

ACTA DE COMITÉ DE SELECCION		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRAN		
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4"		
ACTA DE BASES INTEGRADAS		
1	NÚMERO DE ACTA	00008-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN
2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En la ciudad de Lima, el 10 de octubre de 2024 a las 16:30 horas, se reunieron virtualmente los miembros del Comité de Selección (Vía aplicativo Microsoft Teams), integrado por Norma Solange Nanfaro Pomasongo (Presidente Titular), Dante Rosales Liviac Espinoza (Miembro titular) y Julio César López Beltrán (Miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N° 00102-2024-GG-OSITRAN encargado de la conducción del PSO N° 004-2024-OSITRAN para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4" con la finalidad de elaborar y concluir las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.</p>	
3	<p>ANTECEDENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 02 de setiembre de 2024, a través de la página web del Ositrán se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. - En la fecha establecida en el cronograma de las Bases del presente procedimiento de selección, los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU 2. INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU 3. AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. 4. CUMBRA INGENIERIA S.A. 5. K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C. 6. CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU 7. APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C. 8. TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V¹. 9. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU² - Con Memorando N° 00002-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN de fecha 16 de setiembre de 2024, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes antes señalados. - Con Memorando N° 01309-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) comunicó que: <i>"resultará necesario contar con un plazo adicional hasta el 25 de setiembre de 2024 para culminar la referida absolución de consultas y observaciones y cursar las respuestas al Comité Especial, tomando en consideración que estas suman en total ciento dieciséis (116), así como, la complejidad de las consultas y observaciones cuya absolución requiere un equipo multidisciplinario (inversiones, ambiental, legal) de la Jefatura de Contratos Viales quienes estarán participando en dicho equipo en adición a sus funciones habituales"</i>. - Con Memorando N° 01350-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) remitió la "Absolución de consultas y/u observaciones" referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes antes indicados. - Con Memorando 00004-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN de fecha 27 de setiembre de 2024, el Comité de Selección solicitó al área usuaria levantar las observaciones citadas en el referido documento a más tardar el 01 de octubre de 2024. 	

Firmado por:
NANFARO
POMASONGO
NORMA SOLANGE
FIR 46846675 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/10/2024
21:06:02 -0500

Firmado por:
LOPEZ BELTRAN
Julio Cesar FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/10/2024
21:08:09 -0500

Firmado por: LIVIAC
ESPINOZA Dante
Rosales FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/10/2024
21:13:33 -0500

¹ No se han considerado las consultas formuladas por la proveedora LINDA DANIELA HERNANDEZ SERRANO, debido a que ésta no realizó previamente el registro como participante al presente procedimiento de selección. Al respecto, en la nota importante del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se establece lo siguiente: "No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes". Asimismo, se verificó que la mencionada proveedora registró en dos oportunidades a la empresa TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.

² Se consideró el Formato Anexo N° 2 – Formulación de Consultas y Observaciones presentado por la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU, dado que la carta que acompaña al mencionado formato señala de manera expresa que corresponde al presente procedimiento de selección. Además, se ha verificado que las consultas formuladas están relacionadas al PSO N° 004-2024-OSITRAN.

	<ul style="list-style-type: none">- Con Memorando N° 01366-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (área usuaria) remitió la "Absolución de consultas y/u observaciones" referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes del presente procedimiento de selección; siendo que, en la misma fecha, el Comité de Selección dispuso la devolución del documento mencionado (vía proveído en el SGD), con el fin de que el área usuaria concluya con el levantamiento de las observaciones señaladas en el Memorando N° 00004-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN; motivo por el cual, el Comité de Selección, según Acta N° 00004-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN de fecha 30 de setiembre de 2024, acordó postergar la "Absolución de consultas y/u observaciones a las Bases del PSO N° 004-2024-OSITRAN" para el 03 de octubre de 2024.- Con Acta N° 00005-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN de fecha 03 de octubre de 2024, se publicó en la página web del OSITRAN, el Pliego de Absolución a las Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N° 004-2024-OSITRAN.- Con Acta N° 00006-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN y Acta N° 00007-2024-CS-PSO-004-2024-OSITRAN, el Comité de Selección, tomando consideración la cantidad y complejidad de consultas y/u observaciones (116 aprox.) absueltas en el Pliego Absolutorio, postergó la Etapa de Integración de Bases del PSO N° 004-2024-OSITRAN hasta el 10 de octubre de 2024.
	ACUERDO DE COMITE
4	<p>Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aprobar el texto de las Bases Integradas del PSO N° 004-2024-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN.
	FIRMA Y CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:
5	<p>Seguidamente, no teniendo nada más que tratar, siendo las 18:30 horas del mismo día, se da por culminado el acto y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta.</p> <p>Firmado por: NORMA SOLANGE NANFARO POMASONGO Presidente Titular Comité de Selección</p> <p>Firmado por: DANTE ROSALES LIVIAC ESPINOZA Miembro Titular Comité de Selección</p> <p>Firmado por: JULIO CÉSAR LÓPEZ BELTRÁN Miembro Titular Comité de Selección</p>

NT: 2024127988



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: LIVIAC ESPINOZA Dante
Rosales FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/10/2024 21:10:45 -0500

Visado por: LOPEZ BELTRAN
Julio Cesar FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/10/2024 21:02:46 -0500

Visado por: NANFARO POMASONGO
NORMA SOLANGE FIR 46846675 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/10/2024 20:28:41 -0500

BASES INTEGRADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 004-2024-OSITRÁN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y
DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI –
AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ
– BRASIL, TRAMO 4”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositran, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran) de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía "¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?".

Opcionalmente, el Comité de Selección puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

Importante

- *Si la contratación se encuentra financiada con recursos de Ositrán, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección que este se encuentre incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades y Plan Anual de Contrataciones*

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

El registro de participantes es gratuito y electrónico, a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán. Se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al

Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. INTEGRACION DE BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), las Bases Integradas. Dicha publicación se realiza máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases integradas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases integradas en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica

Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Los postores presentan sus propuestas en tres (3) sobres:

Sobre N° 1: Credenciales.

Sobre N° 2: Propuesta Técnica.

Sobre N° 3: Propuesta Económica.

Las personas jurídicas deben presentar dentro del "Sobre N° 1: Credenciales", el documento que certifique la calidad en la ejecución del servicio, siempre que el área usuaria lo haya exigido expresamente en su requerimiento, contenido en la Sección Específica de las presentes Bases.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no puede ser menor de dieciocho (18) días hábiles.

El plazo mínimo entre la integración de bases y la presentación de propuestas es de cinco (5) días hábiles.

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité de Selección.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Asimismo, todos los consorciados son responsables durante la ejecución del contrato respecto de la ejecución de las prestaciones y cumplimiento de obligaciones pactadas, asumiendo sus representantes responsabilidad penal, en caso se incurran en hechos que configuren delito en la supervisión efectuada.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases integradas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité de Selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en el Requerimiento. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia del postor en la especialidad, la capacidad técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, integridad.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité de Selección puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos,

constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité de Selección, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité de Selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité de Selección publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose como veraces.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro; asimismo, dicha Jefatura puede realizar la verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que el área usuaria solicite las verificaciones correspondientes durante la ejecución del mismo. En caso de comprobar la inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad puede declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en la que se hizo la comprobación. Adicionalmente, la Entidad, a través de la Procuraduría Pública, comunica al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán. En caso de no hacerlo, en el plazo previsto para ello, el acto de otorgamiento de la buena pro queda consentido.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran).*

De conformidad con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompaña los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia, autorizando la notificación de la decisión de la Entidad sobre el recurso de apelación a través de medios electrónicos.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

En caso la Mesa de Partes de la Entidad omita la observación de algún requisito de admisibilidad al momento de la presentación del recurso, la autoridad competente para resolver la

impugnación puede conceder el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de las observaciones, lo cual suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.
- g. Sea interpuesto contra las bases integradas o contratación directa, según corresponda.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Otorgada la Buena Pro, los postores podrán presentar el recurso de apelación ante la Gerencia General de Ositrán, el mismo que debe contener los requisitos señalados en el artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

En caso se haya solicitado información adicional para mejor resolver dada la alta complejidad técnica, se puede extender dicho plazo hasta por un máximo de cinco (5) días hábiles; este plazo suspende todos los plazos del procedimiento de impugnación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de resuelto el recurso. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 100% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en en el domicilio procesal o en el domicilio electrónico autorizado y señalados en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida. Asimismo, debe ser publicada en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán) en el mismo plazo.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

Procede devolución de la garantía cuando:

- a. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
- b. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
- c. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
- d. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo establecido

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, establecida en las Bases Integradas.

El Ositrán cuenta con cuatro (4) días hábiles para revisar la documentación y formular observaciones o, de estar todo conforme, procede a la suscripción de contrato. El postor adjudicado cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones, luego de subsanadas estas, el contrato se suscribe como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente fundamentadas, una ampliación de plazo para la presentación o para la subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el funcionario de Ositrán facultado para suscribir contrato, resolviendo discrecionalmente.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato.

Importante

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en aquellos en los que el monto del contrato sea igual o menor a S/ 200 000,00.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Asimismo, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.
- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en el Requerimiento que forma parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en el Requerimiento y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, según el procedimiento establecido en el artículo 32 las Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

En los contratos cuyo pago es efectuado por el Concedente y/o el Concesionario, el contratista debe abonar directamente a las cuentas del Ositrán el monto por las penalidades en las que hubiere incurrido.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada, Ositrán podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por el Ositrán, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en el Requerimiento, plazos de liquidación distintos.

Emitido el pronunciamiento del Ositrán, la Empresa Supervisora que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida, según corresponda.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

3.9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante oficio simple o carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Las notificaciones se realizan en el domicilio legal o en la dirección electrónica autorizada.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante oficio simple o carta notarial.

El contrato puede resolverse además por las siguientes causales:

- a. Cuando la Empresa Supervisora transgreda la disposición de confidencialidad contemplada en el contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre el Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por hecho sobreviniente no imputable a las partes.
- c. A potestad del Ositrán, cuando la Empresa Supervisora transgreda sus obligaciones contractuales, desconociendo la opinión técnica del área usuaria y/o de otras opiniones de orden técnico comunicadas al contratista por el Ositrán.
- d. Cuando la Empresa Supervisora haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad.
- e. Otros que establezcan las presentes Bases o el contrato.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

La resolución del contrato requiere del respectivo sustento a través de los Informes Técnico - Legal del área usuaria emitidos en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán.

En cualquier caso de resolución del contrato de supervisión, la Empresa Supervisora entrega bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios, entrega que debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de resuelto el contrato, debiendo esta foliarse y ordenarse en forma cronológica.

La resolución del contrato puede ser sometida al arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida

3.10. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General, previo descargo del contratista.

Copia del documento que declara la nulidad del contrato, se notifica al contratista a través de carta notarial y se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran). La notificación se realiza en el domicilio legal autorizado

El contratista puede someter a arbitraje la nulidad del contrato dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la notificación.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "**GA – JLCP (COMITÉ PSO)**".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité de Selección.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: nnanfaro@ositran.gob.pe
dliviac@ositran.gob.pe
jlopez@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "*Servicio de supervisión de la Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad para la Operación del Túnel Ollachea del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4*".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las presentes Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de USD 1 846 838,71 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con 71/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2024.

Importante

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00102-2024-GG-OSITRAN el 13 de agosto de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos

del Concedente, según lo establecido en el numeral 20 del Requerimiento.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DE OSITRÁN";
- "RECURSOS DE CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,
- "RECURSOS DEL CONCESIONARIO" cuando es financiado con Recursos de la Sociedad Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de Tarifas y Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral 19 del Requerimiento.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán conforme a lo estipulado en el numeral 10 del Requerimiento, según lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4 y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas

- Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
 - Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
 - Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
 - Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
 - Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
 - Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
 - Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
 - Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
 - Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
 - Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del OSITRAN y su correspondiente anexo aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PDOSITRAN.
 - Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias.
 - Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012- 2015-PCM y sus modificatorias.
 - Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
 - Contrato de Concesión, Adendas y Acta de Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2018 y sus Adendas.
 - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos públicos se aplicará supletoriamente:
- *Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:
- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 02/09/2024 www.gob.pe/ositrán
Registro de participantes ⁵	: Del 03/09/2024 Al 17/10/2024
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 03/09/2024 Al: 12/09/2024
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 03/10/2024 www.gob.pe/ositrán
Integración de Bases ⁶	: 10/10/2024 www.gob.pe/ositrán
Presentación de propuestas	: 18/10/2024 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de propuestas	: Del: 21/10/2024 Al: 25/10/2024
Otorgamiento de la Buena Pro	: 25/10/2024 La Buena Pro se notifica a través del portal web del Ositrán www.gob.pe/ositrán

El Comité de Selección por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán); las que a su vez serán comunicadas al funcionario competente en virtud de lo previsto en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Se publica en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán), máximo al día hábil siguiente de publicada la absolución de consultas y observaciones.

máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial": Sobre 1 Archivo 1
 Sobre 1 Archivo 2
 Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica": Sobre 2 Archivo 1
 Sobre 2 Archivo 2
 Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica": Sobre 3 Archivo 1
 Sobre 3 Archivo 2
 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁷.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada

⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2023, por motivos de fechas en su

calendario de impuesto a la renta 2023, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2021 y 2022.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité de Selección verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité de Selección procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
El Postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento del Requerimiento y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1) PERFÍL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

e.1.1 Experiencia General^{8 9 10 11}

⁸ Para la conversión de tipo de cambio de moneda extranjera a dólares americanos se aceptarán los indicados en la web oficial de la SBS. A ello, con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera: Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos; teniendo en cuenta lo indicado en la web oficial de la SBS.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹ Se aceptará el "tipo de cambio contable" de la web de la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros del Perú) sólo en el caso que la moneda extranjera no se encuentre en el listado de la pestaña de "tipo de cambio compra y venta" de la web oficial de la SBS. Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁰ En caso no se encuentre datos de tipo de cambio de la web oficial de la SBS se aceptará datos de tipo de cambio de la web oficial de otra entidad del Estado Peruano debiendo adjuntar la documentación que sustente fehacientemente dicho tipo de cambio.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹ Se aceptará como términos similares o equivalentes a Supervisión de obra de Infraestructura a las siguientes denominaciones: Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra, Interventoría Integral, Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Requisito:

La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 10 millones¹² (Diez millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos¹³:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra de Infraestructura las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos¹⁴, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.

¹² Este monto se refiere a la inversión de Obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

¹³ La experiencia general se acreditará con la presentación de cualquiera de dichos documentos.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁴ Se tomará en cuenta el tipo de cambio (venta) publicado por la SBS para realizar la conversión de soles a dólares.

e.1.2 Experiencia Específica ^{15 16 17 18 19 20 21 22 23 24}

Requisito:

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones ²⁵ Ocho millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, **contados a la fecha de presentación de propuestas**²⁶.

Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ o8 millones por cada contrato de Obra.

¹⁵ Para la conversión de tipo de cambio de moneda extranjera a dólares americanos se aceptarán los indicados en la web oficial de la SBS.

A ello, con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera: Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos; teniendo en cuenta lo indicado en la web oficial de la SBS.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁶ Se aceptará el "tipo de cambio contable" de la web de la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros del Perú) sólo en el caso que la moneda extranjera no se encuentre en el listado de la pestaña de "tipo de cambio compra y venta" de la web oficial de la SBS. Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁷ En caso no se encuentre datos de tipo de cambio de la web oficial de la SBS se aceptará datos de tipo de cambio de la web oficial de otra entidad del Estado Peruano debiendo adjuntar la documentación que sustente fehacientemente dicho tipo de cambio.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁸ Se aceptará como términos similares o equivalentes a Supervisión de obra de Infraestructura a las siguientes denominaciones: Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra, Interventoría Integral, Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁹ Se precisa que la inversión mínima de obra de US\$ 8 millones se refiere al componente de implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad de la Infraestructura, ya que este componente es el objeto del servicio de supervisión a contratar.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

²⁰ Para acreditar la experiencia específica del Supervisor se aceptarán también contratos de supervisión de obras no concesionadas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 (literal a) formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

²¹ Se aceptará el término "Mezcla Bituminosa en caliente" como equivalente a mezcla asfáltica en caliente.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²² El Comité de Selección evaluará la experiencia del Postor o Supervisor según las Bases y el pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²³ El monto de inversión requerido en las Bases se ha determinado según el monto de la obra que será objeto de supervisión.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 (consulta adicional) formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

²⁴ Se considerará como similares o equivalente a Supervisión de Obras de Infraestructura a: "Consultoría y Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia" y "Servicios de Asistencia Técnica para el Control de Obras".

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.

²⁵ Este monto se refiere a la inversión de Obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

²⁶ En virtud de la Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Se considerará como una Obra de complejidad similar:

- 1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o
- 2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. ²⁷ que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva²⁸.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30%²⁹ en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos³⁰:

²⁷ Se aceptará obra de complejidad similar para acreditar la experiencia específica del Supervisor a:

Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km., en los cuales se acredite fehacientemente la implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad en dichas obras.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

²⁸ Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 se amplía el alcance de "Obra de Complejidad similar" según se indica:

1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o

2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.

En virtud de la Absolución a las Consultas N°27, 47 y 48 formuladas por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Absolución a la Consulta N° 3 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU., Absolución a la Consulta N° 1 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a las Consultas N°2, 3 y 4 formuladas por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N° 5 formulada por el participante TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.

²⁹ En virtud de la Absolución a la Consulta N° 18 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU, Absolución a la Consulta N° 2 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N° 1 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

³⁰ La experiencia específica se acreditará con la presentación de cualquiera de dichos documentos; siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases para dicha experiencia.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra de Infraestructura como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra de Infraestructura las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Requerimiento.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos³¹, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras³².

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de Obra nueva (nuevo Túnel o Sistema Ferroviario Subterráneo o similar).

Los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.

³¹ Se tomará en cuenta el tipo de cambio (venta) publicado por la SBS para realizar la conversión de soles a dólares.

³² Se aceptará el término "Vías" como similar a carreteras.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

e.2.1 Personal ^{33 34 35 36 37 38}

e.2.1.1 Personal Clave ³⁹

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la Obra, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 2.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Jefe de Supervisión	1	100%	11.40	11.40
2. Ingeniero de Metrados y Valorizaciones	1	100%	11.40	11.40
3. Ingeniero Electricista - Alimentación e Instalaciones Eléctricas	1	100%	11.40	11.40
4. Ingeniero Electromecánico N° 1 - Instalaciones de Iluminación interior, exterior y locales técnicos.	1	100%	11.40	11.40
5. Ingeniero Electromecánico N° 2 - Instalaciones de Ventilación, Señalización de Evacuación y de Equipos de Emergencia	1	100%	8.40	8.40
6. Ingeniero Electromecánico N° 3 - Instalación de Detección de Incendios, Circuito Cerrado de TV, Megafonía y otros según el PID.	1	100%	8.40	8.40
7. Ingeniero Electrónico - Sistema de Integración, Control y Gestión de Seguridad y Monitoreo (SCADA) y Sistema de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO)	1	100%	8.40	8.40

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

³³ Con la finalidad de fomentar la participación y concurrencia de postores, en caso de que, el certificado de los profesionales sólo indique mes y año, tanto de inicio y/o fin de servicio, se considerará como fecha inicial el primer día del mes, y como fecha final el último día del mes; conforme a las opiniones emitidas respecto al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, la cual es aplicable de manera supletoria.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³⁴ Las funciones y/o actividades del personal de la Supervisión se detallan en el numeral 9.4 del Requerimiento de las Bases, por lo que deberán tomarse en cuenta para el desempeño de sus actividades según la especialidad que le corresponda a cada personal clave y personal que complementa al personal clave.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³⁵ El numeral 2.1. Experiencia del Personal Clave del Capítulo IV de la sección específica de las Bases, respecto a los factores de evaluación, se establece que, para el Jefe Supervisión el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (servicios adicionales), y para el resto del personal clave el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (años adicionales); por lo que, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la sección específica de las Bases.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³⁶ Se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de OSITRAN, con la condición de que su vínculo actual sea extinguido en caso el postor que lo propone resulte ganador.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³⁷ Se aceptará el término "**corredor vial**" como similar a Carretera.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³⁸ Las obras viales son todas aquellas que se relacionan o forman parte del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) que conforman la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red vial Vecinal o Rural.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

³⁹ Para el personal clave se aceptará que los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán también para acreditar la Experiencia General.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°29 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

(3) El personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, **siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional**, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

b) Requisitos mínimos del Personal Clave

1. Jefe de Supervisión

Calificación ⁴⁰ ⁴¹

Ingeniero Electromecánico colegiado y habilitado.

Experiencia ⁴²

Experiencia mínima de ocho (08) años en obras **electromecánicas y/o** civiles en general.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de Obra de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas **y/o** de Túneles viales **y/o** Túneles Mineros **y/o** Sistemas Ferroviarios Subterráneos **y/o metros**. Los servicios indicados deberán corresponder a una supervisión de una inversión mínima US\$ 08 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa Supervisora.

⁴⁰ Para el Jefe de Supervisión también se aceptará la calificación de Ingeniero Mecánico - Eléctrico.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

⁴¹ Para la calificación del Jefe de Supervisión, también se aceptarán las profesiones de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

⁴² Respecto del Jefe de Supervisión se aceptará: Experiencia mínima de ocho (08) años en obras **electromecánicas y/o civiles** en general.

Respecto de la experiencia específica del Jefe de Supervisión **también** se aceptarán jefaturas relacionadas con la supervisión de Obras de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas y/o de Túneles viales y/o Túneles Mineros **y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o metros**, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

Así mismo, para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión **también** se aceptarán servicios acreditados como **Especialista y/o Supervisor y/o Responsable** de Supervisión de Obras de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas y/o de Túneles viales y/o Túneles Mineros **y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o metros**, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

Se aceptarán como similar a Jefe de Supervisión a: Gerente de Supervisión, Jefe de Obra, Especialista, Supervisor, Responsable, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción **y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento** y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos **y/o Sistemas Ferroviarios y/o Metros y/o Sistemas BTR**, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años^{43 44 45 46}.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

⁴³ Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones para acreditar la experiencia específica **también** se aceptará servicios acreditados en proyectos de diseño y/o construcción y/o **rehabilitación y/o mejoramiento**, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°24 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁴⁴ Para la experiencia específica del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, también se aceptará:

Proyectos de diseño y/o construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o Sistemas Ferroviarios y/o Metros y/o Sistemas BTR. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a:

Responsable / Coordinador de Metrados, Presupuestos y Valorizaciones; Metrados, Costos y Presupuestos. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

⁴⁵ Se acepta las denominaciones de Especialista Financiero y/o Sub Director Financiero para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, **siempre y cuando acredite fehacientemente con documentación que ha desempeñado funciones relacionadas con metrados y valorizaciones** de proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos. También deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.

⁴⁶ Se aceptarán los siguientes términos similares a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones:

- Especialista / Ingeniero / Supervisor / Responsable de metrados, costos y valorizaciones.
- Especialista / Ingeniero / Supervisor / Responsable de metrados y valorizaciones.

Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°20 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

3. Ingeniero Electricista

Calificación

Ingeniero Electricista colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años ^{47 48 49}.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en instalaciones eléctricas" equivalente a Ingeniero Electricista.

4. Ingeniero Electromecánico N° 1

Calificación ⁵⁰

Ingeniero Electromecánico colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior, alumbrado de seguridad y/o emergencia en las que deberá acumular un periodo no

⁴⁷ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electricista:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°33 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. y Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU.

⁴⁸ Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electricista a:

Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

⁴⁹ Se aceptarán las siguientes denominaciones como equivalentes a Ingeniero Electricista: *Jefe / Residente / Supervisor / Especialista de Líneas de Transmisión y/o de Subestaciones.*

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos solicitados en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU

⁵⁰ Para la calificación de Ingeniero Electromecánico del Personal Clave se aceptará **también** los títulos profesionales de Ingeniero Mecánico Eléctrico, Mecánico Electricista, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°28 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

menor de dos (02) años ⁵¹ ⁵².

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en instalaciones de iluminación equivalente a Ingeniero Electromecánico.

5. Ingeniero Electromecánico N° 2

Calificación ⁵³

Ingeniero Electromecánico colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y/o equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años ⁵⁴ ⁵⁵.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en sistemas de ventilación equivalente a Ingeniero Electromecánico.

⁵¹ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 1:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior, alumbrado de seguridad y/o emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°39 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

⁵² Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 1 a:

Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante **META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU**

⁵³ Para la calificación de Ingeniero Electromecánico del Personal Clave se aceptará **también** los títulos profesionales de Ingeniero Mecánico Eléctrico, Mecánico Electricista, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°28 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

⁵⁴ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 2:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar), señalización de evacuación y/o equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°41 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

⁵⁵ Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 2 a:

Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante **META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU**

6. Ingeniero Electromecánico N° 3

Calificación⁵⁶

Ingeniero Electromecánico o Electrónico colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios y/o circuito cerrado de TV y/o megafonía y/o detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años⁵⁷ ⁵⁸.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en instalaciones de seguridad equivalente a Ingeniero Electromecánico.

7. Ingeniero Electrónico

Calificación

Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y/o GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años⁵⁹ ⁶⁰.

⁵⁶ Para la calificación de Ingeniero Electromecánico del Personal Clave se aceptará **también** los títulos profesionales de Ingeniero Mecánico Eléctrico, Mecánico Electricista, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°28 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

⁵⁷ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 3:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios y/o circuito cerrado de TV y/o megafonía y/o detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°43 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

⁵⁸ Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 3 a:

Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante **META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU**

⁵⁹ Se aceptarán las siguientes denominaciones como equivalentes a Ingeniero Electrónico: Ingeniero / Supervisor / Especialista / Residente de Telecomunicaciones y/o Automatización y/o Sistemas de Control de Telecomunicaciones.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos solicitados en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante **INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU**

⁶⁰ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electrónico:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y/o GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°45 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en sistemas SCADA y/o GMAO equivalente a Ingeniero Electrónico.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional, del diploma de colegiatura, y la habilitación, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, **el postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con la colegiatura y habilitación de todo su personal para el inicio del servicio.**

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma⁶¹.

⁶¹ Se hace la precisión que para "personal clave" y "personal que complementa al personal clave", cuya experiencia laboral haya sido obtenida en el extranjero, se computará a partir de la obtención del diploma de colegiatura o su equivalente del país de origen, o en su defecto no corresponda la colegiatura, se considerara a partir del título profesional o su equivalente del país de origen.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Construcción” se refiere a la ejecución de Obra nueva.
- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos electromecánicos, según corresponda.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Requerimiento ⁶².

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

⁶² Para la acreditación de experiencia del personal clave se aceptará contratos de supervisión de carreteras no concesionadas, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

e.2.1.2 Personal que complementa al Personal Clave ^{63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74}

⁶³ Para el personal que complementa al Personal Clave también se aceptará experiencia profesional o técnica, según corresponda, en diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o rehabilitación y/o supervisión de construcción en proyectos viales o edificaciones, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°25 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

⁶⁴ Se precisa que los ítems 4 y 5 del personal que complementa al personal clave pueden acreditar su experiencia desde la fecha de la obtención del título técnico o su equivalente.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°30 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

⁶⁵ Tal como señalan las bases, para el ítem 6 del personal que complementa al personal clave, la experiencia profesional requerida se acreditará desde la obtención del título profesional.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°31 formulada por el participante **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.**

⁶⁶ Se hace la precisión que para "personal clave" y "personal que complementa al personal clave", cuya experiencia laboral haya sido obtenida en el extranjero, se computará a partir de la obtención del diploma de colegiatura o su equivalente del país de origen, o en su defecto no corresponda la colegiatura, se considerará a partir del título profesional o su equivalente del país de origen.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante **K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.**

⁶⁷ Para la etapa de perfeccionamiento del Contrato se aceptarán los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Ingeniero de Obras Civiles: Residente de Obra, Residente Civil, Jefe de Proyecto, Ingeniero de Calidad. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante **APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.**

⁶⁸ Para el Ingeniero de Obras Civiles del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniería Civil o Arquitectura.

Para la experiencia del Ingeniero de Obras Civiles también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos viales o edificaciones, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases. Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Obras Viales a: Supervisor / Ingeniero / Coordinador / Jefe / Residente de obra; de obras viales; de obras de edificaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante **META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU**

⁶⁹ Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniería Civil o Ingeniero de Transportes.

Para la experiencia del Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización a: Especialista / Supervisor / Ingeniero / Coordinador / Jefe / Residente de obras viales. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante **META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU**

⁷⁰ Para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo. Para la experiencia del Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad a: Especialista / Coordinador / Responsable / Jefe de Seguridad y Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental y/o SSOMA y/o Seguridad y Salud Ocupacional. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante **META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU**

⁷¹ Para el Topógrafo del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en Ingeniería Civil (experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller) y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Topógrafo (experiencia acreditada desde la obtención del título técnico); siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Para la experiencia del Topógrafo también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante **META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU**

⁷² Para el Técnico de Laboratorio del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en Ingeniería Civil (experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller) y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Laboratorio Concreto y/o Asfalto (experiencia acreditada desde la obtención del título técnico); siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Para la experiencia del Técnico de Laboratorio también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante **META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU**

- a) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el Cuadro N° 03. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.
- b) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención del título profesional, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en proyectos viales o edificaciones; para los ítems 6 y 7 deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención del título profesional, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia adquirida (desde la obtención del diploma de Bachiller) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en proyectos de equipamiento electromecánico. Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.
- c) Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- d) Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.
- e) Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- f) Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

⁷³ Para el Ingeniero Electromecánico del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.

Para la experiencia del Ingeniero Electromecánico también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, edificaciones y/o obras en general, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

⁷⁴ Para el Asistente Bachiller Electromecánico del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en: Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánico Electricista y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Electrónico, con experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller; siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Para la experiencia del Asistente Bachiller Electromecánico también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales y/o edificaciones y/o obras en general, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

Cuadro N° 3.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero de Obras Civiles	1	100%	5.00	5.00
2. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	1	100%	3.00	3.00
3. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional.	1	100%	8.40	8.40
4. Topógrafo	1	100%	2.00	2.00
5. Técnico de Laboratorio	1	100%	2.00	2.00
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo en horario nocturno (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)				
Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
6. Ingeniero Electromecánico	1	100%	4.00	4.00
7. Asistente Bachiller Electromecánico	1	100%	4.00	4.00

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.

(3) El personal de ítems 1, 2, 3 y 6 estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor deberá presentar para la firma del contrato una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obra culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

e.2.1.3 Personal de Apoyo ⁷⁵

- a) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Cuadro N° 4.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente Administrativo	1	100%	11.40	11.40
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	2	100%	2.00	4.00
3. Conserje	1	100%	11.40	11.40
4. Guardián	1	100%	11.40	11.40

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.

(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

⁷⁵ Para la presentación de propuestas no se requiere presentar acreditación de experiencia o calificación del personal de apoyo. En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Nota:

El Comité de Selección podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en el Requerimiento, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección.

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares americanos (USD), de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 10:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *La evaluación de la propuesta económica se realiza sólo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases*
 - *En la evaluación de propuestas económicas, el Comité de Selección solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud.*
- Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el Comité de Selección determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán⁷⁶) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Con relación al Personal que complementa al Personal Clave, el postor ganador de la Buena Pro (El Supervisor) presentará para la suscripción del contrato la acreditación de la experiencia del personal que complementa el personal clave, según lo establecido en el literal b) del numeral 16.1.2 del Requerimiento del servicio.
- i) Con relación al Personal que complementa al Personal Clave, para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el postor ganador de la Buena Pro (El Supervisor) presentará para la suscripción del contrato una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios, según lo establecido en la nota (3) del Cuadro N° 3 del numeral 16.1.2 del Requerimiento del servicio.
- j) Con relación al equipamiento ofertado, el postor ganador de la Buena Pro (El Supervisor) presentará para la suscripción del contrato la factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sea que sean equipos propios del Supervisor o alquilados por éste, según lo establecido en el literal b) del numeral 16.2 del Requerimiento del servicio.
- k) Con relación a los otros equipos ofertados, el postor ganador de la Buena Pro (El Supervisor) presentará para la suscripción del contrato las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos u otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de lo establecido en el literal h) del numeral 16.2.1 del Requerimiento del servicio.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

⁷⁶ De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.

2.5 ADELANTOS

La Entidad otorgará adelantos directos hasta por un monto no mayor al veinte por ciento (20%) del monto contratado.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MTC, por un monto equivalente al 100% del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

El OSITRAN remitirá al Concedente los documentos de conformidad y la carta fianza para el adelanto en efectivo conforme al procedimiento del numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo y numeral 5.8 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en el Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de obras, el cual no incluye la etapa de liquidación del contrato de supervisión. En caso de que algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. REQUERIMIENTO

Importante

El área usuaria debe emplear los “Formatos Guías” para la formulación del Requerimiento para la contratación de servicio de Supervisión de Obra, aprobados por la Gerencia General, bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 0049-2023-CD-OSITRÁN.



REQUERIMIENTO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE
SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI –
AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO
SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Visado por: HERNÁNDEZ CHANDUJI
Jorge Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/07/2024 12:04:36 -0500

Visado por: LEA POMA Cristian
Humberto FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/07/2024 11:52:52 -0500

0

Contenido

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1
2	FINALIDAD PÚBLICA	1
3	ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	1
4	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI).....	1
5	INCLUSIÓN EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Y EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	1
6	BASE LEGAL	1
7	ANTECEDENTES	2
8	ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN	3
8.1.	Descripción de la Obra	3
8.2.	Del plazo de ejecución de la Obra	4
8.3.	Del monto de ejecución de la Obra	5
9	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	5
9.1.	Actividades de Supervisión	5
9.2.	Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario	5
9.3.	Supervisión de la Ejecución de la Obra	6
9.4.	Obligaciones del Supervisor	6
10	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	11
11	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	12
12	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	12
13	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR	12
14	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	12
15	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	13
15.1	Experiencia General.....	13
15.2	Experiencia Específica	13
16	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	14
16.1	Personal	14
16.2	Equipamiento y otras facilidades al OSITRAN	19
16.3	ORGANIZACIÓN	22
17	ENTREGABLES	24
17.1	Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario	25
17.2	Informes Mensuales de Servicios de Supervisión	26
17.3	Informe de Revisión de las Valorizaciones de Obra	29
17.4	Informes Especiales	29
17.5	Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución	30
17.6	Informe Final	30
18	ADELANTOS	31
19	FORMA DE PAGO	32
20	FINANCIAMIENTO	32
21	PENALIDADES	32
22	CONFORMIDAD DE LA PRESTACION	34
23	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	35
24	SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	35
24.1	Prestación adicional	35
24.2	Ampliación de Plazo	35
24.3	Suspensión de obligaciones.....	35
24.4	Reprogramación de Recursos.....	36
25	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	36
26	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.....	36
27	RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	37
28	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	37
29	INSPECCIÓN PREVIA	37
30	ANEXOS	37

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

REQUERIMIENTO

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de supervisión de la Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad para la Operación del Túnel Ollachea del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4.

2 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la Obra, la cual permitirá mejorar la transitabilidad del Tramo N° 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

3 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Por tratarse de una actividad no programada, no se encuentra en el Plan Anual de Supervisión 2024, sin embargo, en la medida que las Obras materia del presente requerimiento serán sujetas a supervisión a partir del año 2024 en adelante, las actividades vinculadas a estas serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2024¹ y siguientes, según corresponda.

4 VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

No aplica.

5 INCLUSIÓN EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES Y EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

No aplica.

6 BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos:

- Ley N° 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República y su modificatoria.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 27269 modificada por Ley N° 27310 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

¹ Informes mensuales de inversiones y Reuniones de Trabajo en OSITRAN o en la Obra.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

- Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.
- Disposiciones Complementarias para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán y su Exposición de Motivos, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.
- Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del OSITRAN y su correspondiente anexo aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRAN.
- Código Civil aprobado con Decreto Legislativo 295 y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias.
- Directiva administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
- Contrato de Concesión, Adendas y Acta de Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2018 y sus Adendas.

7 ANTECEDENTES

El 04 de agosto del año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el Concedente, en representación de la República del Perú, suscribió con INTERSUR CONCESIONES S.A. (en adelante el Concesionario), el Contrato de Concesión del Tramo N° 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, en adelante "el Contrato de Concesión".

Con fecha 21 de diciembre de 2018, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Acta de Acuerdo con el objeto de encargar al Concesionario la ejecución de la "Solución del Sector Crítico comprendido entre el Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", y regular los aspectos vinculados a la ejecución de la Obra bajo la modalidad de Precios Unitarios considerando los metrados realmente ejecutados.

Mediante la Resolución Directoral N° 0133-2022-MTC/19 del 28 de diciembre de 2022, el Concedente por intermedio de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle, en adelante el PID, de la Obra.

Mediante la Resolución Directoral N° 0343-2023-MTC/19 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Concedente por intermedio de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes aprobó administrativamente el Costo Directo de los ítems: i) Sub Presupuesto de las Instalaciones de Seguridad y ii) Sub Presupuesto de las Obras Civiles de las Instalaciones de Seguridad del Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados, Especificaciones Técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea – Fase 1.

Con fecha 15 de marzo de 2024, el Concedente y el Concesionario suscribieron la Adenda N° 03 al Acta de Acuerdo con el objeto de regular las condiciones para iniciar la ejecución y supervisión de las Obras del Componente N° 02 del Túnel Ollachea: Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad para la operación del Túnel Ollachea (en adelante la Obra).

Con fecha 27 de mayo de 2024 se inició la ejecución de la Obra al cumplirse las condiciones previstas en el numeral 5.1² de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.

8 ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN

8.1. Descripción de la Obra

El PID de las Instalaciones Electromecánicas y Seguridad del Túnel Ollachea complementa a la Ingeniería de Detalle del "Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800)" correspondiente al componente de las obras civiles relacionadas a las actividades de construcción del túnel.

Está previsto llevar a cabo la implementación de las instalaciones electromecánicas y de seguridad del Túnel Ollachea en varios hitos temporales o fases, condicionados por el tráfico del tramo vial.

Para la presente Obra se contempla ejecución de la Fase 1, el cual se ha determinado con base en el tráfico del tramo vial no supere 633 veh/día (equivalente a 1,500 veh/día por carril) y comprende las siguientes instalaciones de seguridad:

- Instalación eléctrica
 - Servicio Normal: comprende el funcionamiento de los diferentes equipos y sistemas en condiciones normales.
 - Servicio de Emergencia: cuando no se disponga de la fuente de alimentación normal, el túnel estará alimentado por una fuente de alimentación autónoma a través de un grupo electrógeno.
 - Servicio de Alimentación Ininterrumpida: se instalará una unidad UPS en el cuarto técnico junto a la salida de emergencia.
- Instalación de ventilación.

Consiste en la implementación de equipamiento de campo para el control de opacidad, gases tóxicos y velocidad del aire en el túnel. Teniendo en cuenta la tipología del túnel, longitud y la normativa aplicable, la ventilación proyectada será del tipo longitudinal, entrando el aire por una boca y saliendo por la opuesta, movido por un número variable de ventiladores suspendidos del techo y distribuidos uniformemente a lo largo del tubo del túnel.
- Instalación de iluminación (interior y exterior)
 - Iluminación Normal: proporcionará de modo que asegure a los conductores una visibilidad adecuada de día y de noche en la entrada del túnel, en las zonas de transición y en la parte central.
 - Iluminación de seguridad o nocturno: proporcionará iluminación que permita una visibilidad mínima para que los usuarios del túnel puedan evacuarlo en sus vehículos en caso de avería del suministro de energía eléctrica.
 - Iluminación de emergencia o evacuación: estará a una altura no superior a 1.5 metros y deberá proyectarse de modo que permita guiar a los usuarios del túnel para evacuarlo a pie con un mínimo de 10 lux y 0.2 cd/m².
- Locales técnicos y centro de control adecuado a instalaciones de Fase 1.

² 5.1. Las Partes acuerdan que el Componente N° 2 será tratado en un PEO específico, cuyo inicio de obras será computado a partir del día siguiente de la culminación de obras del Componente N° 1 y desde la fecha en que el OSITRAN designe al Supervisor de Obras del Componente N° 2.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Las obras civiles están compuestas por el edificio de cuartos técnicos de Ollachea que alberga el centro de transformación cuarto de baja y grupo electrógeno y grupo PCI. Está conformado por una estructura de concreto armado de dimensiones 17.02 por 6.0 metros. Esta estructura se ubicará aledaño al ingreso del túnel de emergencia.

El Centro de Control que corresponde a la primera intervención comprende un área de 638 m², en cuyo interior se construirá un edificio de control de planta rectangular de dimensiones 14.90 por 10.40 metros, consta de sala de control, zona de recepción, sala de crisis, sala de jefe de operaciones, cuarto de equipo y archivo.

También comprende una edificación de planta rectangular de 6.5 por 9.5 metros que consta de un área de descanso, office, almacén, sala de espera, vestuarios y aseos.

- **Instalación de detección de incendios**
Se implementará un sistema de alarma diferencial por detectores de calor lineales basados en leyes neumáticas, la expansión de un gas o del aire por lo efectos del calor en un tubo sonda de cobre es medida por un captador de presión y el resultado es procesado electrónicamente. Si el incremento efectivo de presión medido no corresponde al valor de medición programado, se produce un aviso de fallo, programando el incremento de temperatura por minuto deseado y la temperatura máxima para activar la alarma. La instalación del cable sensor se hará en la parte cenital del túnel, a lo largo de este.
- **Instalación de circuito cerrado de TV.**
Se proyectan cámaras de video móviles y fijas a lo largo de la infraestructura del túnel. Se ubicarán cámaras fijas en el interior del túnel, con una interdistancia máxima entre ellas de 80 metros en ambos hastiales enfocando en la dirección de la marcha, esto puede variar en función de la curvatura del túnel.
- **Señalización de evacuación y de equipos de emergencia**
- **Megafonía**
En caso de emergencia dentro del túnel, el sistema de megafonía permite transmitir mensajes e instrucciones a todas las personas que se encuentran dentro y fuera de ellos de una forma rápida y potente (mensajes previamente grabados y emitidos automáticamente tras una señal de confirmación).
- **Sistema de integración, control y gestión de seguridad y monitoreo, adecuados a las instalaciones de la Fase 1 (SCADA)**
- **Sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenados (GMAO), adecuado a las instalaciones de la Fase 1.**

Los trabajos a supervisar se indican en el PID y el Costo Directo debidamente aprobados mediante las Resoluciones Directorales N° 0133-2022-MTC/19 y N° 0343-2023-MTC/19 de fechas 28 de diciembre de 2022 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente.

8.2. Del plazo de ejecución de la Obra

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo, el plazo de ejecución de la Obra será de cuatrocientos veinticinco (425) días calendario, contados a partir del día siguiente de la culminación de ejecución de las obras del Componente N° 01 (Obras Civiles) y desde la fecha en que el OSITRAN designe al Supervisor de Obras del Componente N° 02 (Equipamiento Electromecánico e Instalaciones de Seguridad).

8.3. Del monto de ejecución de la Obra

El presupuesto referencial de la Obra asciende a **US\$ 10'485,882.77³** el cual incluye el costo directo, gastos generales y utilidades (no incluye el IGV), cuyo desagregado se indica en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.

9 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

9.1. Actividades de Supervisión

El Supervisor seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la Obra⁴ hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la Obra, acorde con lo indicado en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión, el PID, y presupuesto referencial de la Obra; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución según la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo.
- b) Emitir, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la Obra objeto del Acta de Acuerdo y las obligaciones del Concesionario, por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obra (PEO), si se presentara el caso de modificación al PID, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Acta de Acuerdo.

9.2. Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

El Supervisor, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con la Obra indicada en el numeral 9.1 del presente requerimiento, en adelante el Requerimiento, objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de la Obra hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor.

Deberá preparar un informe de revisión del PID aprobado por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de Obra, de corresponder. Si el Concesionario, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la Obra, en esta fase el Supervisor también deberá revisar y emitir opinión en el "Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario" sobre estas solicitudes.

³ Con precios vigentes a setiembre de 2004, según numeral 5.2 de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.

⁴ El inicio de la obra fue el **27 de mayo de 2024** a cargo de una supervisión temporal.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

De existir valorizaciones mensuales de Obra⁵, presentados por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obra, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la Obra, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor deberá revisar y emitir opinión, en el "Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario", del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión en lo que corresponda.

El Supervisor emitirá en el "Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario" su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (electromecánicos, eléctricos, topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la Obra ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID. Cualquier ensayo adicional que el Supervisor requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica.

9.3. Supervisión de la Ejecución de la Obra

El Supervisor deberá supervisar la construcción de la Obra que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Acta de Acuerdo, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la Obra y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor emitirá opinión sobre: los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar la Obra en el marco de lo establecido por el Acta de Acuerdo efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO, el Plan de Tránsito Provisorio, Planes y otros requeridos por el OSITRAN.

9.4. Obligaciones del Supervisor

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor:

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PID e Instrumento Ambiental aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, las variaciones de Obra, variaciones de metrados, el PEO y el Plan

⁵ Cláusula Quinta: Mecanismo de Pago del Acta de Acuerdo; Numeral 5.8 de la Adenda N° 03 al Acta de Acuerdo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapetu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

- de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión en lo que corresponda.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las variaciones de Obra, variaciones de metrados y modificaciones al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
 - d) Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de Obra, presentados por el Concesionario a través de las valorizaciones mensuales de Obra, según los términos aplicables del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.
 - e) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las variaciones a las Obras, variaciones de Metrados y/o expedientes técnicos que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión.
 - f) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del PEO para la ejecución de la Obra.
 - g) Supervisar la ejecución de la Obra hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo y dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
 - h) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el Concesionario, según las cláusulas 6.11 y 6.12 del Contrato de Concesión, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del Acta de Acuerdo⁶.
 - i) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra⁷, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la Obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de ejecución de la Obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.
 - j) En la ejecución de la Obra, el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la Obra ejecutada mediante el control de los informes de avance mensual de Obra, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la Obra, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las Obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la Obra se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
 - k) Como resultado del control del plazo para la ejecución de la Obra, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
 - l) Realizar una verificación de los equipos, materiales y de la Obra en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el Concesionario según las Especificaciones Técnicas

⁶ Numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo que regula el procedimiento para ampliación del plazo de ejecución de la Obra.

⁷ Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta de Adenda N° 03 del Acta de Acuerdo que regula el procedimiento respecto al Libro de Obra.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

incluidas en el PID. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de los equipos eléctricos, electromecánicos, informáticos y de las obras civiles como materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obra.

- m) Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de la Obra, deberán contar con el consentimiento y aprobación del Supervisor y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- n) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obra y el Concesionario, el Supervisor deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- o) Verificar que los materiales y equipos utilizados en la Obra que sean fabricados comercialmente cuenten con los certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor para cada lote de materiales o partes entregados en la Obra.
- p) Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y sobre esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del Supervisor.
- q) Para el caso de las obras civiles, el Supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria. Esta solución deberá ser validada por el Supervisor.
- r) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la Obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Revisión de las Valorizaciones de Obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el Supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. El avance de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del PID.
- s) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- t) Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- u) Supervisar el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario.

- v) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las Obras, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- w) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de la Obra y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- x) Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- y) Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al OSITRAN, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la Obra.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y de ser necesario enviarlo al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- z) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la ejecución de las Obras y cualquier otro informe requerido.
- aa) Verificar que el Concesionario ejecute y monitoree las acciones para reubicar a la población afectada que pudiera verse afectada por la ejecución de la Obra, igualmente verificar que el Concesionario realice las acciones necesarias a efectos de garantizar que este proceso no altere el PEO.
- bb) Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obra, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión.
- cc) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de las firmas pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

- la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- dd) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión.
 - ee) Verificar que, durante la ejecución de la Obra, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
 - ff) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la valorización mensual de Obra del Concesionario.
 - gg) Presentar, a la solicitud del Concesionario la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, un informe de revisión en los términos y condiciones indicadas en el numeral 17 del Requerimiento.
 - hh) Para la emisión del Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución, el Supervisor deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente en el proceso de emisión de Certificado de Correcta Ejecución, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión. Una vez emitido el Informe Final con la verificación de levantamiento completo de las observaciones del Concesionario, el Supervisor no tendrá ya más obligaciones sobre la misma.
 - ii) Elaborar y presentar el Informe Final en los términos y condiciones indicada en el numeral 17 del presente Requerimiento. La aprobación del referido informe estará condicionada al pago de la última valorización de los servicios prestados.
 - jj) Revisar y dar conformidad a los metrados finales de Obra, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario.
 - kk) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor, descrita en el presente Requerimiento.
 - ll) Tramitar oportunamente los reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
 - mm) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la Obra realizadas por el Concesionario.
 - nn) Mantener actualizados y organizados el archivo físico y/o digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la Obra motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de Obra.
 - oo) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los Supervisores especialistas, así como los archivos editables.
 - pp) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
 - qq) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, el Supervisor In

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Situ y el Controlador de Recursos de Supervisión, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

- rr) Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales de Obra del Concesionario y presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 17 del presente Requerimiento.
- ss) Recibir del OSITRAN documentación en copia auténtica imprimible de un documento electrónico⁸ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
- tt) Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Supervisor, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- uu) Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Obra del Concesionario, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- vv) Otras actividades de Supervisión de Obra, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en el sector vial comprendido entre las progresivas del Km. 231+700 al Km. 232+800 del Corredor Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, distrito de Ollachea, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, incluye también las áreas auxiliares⁹ de la Obra que se indican en el PID.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá el **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la Obra, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del Concesionario (metrados y planos post construcción) según el procedimiento de la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo¹⁰. Se incluye un plazo para el proceso de trámite en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentadas por el Concesionario, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de 11.40 meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario, de ser el caso.
- 08.4 meses para la supervisión de la Obra.
- 03 meses para el seguimiento del proceso de Emisión de Certificado de Correcta Ejecución de Obra, Levantamiento de Observaciones, Informe Final de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión.

⁸ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

⁹ Canteras, DMEs, Fuentes de Agua, Áreas procesamiento de Agregados, Asfaltos, entre otros.

¹⁰ La emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de este Requerimiento. El Supervisor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 01: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES				
	1	2 - 8.4	1	2	3
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario					
Supervisión de la Obra					
Certificado de Correcta Ejecución y Liquidación de Contrato de Supervisión					

11 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se registrará por el sistema de contratación de Tarifas (personal) y Precios Unitarios (equipamiento), según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el monto máximo estipulado en el Contrato de Supervisión.

12 **DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN**

Para el inicio del servicio, el supervisor deberá presentar las copias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio, en atención a lo señalado en los Requerimiento. Para el caso de profesionales extranjeros el Supervisor deberá presentar la inscripción al Colegio Profesional del Perú.

13 **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR**

Con la comunicación de Orden de Inicio de Servicios de supervisión, OSITRAN proporcionará al Supervisor la información necesaria disponible relacionada al servicio contratado, y tomará las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión. Se proporcionará, entre otros, la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión y Adendas.
- Acta de Acuerdo de la Obra.
- Programa de Ejecución de Obra.
- Plan de Tránsito Provisorio.
- Valorizaciones de Obra presentados por el Concesionario.
- PID, Instrumento Ambiental aprobado.
- Documentos generados por la Supervisión Temporal, de ser el caso.

14 **ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN**

Se encuentran excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del Supervisor:

- 14.1 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la Obra. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la Supervisión, incluso

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

tampoco después de la aceptación de la Obra, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.

- 14.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de la Obra, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al OSITRAN.
- 14.3 Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra al Concesionario, a no ser que medie autorización escrita previa de OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- 14.4 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

15 **PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR**

15.1 **Experiencia General**

La experiencia general mínima del Supervisor debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 10 millones¹¹ (Diez millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra de Infraestructura las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos¹², en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.

15.2 **Experiencia Específica**

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones¹³ (Ocho millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la Obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos US\$ 08 millones por cada contrato de Obra.

¹¹ Este monto se refiere a la inversión de Obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

¹² Se tomará en cuenta el tipo de cambio (venta) publicado por la SBS para realizar la conversión de soles a dólares.

¹³ Este monto se refiere a la inversión de Obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Se considerará como una Obra de complejidad similar:

- 1) Obras de Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra de Infraestructura como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra de Infraestructura las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Requerimiento.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos¹⁴, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la Obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de Obra.

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de Obra nueva (nuevo Túnel o Sistema Ferroviario Subterráneo o similar).

Los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán para acreditar la Experiencia General.

16 RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

16.1 Personal

16.1.1 Personal Clave

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la Obra, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

¹⁴ Se tomará en cuenta el tipo de cambio (venta) publicado por la SBS para realizar la conversión de soles a dólares.

Cuadro N° 2.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Jefe de Supervisión	1	100%	11.40	11.40
2. Ingeniero de Metrados y Valorizaciones	1	100%	11.40	11.40
3. Ingeniero Electricista - Alimentación e Instalaciones Eléctricas	1	100%	11.40	11.40
4. Ingeniero Electromecánico N° 1 - Instalaciones de Iluminación interior, exterior y locales técnicos.	1	100%	11.40	11.40
5. Ingeniero Electromecánico N° 2 - Instalaciones de Ventilación, Señalización de Evacuación y de Equipos de Emergencia.	1	100%	8.40	8.40
6. Ingeniero Electromecánico N° 3 - Instalación de Detección de Incendios, Circuito Cerrado de TV, Megafonía y otros según el PID.	1	100%	8.40	8.40
7. Ingeniero Electrónico - Sistema de Integración, Control y Gestión de Seguridad y Monitoreo (SCADA) y Sistema de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO)	1	100%	8.40	8.40

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.

b) **Requisitos mínimos del Personal Clave**

Jefe de Supervisión

Calificación

Ingeniero Electromecánico colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de ocho (08) años en obras civiles en general.

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados en jefaturas relacionadas con la supervisión de Obra de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas, de Túneles viales, Túneles Mineros, Sistemas Ferroviarios Subterráneos. Los servicios indicados deberán corresponder a una supervisión de una inversión mínima US\$ 08 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (03) años.

Se acepta como similar a "Jefe de Supervisión": "Director de Interventoría", "Jefe de Asistencia Técnica" y "Jefe de Tramo" siempre y cuando el cargo corresponde al requerido por la entidad o empresa contratante, para la cual trabajó la empresa Supervisora.

Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de las firmas pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Ingeniero Civil colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor de Metrados, Costos y Valorizaciones" equivalente a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones.

Ingeniero Electricista

Calificación

Ingeniero Electricista colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, línea de electrificación 22.9kV/400kVa, subestaciones transformadores MT/BT, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en instalaciones eléctricas" equivalente a Ingeniero Electricista.

Ingeniero Electromecánico N° 1

Calificación

Ingeniero Electromecánico colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y exterior, alumbrado de seguridad y emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en instalaciones de iluminación equivalente a Ingeniero Electromecánico.

Ingeniero Electromecánico N°2

Calificación

Ingeniero Electromecánico colegiado y habilitado

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en sistemas de ventilación equivalente a Ingeniero Electromecánico.

Ingeniero Electromecánico N°3

Calificación

Ingeniero Electromecánico o Electrónico colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios, circuito cerrado de TV, megafonía, detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en instalaciones de seguridad equivalente a Ingeniero Electromecánico.

Ingeniero Electrónico

Calificación

Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático colegiado y habilitado.

Experiencia

Experiencia mínima de seis (06) años.

Experiencia específica **de hasta** tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Se considerará la denominación "Especialista/Supervisor en sistemas SCADA y/o GMAO equivalente a Ingeniero Electrónico.

ACREDITACIÓN:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional, del diploma de colegiatura, y la habilitación, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, **el postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. Es responsabilidad del SUPERVISOR contar con la colegiatura y habilitación de todo su personal para el inicio del servicio.**

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Construcción" se refiere a la ejecución de Obra nueva.
- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos electromecánicos, según corresponda.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Requerimiento.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

16.1.2 **Personal que complementa al Personal Clave**

- a) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el Cuadro N° 03. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.
- b) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención del título profesional, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico o su equivalente) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en proyectos viales o edificaciones; para los ítems 6 y 7 deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención del título profesional, en caso ésta se haya obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma) o experiencia adquirida (desde la obtención del diploma de Bachiller) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en proyectos de equipamiento electromecánico. Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el Supervisor presentará para la firma del contrato.
- c) Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- d) Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.
- e) Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"
- f) Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Cuadro N° 3.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero de Obras Cíviles	1	100%	5.00	5.00
2. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	1	100%	3.00	3.00
3. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional.	1	100%	8.40	8.40
4. Topógrafo	1	100%	2.00	2.00
5. Técnico de Laboratorio	1	100%	2.00	2.00
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo en horario nocturno (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)				

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
6. Ingeniero Electromecánico	1	100%	4.00	4.00
7. Asistente Bachiller Electromecánico	1	100%	4.00	4.00

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal de ítems 1, 2, 3 y 6 estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor deberá presentar para la firma del contrato una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obra culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

16.1.3 Personal de Apoyo

- a) La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Cuadro N° 4.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Asistente Administrativo	1	100%	11.40	11.40
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	2	100%	2.00	4.00
3. Conserje	1	100%	11.40	11.40
4. Guardián	1	100%	11.40	11.40

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

16.2 Equipamiento y otras facilidades al OSITRAN

- a) El Supervisor verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Acta de Acuerdo, Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de la Obra objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- b) Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 5 y N° 6), el Supervisor deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la Obra, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

previamente aprobado por el OSITRAN¹⁵, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá indicar las fechas en que el Supervisor contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la Obra. Los equipos a ser utilizados por el Supervisor deben tener una antigüedad no mayor de (03) años contabilizado a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente. **La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato** ya sea que sean equipos propios del Supervisor o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el Supervisor.

- c) Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la Obra, el Supervisor deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 5 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo para Instalaciones Electromecánicas	
1. Megóhmetro	01 Unidad
2. Telurómetro	01 Unidad
3. Luxómetro	01 Unidad
4. Sonómetro	01 Unidad
5. Equipo para fibra óptica	01 Unidad
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	01 Unidad
· Certificado de Calibración.	
· Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
· Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.

- d) El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de concreto que se listan a continuación:

Cuadro N° 6 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Concreto	
1. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
2. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	08 Unidades

- e) Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, **y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica.** Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el

¹⁵ La aprobación del OSITRAN en caso de laboratorios especializado contratados previamente por el SUPERVISOR se dará en función a la relación de equipos mínimos, antigüedad de equipos y certificados de calibración establecidos en el Requerimiento de Supervisión.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID y el Instrumento Ambiental aprobado por el Concedente.

- f) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

16.2.1 Otros Equipos

- g) Para cumplir con las labores de Supervisión de la Obra, el Supervisor deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 7.
- h) Los otros equipos ofertados por el Supervisor deben tener menos de tres (03) años de antigüedad contabilizado a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, y las camionetas deberán contar con no más de 100,000 km de recorrido o el año de fabricación no deberá ser menor al 2021, deben incluir conductor, combustible y seguros correspondientes para un correcto servicio. **Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos u otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito, ya sean éstos, propios o alquilados por el Supervisor, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.**

Cuadro N° 7.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Cómputo	
· Computadoras de escritorio o portátiles	13
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	
· Control de obras (*)	1
· Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	
· Celular o radio walkie talkie o similar	5
· Línea de conexión a internet	1
4. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes).	3

(*) El software(s) de Control de Obra deberá incluir la programación de obras, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- i) Estos equipos del cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se **verificará que se consideren en la propuesta económica.**
- j) El Supervisor proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación con relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

- vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos lugares donde su presencia sea necesaria.
- k) Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
 - l) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
 - m) El uso de los vehículos del Supervisor se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la Obra objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de la Obra.
 - n) Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
 - o) Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
 - p) A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.
 - q) El Supervisor proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a un (1) profesional que el OSITRAN asignará en el sitio de la Obra, siendo éstas entre otras:
 - Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Supervisor in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.
 - Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.
 - El PES deberá indicar las fechas en que el Supervisor brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio de servicios.

16.3 ORGANIZACIÓN

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el presente Requerimiento y en su Propuesta Técnica Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de notificada la orden de inicio, el Supervisor deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnica-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la Obra/actividad. Este PES será elaborado en base al PEO y sus respectivas actualizaciones que presente el Concesionario y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el Supervisor con su oferta económica, el cual será elaborado en base al PEO vigente. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO u otra causal debidamente sustentada y justificada.
- b) En tal sentido, el Supervisor deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con el presente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

- Requerimiento y el PEO vigente, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- c) Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en Obra de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la Obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
 - d) El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.
 - e) El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obra y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
 - f) En caso el Supervisor requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
 - g) En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el Supervisor con su personal.
 - h) En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral de penalidades del Requerimiento. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el Supervisor deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
 - i) Para los profesionales cuya residencia sea fuera del área de influencia del proyecto, el Supervisor podrá programar salidas temporales, esta situación deberá estar prevista en el cronograma de Uso de personal que se incluye en la propuesta técnica y en el PES a ser aprobado por OSITRAN, sin alterar las condiciones del servicio. Antes de cada salida programada, el supervisor deberá informar a OSITRAN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la salida temporal.
 - j) Adicionalmente, por motivo de salud debidamente sustentada, el supervisor deberá informar a OSITRAN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la ausencia; el plazo de ausencia continua no debe ser mayor a veinte (20) días calendario, de requerirse un plazo mayor, el supervisor deberá solicitar a OSITRAN su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el contrato.
 - k) Teniendo en cuenta que el sistema de tarifas se paga por lo realmente ejecutado, en los casos señalados en los literales f), h) y j) si el personal ausente es reemplazado por un personal del mismo equipo de supervisión, el Supervisor debe tener en cuenta que se

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

deducirá el importe de la tarifa que corresponda al profesional por el tiempo que dure su ausencia debiendo considerarlo así en el PES.

- l) El Supervisor seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obra (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- m) De presentarse la situación descrita, El Supervisor propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- n) El nuevo personal clave propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado.
- o) Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del Supervisor.
- p) El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la Obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- q) Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- r) En relación con los profesionales del Supervisor, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la Obra por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en Obra; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, y autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la Obra por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas no atribuibles al Supervisor, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del Supervisor en función a la necesidad real que la Obra requiera, incluyendo la facultad de notificar al Supervisor para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.

17 ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones de Obra
- Informes Especiales
- Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución
- Informe Final

El Supervisor podrá presentar sus entregables a través de la Mesa de Partes Virtual¹⁶ en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales, adjuntando como anexo los archivos editables, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla

¹⁶ Sede Digital de Ositran: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/tramites/browser.do#no-back-button>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Electrónica aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRA y sus modificatorias; para tal fin el Representante Legal y el personal técnico (Jefe de Supervisión y Especialistas de Supervisión) que emitirán documentos y/o informes técnicos deben contar con firma digital y certificado digital de persona jurídica, el cual debe ser emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS), en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica¹⁷ aprobado con Resolución de Presidencia N° 006-2024-PD-OSITRAN y sus modificatorias. Se debe cargar todos los anexos a través de la MPV y evitar enlaces de descarga, para mitigar riesgos de accesos no autorizados externos y actualizaciones posteriores a su remisión por parte del contratista.

El Supervisor también podrá presentar sus entregables a través de Mesa de Partes de OSITRAN¹⁸, dirigido a la Jefatura de Contratos de la Red Vial, debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 Disco Duro/ Dispositivo USB) o medio Óptico (CD/DVD/BLU RAY), con los archivos en PDF de entregable con la firma correspondiente, así como en formatos como Word y Excel). En los entregables (en formato PDF) deberá apreciarse claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Los canales para la comunicación con el Supervisor podrán ser de manera virtual o física, debiendo para el primer caso afiliarse a la **casilla electrónica**¹⁹ del OSITRAN a través de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente, recibiendo alertas a su correo electrónico y/o celular. Asimismo, en caso decida que la comunicación sea de manera física, el Supervisor deberá indicar el domicilio legal donde se le notificará. Al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, el Supervisor debe indicar domicilio legal y dirección electrónica (Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán, autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato).

La presentación de los informes por parte del Supervisor a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital o por medios físicos no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el Requerimiento.

Estos informes estarán referidos a:

17.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario tiene una duración de un mes (1) mes contado a partir de la notificación de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de Obra por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN el resultado de lo señalado en el párrafo anterior a través de un Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente calendario de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del Supervisor.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en el Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

17 Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8035842/5344191-resolucion-006-2024-pd-ositrان.pdf?v=1710342623>

18 Mesa de Partes Presencial

Calle Los Negocios 182 – 1er Piso – Surquillo

Horario de atención: De 9:00 am a 5:00pm (horario corrido)

19 Instructivo "Como Afiliarse a la Casilla Electrónica":

https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10024&id_tema=110

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios del Supervisor.

Este informe, que se limitará a la Obra objeto del Contrato de Supervisión, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a Obra. Este resumen debe incluir contenido visual (panel fotográfico) para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del PID aprobado por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de Obra, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al PID y el Instrumento Ambiental aprobados que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obra, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obra. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la Obra, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, concreto, eléctricos, electromecánicos, etc.) a fin de comprobar la calidad de la Obra ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al PID y el Instrumento Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Instrumento Ambiental aprobado.
- j) Panel Fotográfico
- k) Video de los trabajos ejecutados por el Concesionario con una duración mínima de diez (10) minutos). El video debe ser editado con calidad profesional.
- l) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la Obra y actividades desarrolladas por el Concesionario.

17.2 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión

El Supervisor deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de Obra y opiniones sobre las Valorizaciones Mensuales y los demás informes presentados por el Concesionario.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en el Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, los datos referidos a la Obra incluida en el Acta de Acuerdo, monto de la Obra, modificaciones al PID, fechas de entrega de terrenos e inicios de Obra y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la Obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos tanto del Supervisor como del Concesionario. Del Supervisor: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Del Concesionario: Contrato de Concesión, Acta de Acuerdo, Monto de Obra, Plazo de Obra y sus ampliaciones, montos pagados mensual y acumulado.

Además, se incluirán referencias de los Supervisores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor de Obra, con indicación de direcciones, teléfonos, correos electrónicos, tanto en Lima como en Obra.

b) Gráficos y planos Resumen de Obra

Se presentarán gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor, canteras, ubicación de la planta de concreto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor de Obra (equipos, personal y materiales).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de Obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la Obra.
- II. Resumen de metrados ejecutados en el periodo en revisión.
- III. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- IV. Estado de avance físico de la Obra: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las Obra, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- V. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio.
- VI. Verificación de Obra de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las Obra en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Instrumento Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- VII. Registro de índices de seguridad y accidentes de Obra.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

VIII. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en la Obra objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Supervisor en el campo y el laboratorio y conclusiones de los mismos. Los ensayos y pruebas de verificación realizados por el Supervisor deben indicar su ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- iii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la Obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
- iv. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
- v. Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá un organigrama vigente del Supervisor; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa verificación y conformidad del OSITRAN.
- vi. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- vii. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Panel de Imágenes

Deberá contener como mínimo:

- i. Fotografías fechadas de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Se adjuntará grabaciones fechadas en archivo digital de una duración mínima acumulada de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de la Obra, su estado de avance y deberá incluir una vista aérea de la Obra mediante un vehículo aéreo no tripulado (Dron). El video debe ser editado con calidad profesional.

f) Anexos

Será como mínimo:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de la Obra, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de la Obra.
- iii. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de Obra.
- iv. Copia del Libro de Obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del Libro de Obra entregadas en informes mensuales anteriores.
- v. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- vi. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.

17.3 **Informe de Revisión de las Valorizaciones de Obra**

El Supervisor deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones a la Valorización Mensual elaborada y presentada por el Concesionario, dentro de los cinco (5) días calendarios de entregada la valorización del Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión sobre el particular. En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de valorización de Obra, éstas deberán ser remitidas al OSITRAN dentro de los tres (03) días calendarios siguientes de haber recibido dicho expediente.

Asimismo, el Supervisor contará con un plazo de un (01) día calendario²⁰ para revisar el levantamiento de observaciones presentadas por el Concesionario, contados desde la remisión por parte de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el Supervisor con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del Concesionario, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

17.4 **Informes Especiales**

El Supervisor deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación formal y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

²⁰ A fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.9 de la Adenda N° 6 del Contrato de Concesión.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- a) Modificaciones o ajustes al PEO;
- b) Modificaciones o ajustes al PES;
- c) Determinación de metrados;
- d) Programas, Planes, Estudios Técnicos, Modificaciones al PID, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión;
- e) Las controversias surgidas con el Concesionario;
- f) Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión;
- g) Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

17.5 **Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución**

Dentro de los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de recibido el Expediente²¹ presentado por el Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Expediente.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en el Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución o no emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

17.6 **Informe Final**

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación del expediente de solicitud de Certificado de Correcta Ejecución del Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de Obra.

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de Obra.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en el Requerimiento, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

²¹ El Concesionario presentará como mínimo un expediente que contendrá los metrados y planos post-construcción-Cláusula 4.1.8 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para gatillar el plazo de revisión de informe de supervisión.

El Informe Final de Obra incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra; resumen de los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el Supervisor informará si la Obra concluyó o no de acuerdo al PID e Instrumento Ambiental respectivo, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de la Obra.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a la ejecución de Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario.
- d) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de la Obra.
- e) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de la Obra y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID.
- f) Liquidación de Obra.
- g) Registro de las medidas y trabajos de protección y recuperación ambiental ejecutadas por el Concesionario.
- h) Recomendaciones para la Conservación de la Obra y estructuras objeto de este Requerimiento, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- i) Panel fotográfico de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- j) Registro audio-visual en archivo digital editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración que deberá incluir una vista aérea de la Obra mediante un vehículo aéreo no tripulado (Dron), en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

18 **ADELANTOS**

El Supervisor podrá solicitar un adelanto hasta del monto contratado dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio hasta por un monto no mayor del veinte por ciento (20%) del monto contratado, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MTC, por un monto equivalente al 100% del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

El OSITRAN remitirá al Concedente los documentos de conformidad y la carta fianza para el adelanto en efectivo conforme al procedimiento del numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo y numeral 5.8 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en el Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de obras, el cual no incluye la etapa de liquidación del contrato de supervisión. En caso de que algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

19 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando el precio unitario correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor en su propuesta económica.

Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del trabajo/uso efectivo de los recursos (personal/equipo) en el mes.

La valorización mensual será presentada por el Supervisor, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral 17.2 del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la Obra.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

Los pagos al Supervisor se efectuarán en Dólares Americanos, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

20 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente según las condiciones y procedimientos establecidos en el numeral 5.9²² de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 03 al Acta de Acuerdo.

21 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicarán las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obra.

En caso el PES no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN y/o Concedente.

Cuadro N° 08.- Penalidades aplicables

N°	Concepto	Procedimiento de verificación de penalidades	Monto de penalidad (Forma de cálculo)
			Respecto al monto de Contrato de Supervisión
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	Según el Informe del Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los	0.0200%

²² 5.9. La Supervisión de la Obra del Componente N° 2, será conforme a lo señalando en la cláusula séptima del Acta de Acuerdo, no obstante, el Concedente establece que el pago por Supervisión de Obras del Componente N° 2, será equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo de la Obra establecido en el numeral 2.3 de la presente Adenda N° 3. De corresponder, a dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IGV. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, lo cuales no podrán superar a los montos de la obra del Componente N° 2.

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

N°	Concepto	Procedimiento de verificación de penalidades	Monto de penalidad (Forma de cálculo)
			Respecto al monto de Contrato de Supervisión
		recursos de supervisión.	
2	Entregar fuera del plazo establecido en el Requerimiento, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0200%
3	Cuando el Supervisor se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 17, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0050%
4	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 5 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso.	Según Informe de Verificación en Campo adjuntando las evidencias correspondientes (fotos fechadas, videos, entre otros) suscrito por el Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	0.0050%
5	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 6 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:		
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (cada uno)		0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 6 (cada equipo)	0.0050%	
6	Por demora del Supervisor en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 7 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:		
	Celular o radio walkie talkie (cada equipo)	0.0010%	
	Resto de equipos del Cuadro N° 7 (cada equipo)	0.0050%	
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la Obra, según la participación del mismo, establecida en el PES* vigente y aprobado por el OSITRAN; o, cuando el Supervisor no comunique la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor según literal h) del numeral 16.3. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	Según el Informe del Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	0.0050%
8	Si el Supervisor cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	Según el Informe del Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	0.0050%

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

N°	Concepto	Procedimiento de verificación de penalidades	Monto de penalidad (Forma de cálculo)
			Respecto al monto de Contrato de Supervisión
9	Si el Supervisor no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0050%
10	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0025%
11	Cuando el Supervisor no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0050%
12	Cuando el Supervisor realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	Según el Informe del Supervisor In Situ o personal que designe el OSITRAN para el control de los recursos de supervisión.	0.0050%
13	Cuando el Supervisor no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.	0.0020%

** En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.*

22 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad del Informe Mensual de Servicios de Supervisión, contemplado en el numeral 17.2 del presente Requerimiento, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios del Supervisor, la cual será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial a través de un Acta de Conformidad e Informe. Mientras el informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones por los servicios de supervisión.

De existir observaciones en los Informes Mensuales de Servicios de Supervisión se procederá según el procedimiento descrito en el numeral 17.2 del Requerimiento.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Mensual correspondiente, el Supervisor entregará la factura respectiva a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones²³, dentro de los siguientes diez (10) días calendario.

El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de Obra se iniciará luego que el OSITRAN emita la conformidad respectiva, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes del Supervisor del presente documento.

23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El Supervisor presenta al OSITRAN la liquidación del contrato de supervisión de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación²⁴ o de haberse consentido la resolución del contrato.

El OSITRAN cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones, según corresponda, a la liquidación presentada por el Supervisor.

El Supervisor cuenta con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por el OSITRAN. Por causas debidamente fundamentadas, el OSITRAN puede ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por la Entidad, esta cuenta con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

Emitido el pronunciamiento del OSITRAN, el Supervisor que no esté de acuerdo puede someter la controversia a arbitraje dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Transcurrido dicho plazo la liquidación quedará consentida.

Cuando la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a arbitraje.

24 SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

24.1 Prestación adicional

Ositrán podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables al Supervisor, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

24.2 Ampliación de Plazo

El Supervisor podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causales no imputables a esta, debidamente fundamentadas, según el procedimiento establecido en el Artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de Ositrán aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRAN.

24.3 Suspensión de obligaciones

En aquellos casos en los que el Concesionario comunique la paralización de la ejecución de la obra, o si el OSITRAN o el Supervisor estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito²⁵ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del Concedente), para cumplir total o parcialmente

²³ Numeral 7.5, inciso iv. de la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

²⁴ Informe Final según el numeral 17.6 del Requerimiento.

²⁵ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a el Supervisor, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa²⁶, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o el Supervisor siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

24.4 Reprogramación de Recursos

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra presente reducción o aceleración en el ritmo de trabajo programado, el Supervisor deberá presentar, para la aprobación de OSITRAN, la reprogramación de sus recursos en el PES, acorde a las necesidades reales de ejecución de la obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de haber sido comunicado tal hecho por el Concesionario y OSITRAN.

La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la paralización de la ejecución de la Obra, de ser el caso.

25 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor podrá sub contratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera comprobar algún resultado entregado por el Concesionario.

El Supervisor no podrá ceder su posición contractual.

26 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Supervisor se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad.

Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado.

En tal sentido, el Supervisor deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de

²⁶ Se refiere a la parte proporcional de la tarifa en caso de que el recurso permanezca en obra un periodo menor a un mes completo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.

Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el Supervisor se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

27 RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Supervisor y, de ser el caso, las empresas que conforman el Consorcio se encuentran obligadas a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

28 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Supervisor será responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo máximo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

29 INSPECCIÓN PREVIA

Los participantes podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se efectuará durante el periodo de formulación de consultas y observaciones hasta antes de la presentación de propuestas.

En tal sentido, se agradecerá se sirvan confirmar su participación al correo electrónico clea@ositran.gob.pe

Para tal fin es recomendable que el participante efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la propuesta significará la aceptación del participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la propuesta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

30 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: Acta de Acuerdo, su Adenda N° 03 y sus anexos

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) firmada(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Firmado por
JOSE MUNDACA MAYORGA
Jefe (e)
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
CRISTIAN LEA POMA
Supervisora de Inversiones
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
JORGE HERNANDEZ CHANDUVI
Abogado Senior
Jefatura de Contratos de la Red Vial

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	11.40	11.40		
2. Ingeniero de Metrados y Valorizaciones	Hm	1	100%	11.40	11.40		
3. Ingeniero Electricista - Alimentación e Instalaciones Eléctricas	Hm	1	100%	11.40	11.40		
4. Ingeniero Electromecánico N° 1 - Instalaciones de Iluminación interior, exterior y locales técnicos.	Hm	1	100%	11.40	11.40		
5. Ingeniero Electromecánico N° 2 - Instalaciones de Ventilación, Señalización de Evacuación y de Equipos de Emergencia.	Hm	1	100%	8.40	8.40		
6. Ingeniero Electromecánico N° 3 - Instalación de Detección de Incendios, Circuito Cerrado de TV, Megafonía y otros.	Hm	1	100%	8.40	8.40		
7. Ingeniero Electrónico - Sistema de Integración, Control y Gestión de Seguridad y Monitoreo (SCADA) y Sistema de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO)	Hm	1	100%	8.40	8.40		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero de Obras Civiles	Hm	1	100%	5.00	5.00		
2. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	100%	3.00	3.00		
3. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional.	Hm	1	100%	8.40	8.40		
4. Topógrafo	Hm	1	100%	2.00	2.00		
5. Técnico de Laboratorio	Hm	1	100%	2.00	2.00		
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo en horario nocturno (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)							
6. Ingeniero Electromecánico	Hm	1	100%	4.00	4.00		
7. Asistente Electromecánico	Hm	1	100%	4.00	4.00		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Asistente Administrativo	Hm	1	100%	11.40	11.40		
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	Hm	2	100%	2.00	4.00		
3. Conserje	Hm	1	100%	11.40	11.40		
4. Guardián	Hm	1	100%	11.40	11.40		
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo para Instalaciones Electromecánicas							
1.- Meghometro	em	1	100%	4.00	4.00		
2.- Telurómetro	em	1	100%	4.00	4.00		
3.- Luxómetro	em	1	100%	4.00	4.00		
4.- Sonómetro	em	1	100%	4.00	4.00		
5.- Equipo para fibra óptica	em	1	100%	4.00	4.00		
Equipo Topográfico							

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmapevu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

1. Estación Total	em	1	100%	2.00	2.00		
Laboratorio de Concreto							
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	2.00	2.00		
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm, Ocho (08) Unidades	em	1	100%	2.00	2.00		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, computo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 a la N° 5 (de escritorio o portátiles)	em	5	100%	11.40	57.00		
2. Computadora N° 6 a la N° 10 (de escritorio o portátiles)	em	5	100%	8.40	42.00		
2. Computadora N° 11 a la N° 13 (de escritorio o portátiles)	em	3	100%	4.00	12.00		
4. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	11.40	11.40		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	11.40	11.40		
2. Diseño de planos	em	1	100%	11.40	11.40		
Equipos de comunicación							
1. Celular o radio walkie talkie o similar	em	5	100%	8.40	42.00		
2. Línea de conexión a internet	em	1	100%	11.40	11.40		
Vehiculos							
1. Camioneta N° 1; N° 2: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	2	100%	8.40	16.80		
2. Camioneta N° 3: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	1	100%	11.40	11.40		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	11.40	11.40		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	11.40	11.40		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN
DEL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM 231+700
AL KM 232+800 – TUNEL OLLACHEA (KM 231+660 AL KM
232+800) –DEL TRAMO 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARÍ
DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR,
PERÚ-BRASIL”**

Conste por el presente documento el acuerdo para la ejecución de la **Solución del Sector Crítico comprendido entre el Km 231+700 al Km 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km 232+800) – del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil**, que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes Partes:

- **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** (en adelante, el **CONCEDENTE**), con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú, debidamente representado por señor José Antonio Salardi Rodríguez, Director General de Concesiones en Transportes, con DNI N° 09750183, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial N° 497-2018-MTC/01.
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, (en adelante, el **CONCESIONARIO**), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 1401, San Isidro, Lima, debidamente representada por, Juan Carlos Salcedo Quevedo, Gerente General, identificado con DNI N° 42500451, y Esther Mercedes Valdivia Unzueta, identificada con DNI N°09152161, quienes proceden conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de agosto de 2005, el Concedente y el Concesionario suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", (en adelante el Contrato de Concesión).
- 1.2 Mediante R.D. N° 4442-2007-MTC/20 de fecha 22 de octubre del 2007 se aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector del Km. 182+250 al Km. 233+000.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/16 de fecha 20 de febrero del 2008, la DGASA, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Sector del Km. 182+250 al Km. 356+055.
- 1.4 Con fecha 04 de marzo del 2011, el Concedente y el Concesionario suscribieron la "Adenda N° 07 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil" mediante el cual se precisa que las obras de construcción serán concluidas a más tardar el 22 de mayo de 2011; no obstante, existen sectores críticos e inestables y otros pendientes de evaluación, que no forman parte del periodo Final, cuya finalización no será necesariamente el 22 de mayo de 2011. El sector Inestable Km. 231+710 al Km. 232+800 forma parte de los sectores considerados.
- 1.5 Mediante Carta IC-579/13.LCS de fecha 22 de agosto del 2013, el Concesionario solicita al Regulador, con copia al Concedente la categorización como Sector Crítico a (04) cuatro Sub Tramos de la carretera incluyendo el sector Km. 231+700 al Km. 232+800.
- 1.6 Mediante Oficio N° 4900-2013-GS-OSITRAN de fecha 08 de noviembre del 2013, el Regulador determinó categorizar como Sector Crítico el sub tramo comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800, entre otros.
- 1.7 Mediante Carta N° 787-2014/14.LCS del 25 de setiembre del 2014, el Concesionario presentó al Regulador una propuesta para la solución del sector crítico, consistente en la ejecución de un túnel, recomendando realizar los estudios a nivel de detalle y elaborar un análisis de riesgo geológico para encontrar la alternativa más segura para su construcción.
- 1.8 Mediante Oficio N° 2510-2014-MTC/25 de fecha 26 de noviembre del 2014, el Concedente solicita al Concesionario elaborar un Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto, considerando cuando menos tres (03) alternativas.
- 1.9 Mediante Carta N° IC-630/15.AR de fecha 30 de julio de 2015, el Concesionario pone a consideración del Concedente, tres (03) alternativas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de solución para el Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800, recomendando la construcción de un túnel corto de 1060 m.

- 1.10 Mediante Oficio N° 1885-2015-MTC/20 de fecha 02 de octubre del 2015, el Concedente a través de PROVÍAS Nacional instruye al Concesionario a desarrollar con mayor detalle una de las alternativas propuesta e incluir un análisis costo-beneficio.
- 1.11 Mediante Memorándum N° 4168-2015-MTC/25 del 30 de octubre de 2015, la DGCT comunica a Provías Nacional, que los presupuestos de los sectores críticos comprendidos en los Km 231 (Ollachea), Km 295 (Llollamayo) y Km 240, deberán ser elaborados con costos a septiembre 2004.
- 1.12 Mediante Carta N° IC-506/16.AR de fecha 13 de junio del 2016, el Concesionario remite al Concedente, el Informe de evaluación de alternativas de solución del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800, recomendando la construcción de un túnel.
- 1.13 Mediante Oficio N° 2787-2016-MTC/25 de fecha 14 de julio del 2016, que adjunta el Memorándum N° 1636-2016-MTC/20 de fecha 23 de junio del 2016, el Concedente se pronuncia favorablemente por la alternativa de Túnel Corto, L = 1050 m., como solución definitiva al Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800, solicitando la presentación de una propuesta técnico económico para la elaboración del PID correspondiente.
- 1.14 Mediante Carta N° IC-855/16.AR de fecha 16 de noviembre de 2016, el Concesionario remite al Concedente las propuestas técnico económicas de tres (03) Consultores especializados, para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle e Instrumento de Gestión Ambiental de la alternativa seleccionada, optando por la propuesta del Consultor Lombardi, a la que agrega sus Gastos Generales y Utilidades, arrojando la suma de US\$ 2,607,526.20, sin incluir IGV y a precios de octubre-2016.
- 1.15 Mediante Carta N° IC-322/17.AR del 12 de abril de 2017, el Concesionario comunica al Regulador, que no obstante los trabajos de mantenimiento de emergencia para recuperar el estándar técnico producto del derrumbe de gran magnitud ocurrido el 9 de febrero de 2017, por las condiciones de seguridad y riesgo latente no es posible continuar con los trabajos para



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

recuperar el estándar técnico, adjuntando además un informe técnico de condición actual del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800.

- 1.16 Mediante Memorando N° 3830-2016-MTC/20 de fecha 16 de diciembre del 2016, que adjunta el Informe N° 133-2016-MTC-20.6.4-MLS de fecha 15 de diciembre del 2016, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS Nacional se pronuncia favorablemente por la propuesta del Consultor Lombardi a nivel de Costo Directo, igual a US\$ 1,734,256.29, dejando a criterio de la Dirección General de Concesiones en Transportes, los Gastos Generales y Utilidades a ser aplicados.
- 1.17 Mediante Informe N° 428-2017-MTC/25 de fecha 24 de mayo del 2017, el Área Técnica de la Dirección General de Concesiones en Transportes, determinó que los Gastos Generales asociados a la elaboración del PID del Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800, era de US \$ 424,599.85, equivalente al 23.97% del Costo Directo de la propuesta alcanzada por el Concesionario mediante carta IC-855/16.AR, el mismo que cuenta con la aceptación del Concesionario.
- 1.18 Con fecha 30 de mayo de 2017, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdos para la Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto de Solución del Sector Crítico del km 231+700 al km 232+800 del Tramo 4: Azángaro – Inambari (en adelante el "Acta de Acuerdo").
- 1.19 Mediante Oficio N° 04926-2018-GSF-OSITRAN de fecha 05 de junio de 2018, el Regulador informa al Concesionario que tomando en consideración la condición de alto riesgo del Sector Crítico km 231+700 al km 232+800, es prioritario que las Partes establezcan la solución definitiva del citado sector a fin de que se garantice la seguridad plena de los usuarios.
- 1.20 Mediante Carta N° IC-543/18.JCS del 27 de junio de 2018, el Concesionario presentó al Regulador con copia al Concedente, el PID del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800, túnel Ollachea – Km 231+660 al Km 232+690.
- 1.21 Mediante Oficio N° 05644-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 02 de julio de 2018, a través del cual OSITRAN informó al Concedente que, según el





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

numeral 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4, se estableció que para el trámite de las soluciones técnicas (PID) de los sectores críticos no se ha establecido como requisito la obtención de la opinión previa del Regulador, razón por la cual no le corresponde pronunciarse sobre el PID de Solución Crítico KM 231+700 al km. 232+800.

- 1.22 Mediante Oficio N° 3783-2018-MTC/25 de fecha 28 de agosto de 2018, el Concedente remite observaciones al PID del túnel, de los especialistas en Trazo y Diseño Vial, Hidrología e Hidráulica, Suelos y Pavimentos, y Geología y Geotecnia de la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional.
- 1.23 Mediante Oficio N° 3783-2018-MTC/25 de fecha 28 de agosto de 2018, el Concedente remite observaciones al PID del túnel, de los especialistas en Trazo y Diseño Vial, Hidrología e Hidráulica, Suelos y Pavimentos, y Geología y Geotecnia de la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional.
- 1.24 Mediante Oficio N° 4704-2018-MTC/25 de fecha 24 de octubre de 2018, el Concedente remite observaciones y recomendaciones PID, correspondientes a las instalaciones de Seguridad del Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800, túnel Ollachea – Km 231+660 al Km 232+690.
- 1.25 Mediante Oficio N° 4804-2018-MTC/25 de fecha 28 de octubre de 2018, el Concedente remite observaciones al PID del túnel Ollachea – Km 231+660 al Km 232+690, de los especialistas en Estructuras y Obras de Arte de la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional.
- 1.26 Mediante Oficio N° 5101-2018-MTC/25, de fecha 16 de noviembre de 2018, a través del cual PROVÍAS NACIONAL remite al Concesionario los informes de revisión efectuado al levantamiento de observaciones del PID del Sector Crítico km. 231+700 al km 232+800 del Tramo 4, a fin de que se atiendan las observaciones y recomendaciones planteadas en los referidos documentos.
- 1.27 Con fecha 06 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Acta de Acuerdo para la Elaboración del Proyecto de Ingeniería





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

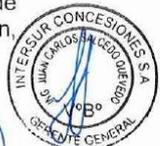
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto de Solución del Sector Crítico del km 231+700 al km 232+800 del Tramo 4: Azángaro – Inambari (en adelante el "Acta de Acuerdo"), mediante el cual se introdujeron algunas precisiones para que tanto la ingeniería y el presupuesto del PID puedan aprobarse en dos (02) componentes diferenciados: (1) Obras civiles relacionadas propiamente a las actividades de construcción del túnel, y (2) Obras para la implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad para la operación del Túnel.

- 1.28 Mediante Resolución Directoral N° 2585-2018-MTC/20 del 20 de diciembre de 2018 de la Dirección Ejecutiva de Proviás Nacional, el Concedente aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle, así como el Costo Directo del presupuesto de Ingeniería de Detalle del "Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km.232+800)" correspondiente al componente de las obras civiles relacionadas a las actividades de construcción del túnel, según lo previsto en la Primera Adenda al Acta de Acuerdos.
- 1.29 En este escenario, al haberse aprobado el Proyecto de Ingeniería de Detalle y el Presupuesto obras civiles relacionadas con las actividades de construcción del túnel, las Partes han acordado suscribir la presente Acta de Acuerdo a fin de definir los términos y condiciones específicas sobre la ejecución de la solución de ingeniería del Sector Crítico, comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- 2.1 La solución de ingeniería del Sector Crítico comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea a ser ejecutada se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión. Dicha cláusula establece el procedimiento aplicable a los Sectores Críticos, inestables y otros, no ejecutados (en evaluación o tramos donde el PID pudiera ser modificado para atender las condiciones del terreno) que no forman parte del Periodo Final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno.
- 2.2 Conforme a la referida Cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, para la ejecución de las obras objeto de la presente Acta de Acuerdos, serán aplicables las Cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3 Adicionalmente a las cláusulas del Contrato de Concesión señaladas, para la ejecución de solución de ingeniería del Sector Crítico comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea, se aplicarán los siguientes acuerdos.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

3.1 Mediante Resolución Directoral N° 2585 de fecha 20 de diciembre del 2018, la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional, aprobó el Costo Directo de la Obra: "Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km.232+800)", por la suma de US\$24,309,152.41 (Veinticuatro millones de dólares trescientos nueve mil ciento cincuenta y dos con 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con precios vigentes a setiembre del 2004. A dicho costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, además del IGV y la Tasa de Regulación.

3.2 El detalle del Presupuesto Referencial con precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto		Monto (\$)
Costo Directo (CD)		\$24,309,152.41
GG	35.50% del CD	\$8,629,749.11
UT	10% del CD	\$2,430,915.24
Sub Total		\$35,369,816.76

*(Precios Vigentes a Setiembre de 2004)

3.3 La Tasa de Regulación y el IGV se calcularán separadamente y se pagará de manera adicional. El Concesionario pagará directamente al Regulador dicha Tasa de Regulación.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1 El plazo de ejecución será de treinta y cuatro (34) meses calendario, contados a partir del quinto día hábil en que se cumplan conjuntamente, las siguientes condiciones:

- a) Que el Concedente haya entregado los terrenos o comunicado por escrito al Concesionario la liberación y/o la libre disponibilidad de estos para la construcción de las obras.
- b) Que el Concedente haya entregado el Adelanto en Efectivo (parcial o total), establecido en la Cláusula 5.1 del presente documento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.2 El plazo de ejecución de las Obras podrá ser ampliado cuando medien causas justificadas no imputables al Concesionario o por situaciones consideradas como hechos fortuitos o de fuerza mayor.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO DE PAGO

Las Partes acuerdan que el mecanismo de pago será el siguiente:

Adelanto en Efectivo

- 5.1 El Concesionario podrá solicitar uno o varios adelantos para la ejecución de la Obra, los cuales en su conjunto no podrán exceder del 60% del monto total del Presupuesto Referencial, previa disponibilidad presupuestal y previa presentación de la factura correspondiente (considerando IGV y Aporte por Regulación).
- 5.2 Para el otorgamiento de cada adelanto, el Concesionario deberá presentar al Concedente (a nombre de Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Proviás Nacional) una Carta Fianza, emitida por una entidad bancaria o de seguros autorizada y regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS). Esta Carta Fianza deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional de ejecución automática y sin beneficio de excusión, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, por el mismo monto del valor del Adelanto a otorgarse (Incluido IGV y Aporte por Regulación).
- 5.3 El Concesionario indicará la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria en la cual deberá ser depositado dicho adelanto.
- 5.4 Al respecto, las Partes acuerdan que la amortización de dicho adelanto será efectuada contra el importe total correspondiente a cada valorización por avance de obra que sea aprobada por el Regulador, hasta que se haya cubierto el total del anticipo otorgado. Dicha Carta Fianza podrá ser renovada a solicitud del Concesionario, considerando el saldo pendiente de amortización del adelanto, debiendo permanecer vigente hasta que se haya amortizado el total del importe otorgado.

Valorizaciones

- 5.5 Las valorizaciones serán mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados y a los Precios Unitarios aprobados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 5.6 Las valorizaciones así calculadas serán reajustadas de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 4.2 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA

Del Certificado de Correcta Ejecución.-

- 6.1 Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la conclusión de la ejecución de la Obra y la aprobación de su última valorización, el Concesionario presentará al Regulador un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-construcción, así como el Acta de Conformidad de correcta aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, suscritos por el representante Legal, luego de lo cual podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión.
- 6.2 La emisión del Certificado de Ejecución de la Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión y sus Adendas.
- 6.3 Con la emisión del Certificado de Ejecución de Obra, se entenderá aprobada y entregada la Obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 7.1 La Supervisión de la Obra se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.7 de la Adenda N° 6 al del Contrato de Concesión.
- 7.2 La Supervisión de la Obra estará a cargo del Regulador, a través del Supervisor de Obras contratado o del personal de planta que designe o a través de un tercero directamente contratado para tales fines.
- 7.3 El Concedente establece que el pago por Supervisión de Obras será equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo de la Obra establecido en la tercera cláusula de la presente Acta de Acuerdos. De corresponder, a dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IGV. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador, los cuales no podrán superar a los montos de la Obra.
- 7.4 El pago de la Supervisión de la Obras será abonado por el Concedente de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador los siguientes documentos:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Concesiones en
Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- i. Copia fedateada o versión original del Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras. En caso de personas naturales, se deberá de presentar la orden de servicio correspondiente;
- ii. Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra contratada, de ser el caso, emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVÍAS NACIONAL (Unidad Ejecutora del CONCEDENTE), con la conformidad del Regulador a la mencionada Carta fianza en versión original o copia fedateada.
- iii. Valorización aprobada por el Regulador (informe y oficio original). La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total, para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 2 decimales).
- iv. Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios – Factura en caso de persona natural contratada que supervisará las Obras, a favor de Provias Nacional, previo informe y valorización aprobada por el Regulador autorizando el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

El Concesionario será quien ejecute la Obra, pero estará facultado para subcontratar la ejecución de la misma bajo su responsabilidad, frente al Concedente.

CLÁUSULA NOVENA: MISCELÁNEAS

- 9.1 Cuaderno de Obra.- el Concesionario se obliga a abrir y mantener un Libro de Obra independiente. En dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de esta, y cualquier información útil que permita documentar el proceso de Construcción.
- 9.2 Solución de controversias.- Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VARIACIONES A LAS OBRAS

- 10.1. El Concedente podrá solicitar por escrito al Concesionario la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados por adecuación en el terreno, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra y que estarán incluidas en la valorización que presente el Concesionario.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10.2. En caso de actualizaciones al presupuesto que precisen la incorporación de partidas y/o subpartidas no consideradas en el presupuesto referencial aprobado mediante la Resolución Directoral N° 2585-2018-MTC/20, estas se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO, conforme se dispone en la cláusula 6.11 y su Anexo IX.1.

10.3. En estos casos y de considerarlo necesario, las Partes deberán determinar, de común acuerdo, los ajustes al plazo de ejecución de la Obra, a los Precios Unitarios y, de ser el caso, a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

- a) Anexo [1]: Resolución Directoral N°2585-2018-MTC/20
- b) Anexo [2]: Programa de Ejecución de Obras (PEO).

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTROS ACUERDOS

11.1 Para efectos de la solución de conflictos y controversias, se aplicarán las reglas establecidas en la Sección XVI del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

11.2 Las Partes reconocen y establecen expresamente que al presente acuerdo se le aplicaran todas las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y, a su vez, reconocen que ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo ni su contenido modifican, alteran ni pretenden modificar directa o indirectamente, bajo ningún extremo, alguna disposición del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.

En ese sentido, las Partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Acta, que no resulte acorde a lo expresamente establecido en el referido Contrato de Concesión, es nula de pleno derecho.

11.3 Las Partes señalan que, en ningún extremo, los Acuerdos adoptados implican una asunción de mayores obligaciones ni riesgos para las partes a los establecidos en el Contrato de Concesión.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Concesiones en Transportes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Acta de Acuerdo, en la ciudad de Lima, en 3 ejemplares de igual valor y tenor, el

21 DIC. 2018

Por el CONCEDENTE:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



José Antonio Salardi Rodríguez

Director General de Concesiones en Transportes

Por la CONCESIONARIA:

INTERSUR CONCESIONES S.A.



Juan Carlos Salcedo Quevedo
Apoderado



Esther Mercedes Valdivia Unzueta
Apoderada





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA No. 3 AL ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM 232+800 – TÚNEL OLLACHEA DE LA CARRETERA INAMBARI – AZÁNGARO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL

Conste por el presente documento la Adenda No. 3 al Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Solución al Sector Crítico comprendido entre el Km. 231+700 al Km. 232+800 - Túnel Ollachea del Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, que se celebra conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, que suscriben las siguientes Partes:

PARTES INTERVINIENTES

- **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** (en adelante, el "Concedente"), con domicilio en Jirón Zorritos No. 1203, Lima, Perú, debidamente representada por la Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, Gabriela Beatriz Lara Ruiz identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08122828, designada mediante Resolución Ministerial N° 075-2023-MTC/01 de fecha 31 de enero de 2023; y,
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, (en adelante, el "Concesionario"), con domicilio en Calle Amador Merino Reyna No. 267 – Of. 802, San Isidro, Lima; debidamente representado por Juan Carlos Salcedo Quevedo, identificado con DNI No. 42500451 e Israel Tarco Góngora, identificado con DNI No. 24488583, quienes proceden conforme a los poderes inscritos en la Partida No. 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.



Para las referencias en el presente documento al Concedente y al Concesionario, de manera conjunta se les denominará como las "Partes". La presente Adenda No. 3 se rige por los siguientes términos y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 04 de agosto de 2005, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (en adelante, el "Contrato de Concesión").
- 1.2. Con fecha 04 de marzo de 2011, las Partes suscribieron la Adenda No. 7 al Contrato de Concesión, para dar inicio de manera anticipada a la Explotación de las Obras de la Concesión del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (IIRSA SUR). El numeral 3.3 de la Adenda No. 7 del Contrato de Concesión señaló que "existen sectores críticos e inestables y otros sectores no ejecutados (en evaluación o tramos donde el PID pudiera ser modificado para atender las condiciones del terreno) que no forman parte del periodo final, cuyo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno".

- 1.3. Con fecha 30 de mayo de 2017, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdos para la Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (en adelante, PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto de Solución del Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800 del Tramo 4: Azángaro - Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil (en adelante "Acta de Acuerdo del PID y el IGA").
- 1.4. Con fecha 06 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron la Adenda No. 1 al Acta de Acuerdo del PID y el IGA, mediante el cual, concordante con lo señalado por el Regulador mediante Oficio No. 04926-2018-GSF-OSITRAN, respecto a la necesidad de darle prioridad a la solución definitiva a dicho Sector Crítico, y considerando otros aspectos, se definió que la ingeniería y el presupuesto de la Solución del Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800 podría desarrollarse progresivamente en dos (02) componentes: Componente No. 1 - Obras civiles relacionadas propiamente a las actividades de construcción del túnel; y Componente No. 2 - Obras para la implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad para la operación del Túnel Ollachea.
- 1.5. Con fecha 20 de diciembre de 2018, mediante la Resolución Directoral No. 2585-2018-MTC/20, el Concedente aprobó administrativamente la ingeniería y el presupuesto del Componente No 1.
- 1.6. Con fecha 21 de diciembre de 2018, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Solución del Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800 - Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km.232+800) (en adelante, el "Acta de Acuerdo").
- 1.7. Con fecha 02 de marzo de 2020, mediante Resolución Directoral No. 30-2020-SENACE-PE/DEIN, SENACE otorgó conformidad al "Instrumento Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800)", el mismo que incluyó el Costo Directo del Presupuesto del Programa de Inversiones para la Implementación de medidas ambientales ascendente a US\$ 2,941,843.43, con precios a septiembre de 2004. Cabe precisar que el IGA del PID aprobado por SENACE incluye tanto el Componente No. 1 y el Componente No. 2, respectivamente.
- 1.8. Con fecha 30 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron la Adenda No. 1 al Acta de Acuerdo, con la finalidad de incorporar las subpartidas de protección ambiental y el presupuesto del Programa de Inversiones del Instrumento de Gestión Ambiental, aprobado por el SENACE mediante Resolución Directoral No. 30-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de marzo de 2020, cuyo alcance se determinó de acuerdo al Informe No. 1603-2020-MTC/19.02, elaborado por el especialista ambiental de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, quien validó el Costo Directo a US\$ 1,897,870.23 del IGA aprobado.
- 1.9. Con fecha 30 de septiembre de 2022, mediante la Resolución Directoral No. 00152-2022-SENACE-PE/DEIN, SENACE otorgó conformidad al "Instrumento Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Línea de Media Tensión en el Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil", el mismo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

que incluyó el Costo Directo del Presupuesto del Programa de Inversiones para la Implementación de medidas ambientales ascendente a US\$ 65,547.91, con precios a septiembre de 2004.

- 1.10. Con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la carta No. IC-1267/22.JCS, el Concesionario notificó los actos de vandalismo y violencia en las estaciones de Peaje Macusani, San Antón y San Gabán, y cómo dichos actos impidieron la normal ejecución de las obligaciones contractuales.
- 1.11. Con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante la Resolución Directoral No. 0133-2022-MTC/19, el Concedente aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea -las cuales forman parte del Componente No. 2-, del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.
- 1.12. Con fecha 09 de enero de 2023 mediante la carta No. IC-0036/23.OMBF, el Concesionario comunicó que de acuerdo a sus cartas No. IC-0014/23.OMBF del 04 de enero de 2023, IC-1281/22.JCS y IC-1281/22.JCS del 23 de diciembre de 2023, IC-1277/22.JCS, IC-1276/22.JCS, IC-1262/22.JCS, IC-1253/22.JCS, continúan los bloqueos en la carretera Interoceánica Sur, Tramo 4 Azángaro – Puente Inambari, por cuanto, el 04 de enero del 2023, los pobladores habían reiniciado el paro indefinido, lo cual afectó el normal desarrollo de las actividades de construcción, operación y explotación de la carretera.
- 1.13. Con fecha 09 de enero de 2023, mediante la carta No. 0039/23.OMBF, el Concesionario solicitó al Concedente, entre otros, la suspensión de la obligación contractual del plazo para la ejecución de la obra del Túnel Ollachea (Componente No. 1), por el impedimento de acceso y tránsito de recursos a los frentes de trabajo como consecuencia del Paro Nacional.
- 1.14. Con fecha 18 de mayo de 2023, mediante la carta No. IC-414/23.ITG, el Concesionario remitió al Concedente, el proyecto de adenda para el reinicio de las obras, para lo cual, se propone un cronograma de reinicio y plazo necesario para la culminación de las obras producto del nuevo escenario social.
- 1.15. Con fecha 24 de mayo de 2023, mediante el oficio No. 04966-2023-GSF-OSITRAN, el Regulador solicitó al Concedente, que se incorpore en la Adenda No 2 los términos referidos al aseguramiento de disponibilidad de los recursos necesarios para la continuidad de la Supervisión, así como la implementación de un mecanismo contractual ante los incumplimientos contractuales del Concesionario para la ejecución de la obra Túnel Ollachea.
- 1.16. Con fecha 08 de junio de 2023, las Partes suscribieron la Adenda No. 2 al Acta de Acuerdo, producto de la problemática social de la región y con la finalidad de reiniciar las obras paralizadas, por lo que se acordó establecer un cronograma de reinicio de obra que permita concluir las obras relacionadas al Componente No. 01, cuya ingeniería y presupuesto se encuentra debidamente aprobado por el Concedente.



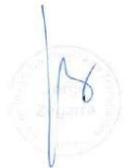


- 1.17. Con fecha 31 de agosto de 2023, mediante el oficio No. 2946-2023-MTC/19, el Concedente comunicó al Concesionario que, se aprueba el Programa de Ejecución de Obra (En adelante, PEO) – Ajuste No. 04 de la ejecución de solución del sector crítico comprendido entre el Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800). Constituyéndose a la fecha como el PEO vigente.
- 1.18. Con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Directoral No. 0343-2023-MTC/19, el Concedente aprobó el Costo Directo de las Instalaciones de Seguridad del Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados, Especificaciones Técnicas del PID de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea – Fase 1 -que forma parte del Componente No. 2-, cuyo monto asciende a la suma de US\$ 7,206,792.28 sin IGV y Tasa de Regulación, con precios a septiembre de 2004.
- 1.19. Con fecha 08 de enero de 2024, mediante el oficio No. 00138-2024-GSF-OSITRAN, el Regulador comunicó al Concesionario que, es procedente ampliar el plazo de ejecución de obra por ciento catorce (114) días calendario, en consecuencia, la fecha de finalización del plazo de la Obra Túnel Ollachea (Componente No. 1) sería el 05 de abril de 2024.
- 1.20. Con fecha 16 de enero de 2024 el Concesionario mediante la carta No. IC-0052/24.JCS, comunicó al Regulador, entre otros aspectos, la necesidad de ajustar el PEO vigente para incorporar las obras del Componente No. 2, al mismo tiempo, también solicitó al Regulador le comunique la designación del Supervisor de Obra correspondiente.
- 1.21. Con fecha 22 de enero de 2024, mediante el oficio No. 00786-2024-GSF-OSITRAN, el Regulador comunicó al Concesionario que, previo a la contratación de un supervisor para la obra relacionado al Componente No. 2, se requiere un Acuerdo entre las Partes del plazo de ejecución de la obra, Programa de Ejecución de Obra (PEO), recursos asignados y mecanismo de pago para la Supervisión de Obra, entendiéndose que el Regulador contratará un Supervisor especializado de Instalaciones Electromecánicas.
- 1.22. Con fecha 19 de febrero de 2024, mediante la carta IC-0202/24.JCS, el Concesionario comunicó al Regulador, que ante el inminente inicio de las obras relacionado a las Instalaciones Electromecánicas y de Seguridad el Túnel Ollachea (Componente No. 2), las obras correspondientes a la Partida 800 del PEO vigente representaría una interferencia durante el proceso de ejecución de las obras del Componente No. 2, en consecuencia, comunica que las actividades de dicha Partida serán incorporadas en el PEO del Componente No 2, y deducidas del PEO vigente.



CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES

- 2.1. Que, la Solución de ingeniería del Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800 (Túnel Ollachea) está compuesto por dos (02) componentes: (1) Obras Civiles relacionadas propiamente a las actividades de construcción del Túnel, en adelante Componente No. 1 (aprobado mediante Resolución Directoral No. 2585-2018-MTC/20) y (2) Obras para la implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad, en adelante el Componente No. 2 (aprobado mediante Resolución Directoral No. 0133-2022-MTC/19 y No. 0343-2023-MTC/19)





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

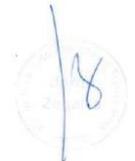
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Que, mediante a Resolución Directoral No. 0343-2023-MTC/19 de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Costo Directo del Componente No. 2, por la suma de US\$ 7,206,792.28 (Siete millones doscientos seis mil setecientos noventa y dos con 28/100 dólares americanos) con precios a septiembre de 2004. A dicho costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales y un 10% por concepto de Utilidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.3 de la Adenda No. 7 al Concreto de Concesión, además del IGV y la Tasa de Regulación.
- 2.3. Que, el PEO acordado mediante el Acta de Acuerdo, contempló únicamente el presupuesto del Componente No. 1, asimismo en la cláusula 7.3 de dicha Acta de Acuerdo, se contempló que el costo por la Supervisión de Obras sería equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo, en ese caso, únicamente del Componente No. 1.
- 2.4. Que, contando con la aprobación administrativa del presupuesto del Componente No 2, para su ejecución y la continuidad de las obras, en virtud de lo previsto de la cláusula 10.2 del Acta de Acuerdo, y la cláusula 6.11 del Contrato de Concesión, corresponde efectuar el ajuste al PEO vigente.
- 2.5. Que, el Regulador ha manifestado que para la ejecución del Componente No. 2 es necesario se garanticen los recursos para la contratación de la Supervisión de Obras del Componente No. 2.
- 2.6. Que, el PID del Componente No. 2, aprobado mediante las Resoluciones Directorales No. 0133-2022-MTC/19 y 0343-2023-MTC/19, tiene un presupuesto y cronograma de obra específico para su ejecución, cuyo plazo debe iniciar desde la culminación del Componente No. 1. Al respecto, el Regulador mediante Oficio No. 00786-2024-GSF-OSITRAN, también comunicó que se establezca como condición para el inicio de las obras correspondientes al Componente No. 2, la designación de la empresa supervisora a ser contratada por el Regulador.
- 2.7. Que, el Costo Directo del Componente No 2, antes señalado en el numeral 2.2, no contempla las actividades socio ambientales de la Partida 900, las mismas que se encuentran detalladas en el Instrumento Ambiental (IGA) correspondiente: Instrumento Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado mediante Resolución Directoral No. 30-2020-SENACE-PE/DEIN y del ITS para el Proyecto Línea de Media Tensión conforme la Resolución Directoral No. 00152-2022-SENACE-PE/DEIN.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. La presente Adenda No. 3, tiene como objeto regular las condiciones para iniciar la ejecución y supervisión de las Obras, respectivamente, del Componente No. 2 - Obras para la implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad para la operación del Túnel Ollachea.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones Viceministerio de Transportes Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA CUARTA: MARCO CONTRACTUAL

- 4.1. Las Obras del Componente No. 2 de la solución de ingeniería del Sector Crítico comprendido entre las progresivas Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea a ser ejecutada se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión. Dicha cláusula establece el procedimiento aplicable a los Sectores Críticos Inestables y otros, no ejecutados (en evaluación o tramos donde el PID pudiera ser modificado para atender las condiciones del terreno) que no forman parte del Periodo Final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno.
- 4.2. Conforme a la referida cláusula 3.3. de la Adenda 7 al Contrato de Concesión, para la ejecución de las Obras del Componente No 2 serán aplicables las cláusulas 4.1.4., 4.1.5., 4.1.7, 4.1.9. y 4.2 de la Adenda 6 del Contrato de Concesión, para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.
- 4.3. Asimismo, la cláusula 4.1.4. de la Adenda 6 del Contrato de Concesión señala que las actualizaciones del PEOF se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO, conforme a la cláusula 6.11 y Anexo IX.1.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS

- 5.1. Las Partes acuerdan que el Componente No. 2 será tratado en un PEO específico, cuyo inicio de obras será computado a partir del día siguiente de la culminación de ejecución de obras del Componente No. 1 y desde la fecha en que el OSITRAN designe al Supervisor de Obras del Componente No. 2.
- 5.2. El presupuesto referencial del PEO para el Componente No. 2 con precios vigentes a septiembre 2004, de acuerdo a la Resolución Directoral No. 0343-2023-MTC/19 de fecha 29 de diciembre de 2023, como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto		Monto (US\$)
Costo Directo (CD)		7,206,792.28
GG	35.50% del CD	2,558,411.26
UT	10% del CD	720,679.23
Sub Total		10,485,882.77

(Precios Vigentes a Setiembre de 2004)

La Tasa de Regulación y el IGV se calcularán separadamente y se pagará de manera adicional. El Concesionario pagará directamente al Regulador dicha Tasa de Regulación.

- 5.3. Conforme al PID aprobado del Componente No. 2, el plazo de ejecución es de cuatrocientos veinte y cinco (425) días calendarios.
- 5.4. Para la programación del PEO del Componente No. 2 se incorporará la Partida 800, las subpartidas 1133, 1134 y 902.1 respectivamente de Señalización, en consecuencia, las







PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

actividades de Señalización incorporadas en el Componente No. 1 serán deducidas del PEO vigente, sin que ello afecte el plazo de obra de vigente, cuya fecha de terminación está prevista para el 05 de abril de 2024.

- 5.5. La ejecución de las obras del Componente No. 2, en lo que respecta a la Partida 900 Protección Ambiental, serán conforme al IGA mencionado en el numeral 2.7, y que posteriormente serán incorporados al PEO siguiendo el procedimiento conforme se dispone en la cláusula 10.2 del Acta de Acuerdo y la cláusula 6.11 del Contrato de Concesión.
- 5.6. Asimismo, las Partes acuerdan que el Presupuesto es de carácter referencial, siendo los Precios Unitarios invariables y los metrados de las subpartidas definidas como referenciales, las cuales serán valorizadas y aprobadas por el Regulador de acuerdo a los metrados realmente ejecutados conforme a los mecanismos previstos en el Acta de Acuerdo y sus respectivas adendas. Estas valorizaciones serán consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y consecuentemente aprobadas y corroboradas por el Regulador a nivel económico.
- 5.7. El Concesionario se obliga a abrir y mantener un Libro de Obra propio para el Componente No. 2, en dicho Libro de Obra se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de esta, y cualquier información útil que permita documentar el proceso de Construcción.
- 5.8. Las Partes precisan que el plazo previsto en el cronograma, por la particularidad de los trabajos, consideran horario a doble turno, sin que ello genere una mayor retribución a favor del Concesionario con respecto al plazo de ejecución de las obras acordado en la presente Adenda No. 3. De la misma manera, las Partes se reafirman en que los términos contractuales señalados en las cláusulas 5, 7, 8 y 10 del Acta de Acuerdo, se mantendrán inalterables y aplicables para cada de uno de los Componentes.
- 5.9. La Supervisión de la Obra del Componente No. 2, será conforme a lo señalando en la cláusula séptima del Acta de Acuerdo, no obstante, el Concedente establece que el pago por Supervisión de Obras del Componente No. 2, será equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo de la Obra establecido en el numeral 2.3 de la presente Adenda No. 3. De corresponder, a dicho monto se adicionarán los Gastos Generales, Utilidad e IG. Dichos Gastos Generales y Utilidad del Contrato de Supervisión serán determinado por el Regulador, lo cuales no podrán superar a los montos de la obra del Componente No. 2.
- 5.10. El Certificado de Correcta Ejecución podrá ser obtenida de forma separada e indistinta por cada Componente, para lo cual, se seguirá lo regulado en la Cláusula sexta del Acta de Acuerdo.
- 5.11. Las Partes reconocen y declaran de forma expresa e inequívoca que todos los acuerdos adoptados en el Acta de Acuerdos y sus respectivas adendas, que no hayan sido modificados por los acuerdos de la presente Adenda No. 3, se mantendrán inalterables y serán de aplicación supletoria durante la ejecución del Componente No 2.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEXTA: OTROS ACUERDOS

- 6.1. Para efectos de la solución de conflictos y controversias, se aplicarán las reglas establecidas en la Sección XVI del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.
- 6.2. Las Partes reconocen y establecen expresamente que al presente acuerdo se le aplicaran todas las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y, a su vez, reconocen que ninguna de las disposiciones de la presente Adenda No. 3 ni su contenido modifican, altera ni pretenden modificar directa o indirectamente, bajo ningún extremo, alguna disposición del Contrato de Concesión, éste en su conjunto.
- 6.3. Las Partes señalan que, en ningún extremo, los acuerdos adoptados en la presente Adenda No. 3 implican una asunción de mayores obligaciones ni riesgos para las Partes a los establecidos en el Contrato de Concesión.

ANEXOS:

Anexo No. 1 - PEO de Componente No 2.

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Adenda No 3 del Acta de Acuerdo, en tres ejemplares de igual valor y tenor, el **15 MAR. 2024**

Por el **CONCEDENTE:**
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Gabriela Beatriz Lara Ruiz

Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

Por el **CONCESIONARIO:**
INTERSUR CONCESIONES S.A.

Juan Carlos Salcedo Quevedo
Apoderado

Israel Tarco Góngora
Apoderado



	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA SECTOR CRITICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TÚNEL OLLACHEA (KM. 231+660 AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARÍ DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ BRASIL*
---	---

**ANEXO No. 1 – PEO de
Componente No. 2**





Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur: Perú - Brasil
Concesión del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro
Programa de Ejecución de Obra - PEO
Ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 231+700
al Km. 231+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km 232+800) del Tramo 4 –
Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea
(Km. 231+660 al Km. 232+800) – Fase 1

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA SOLUCIÓN AL SECTOR CRÍTICO
COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – INGENIERÍA DE DETALLE
DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD DEL TÚNEL OLLACHEA (Km. 231+660 al Km.
232+800) – FASE 1**

PREMISAS DEL PEO

La Solución de ingeniería del Sector Crítico del Km. 231+700 al Km. 232+800 (Túnel Ollachea) está compuesto por dos (02) componentes: (1) Obras Civiles relacionadas propiamente a las actividades de construcción del Túnel, en adelante **Componente No. 1** y (2) Obras para la implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad, en adelante el **Componente No. 2**

El presente Programa de Ejecución de Obra (PEO) para el Componente No 2, ha sido elaborado en base a los Metrados y Precios Unitarios de las Subpartidas debidamente aprobados por el Concedente, aprobado mediante la Resolución Directoral No. 0343-2023-MTC/19 de fecha 29 de diciembre de 2023, cuyo Costo Directo asciende a la suma de US\$ 7,206,792.28 (Siete millones doscientos seis mil setecientos noventa y dos con 28/100 dólares americanos) con precios a septiembre de 2004. A dicho costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.3 de la Adenda No. 7 al Concreto de Concesión, además del IGV y la Tasa de Regulación.. En tal razón, se muestra el cuadro resumen donde se puede apreciar los documentos relevantes:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS RELEVANTES:

Nro.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
1. RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE INGENIERÍA Y AMBIENTAL:			
1.1	R.D. No. 30-2020-SENACE-PE/DEIN	Aprobación de la Modificación del "Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Etapa de Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, para el Sector Crítico Km. 231+700 al Km. 232+800"	02-03-2020
1.2	RD No. 0133-2022-MTC/19	Aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.	28-12-2022
1.3	RD No. 0343-2023-MTC/19	Aprobación del Costo Directo de los ítems i) Sub Presupuesto de las Instalaciones de Seguridad y ii) Sub Presupuesto de las Obras Civiles de las Instalaciones de Seguridad del Presupuesto, Precios Unitarios de Subpartidas Nuevas, Metrados, Especificaciones Técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea – Fase 1.	29-12-2023
2. ACTA DE ACUERDOS Y ADENDAS:			
2.1	Acta de Acuerdo	Acta de Acuerdo para la Ejecución de Solución al Sector Crítico comprendido entre el km. 231+700 al km. 232+800 – "Túnel Ollachea (km. 231+660 al km. 232+800)" – Del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil". (En adelante "Acta de Acuerdo").	21-12-2018

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN



Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur: Perú - Brasil
Concesión del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro
Programa de Ejecución de Obra - PEO
Ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 231+700
al Km. 231+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km 232+800) del Tramo 4 –
Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea
(Km. 231+660 al Km. 232+800) – Fase 1

Nro.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
2.2	Adenda No 1 al Acta de Acuerdo	Las Partes acuerdan la suscripción de una Adenda al Acta de Acuerdo, con el objetivo de incorporar las partidas de protección ambiental y el presupuesto del Programa de inversiones del IGA aprobado por SENACE, al PEO del Proyecto y proceder al efectuar el ajuste al Cronograma de Ejecución de obras del PEO que permita efectuar el seguimiento y supervisión de los Trabajos.	30-12-2020
2.3	Adenda No 2 al Acta de Acuerdo	Las Partes acuerdan la suscripción de una Adenda al Acta de Acuerdo, con el objetivo de establecer un cronograma de reinicio de obra que permita la culminación de las obras relacionadas al Componente No 1 (Obras civiles relacionadas propiamente a las actividades de construcción del túnel).	08-06-2023
3. ENTREGA DE TERRENOS Y/O LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS			
3.1	Oficio No. 2857-2019-MTC/19	El Concedente hace de conocimiento del Concesionario que, el 18 de junio del 2019 la libre disponibilidad de las áreas del Sector Crítico comprendido entre el km 231 + 700 al km 232+800 - Túnel Ollachea	26-06-2018
4. TEMAS RELEVANTES			
4.1	Oficio No. 02946-2023-MTC/19	El Concedente comunicó al Concesionario que, se aprueba el Programa de Ejecución de Obra (PEO) – Ajuste No. 04 de la ejecución de solución del sector crítico comprendido entre el Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800). Constituyéndose a la fecha como el PEO vigente.	08-06-2023
4.2	Carta No IC-1083/23.JCS	El Concesionario solicitó al Regulador la ampliación de plazo No. 1 para la ejecución del Sector Crítico comprendido entre el Km. 231+700 al Km. 232+800 – Túnel Ollachea, por causales no imputables al Concesionario.	13-12-2023
4.3	Oficio No. 00138-2024-GSF-OSITRAN	El Regulador comunica al Concesionario que es procedente la ampliación de plazo de ejecución de obra por ciento catorce (114) días calendario.	08-01-2024
4.4	Carta No. IC-005/24.JCS	El Concesionario mediante la carta No. IC-0052/24.JCS, comunicó al Regulador, entre otros aspectos, la necesidad de ajustar el PEO vigente para incorporar las obras del Componente No. 2, al mismo tiempo, también solicitó al Regulador le comunique la designación del Supervisor de Obra correspondiente	16-01-2024
4.5	Oficio No. 00786-2024-GSF-OSITRAN	El Regulador comunicó al Concesionario que, previo a la contratación de un supervisor para la obra relacionado al Componente No. 2, se requiere un Acuerdo entre las Partes del plazo de ejecución de la obra, Programa de Ejecución de Obra (PEO), recursos asignados y mecanismo de pago para la Supervisión de Obra, entendiéndose que el Regulador contratará un Supervisor especializado de Instalaciones Electromecánicas	22-01-2024
4.6	Carta No. IC-0202/24.JCS	El Concesionario informa al Regulador que se procederá a retirar la partida 800 del PEO vigente, y, por lo tanto, serán incorporados en el PEO del Componente No. 2	19-02-2024



Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur: Perú - Brasil
Concesión del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro
Programa de Ejecución de Obra - PEO
Ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 231+700
al Km. 231+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km 232+800) del Tramo 4 –
Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea
(Km. 231+660 al Km. 232+800) – Fase 1

PLAZO CONTRACTUAL:

El plazo contractual establecido en el PID de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea es 425 días calendarios.

Por otro lado, en la cláusula segunda: Consideraciones de la Adenda No. 02 al Acta de Acuerdo señala lo siguiente:

“Siendo que la ingeniería de Componente N°2, administrativamente se encuentra aprobada, las obras del Componente N°1 pendientes a ejecutar relacionadas a los ductos electromecánicos serán replanteadas conforme a la ingeniería aprobada del Componente N°2. Cabe resaltar que dichos pendientes son actividades precedentes al inicio de las obras de pavimentación (...)”.

Al respecto, durante la ejecución de actividades del Componente No. 01 se ejecutaron las subpartidas de la partida 3622: Canalizaciones del Componente No. 02, las subpartidas ejecutadas las detallamos a continuación:

- 3622.1 Arquetas para canalización subterránea en túnel - (1.50m2< A Prom <=2.40m2),
- 3622.2 Arquetas para canalización subterránea en túnel - (1.0m2< A Prom <=1.50m2),
- 3622.3 Arquetas para canalización subterránea en túnel - (A Prom <=1.00m2),
- 3622.4 Canalización subterránea en túnel,
- 3622.5 Arquetas para canalización subterránea en galería - (1.50m2< A Prom <=2.40m2),
- 3622.6 Arquetas para canalización subterránea en galería - (1.0m2< A Prom <=1.50m2),
- 3622.7 Arquetas para canalización subterránea en galería - (A Prom <=1.00m2)
- 3622.8 Canalización subterránea en galería,

Además, mediante la carta No. IC-1083/23.JCS el Concesionario solicitó al Regulador, la ampliación de Plazo de Ejecución de la Obra Túnel Ollachea, siendo una de las causales, la necesidad de ejecutar la partida 3622: Canalizaciones del Componente No. 02, durante la ejecución del Componente No. 01. El Regulador aprobó la ampliación de plazo mediante el oficio No. 00138-2024-GSF-OSITRAN.

Asimismo, mediante la carta No. IC-0202/24.JCS el Concesionario informa al Concedente que procederá a retirar la Partida 800 del PEO vigente, la cual será incorporada al PEO del Componente No. 2, debido a que la ejecución de dicha partida en el Componente No.01 representaría una interferencia en la ejecución del Componente No. 02.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Que, el PEO acordado mediante el Acta de Acuerdo, contempló únicamente el presupuesto del Componente No. 1, asimismo en la cláusula 7.3 de dicha Acta de Acuerdo, se contempló que el costo por la Supervisión de Obras sería equivalente a un monto no mayor del 4% del Costo Directo, en ese caso, únicamente del Componente No. 1.

Que, contando con la aprobación administrativa del presupuesto del Componente No 2, para su ejecución y la continuidad de las obras, en virtud de lo previsto de la cláusula 10.2 del Acta de Acuerdo, y la cláusula 6.11 del Contrato de Concesión, corresponde efectuar el ajuste al PEO vigente.

Que, el Regulador ha manifestado que para la ejecución del Componente No. 2 es necesario se garanticen los recursos para la contratación de la Supervisión de Obras del Componente No. 2.

Que, el PID del Componente No. 2, aprobado mediante las Resoluciones Directorales No. 0133-2022-MTC/19 y 0343-2023-MTC/19, tiene un presupuesto y cronograma de obra específico para su ejecución, cuyo plazo debe iniciar desde la culminación del Componente No. 1. Al respecto, el Regulador mediante Oficio No. 00786-2024-GSF-OSITRAN, también comunicó que se establezca como condición para el inicio de las obras correspondientes al Componente No. 2, la designación de la empresa supervisora a ser contratada por el Regulador.



Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur: Perú - Brasil
Concesión del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro
Programa de Ejecución de Obra - PEO
Ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 231+700
al Km. 231+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km 232+800) del Tramo 4 –
Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea
(Km. 231+660 al Km. 232+800) – Fase 1

Que, el Costo Directo del Componente No 2, antes señalado en el numeral 2.2, no contempla las actividades socio ambientales de la Partida 900, las mismas que se encuentran detalladas en el Instrumento Ambiental (IGA) correspondiente: Instrumento Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado mediante Resolución Directoral No. 30-2020-SENACE-PE/DEIN y del ITS para el Proyecto Línea de Media Tensión conforme la Resolución Directoral No. 00152-2022-SENACE-PE/DEIN.

DESARROLLO:

En correspondencia a lo señalado en las cláusulas 3.3 de la Adenda No. 07 y 4.1.9 de la Adenda No. 6 del Contrato de Concesión, ya no se utiliza el concepto de Hito, como elemento para generar los pagos de las Valorizaciones Mensuales de las obras posteriores al Periodo Final. En consecuencia, lo establecido en el numeral 2 del anexo IX del Contrato de Concesión no será de aplicación para las Obras que se ejecuten posteriores al Periodo Final, por lo que las Valorizaciones Mensuales no tienen restricción de montos mínimos.

Asimismo, conforme se señala en la cláusula 5.5 del Acta de Acuerdo, *"las valorizaciones serán mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.9 de la Adenda No 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados..."*.

Por otra parte, en la cláusula 10.1, del Acta de Acuerdo, se indica que, *"el Concedente podrá solicitar por escrito al Concesionario la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este presupuesto las variaciones de metrados por adecuación en el terreno, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra y que estarán incluidas en la valorización que presente el Concesionario."*

No obstante, la cláusula 4.2 de la Adenda No. 6, precisa que: *"La VPF del avance de obra correspondiente considerará todos los metrados ejecutados hasta el límite de metrados totales del PEOF vigente..."*; por tanto, es pertinente la presentación del Concesionario al Regulador de un Programa de Ejecución de Obras ajustado, tal como se señala en la cláusula 6.11 del Contrato de Concesión, en un plazo de hasta 30 días a partir de la validación de las variaciones de metrados.

De este modo se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 4.2 de la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados, tal como se establece en la cláusula 5.6 del Acta de Acuerdo.

El presupuesto de las obras pendientes de ejecutar, esta expresado en dólares americanos y estará compuesto por los metrados pendientes de ejecutar del Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado.

Componente No. 2 será tratado en un PEO específico, cuyo inicio de obras será computado a partir del día siguiente de la culminación de ejecución de obras del Componente No. 1 y desde la fecha en que el OSITRAN designe al Supervisor de Obras del Componente No. 2. Asimismo, se incluye en el presente PEO las actividades de señalización correspondiente a la Partida No. 800, y Sub partidas No. 902.1, 1133 y 1134, las mismas que serán deducidas del PEO vigente correspondiente al Componente No. 1.

La Tasa de Regulación y el IGV se calcularán separadamente y se pagará de manera adicional. El Concesionario pagará directamente al Regulador dicha Tasa de Regulación.



Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur: Perú - Brasil
Concesión del Tramo Vial 4: Inambari - Azángaro
Programa de Ejecución de Obra - PEO
Ejecución de la Solución a los Sectores Críticos comprendidos entre el Km. 231+700
al Km. 231+800 – Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km 232+800) del Tramo 4 –
Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea
(Km. 231+660 al Km. 232+800) – Fase 1

Los metrados serán multiplicados por los Precios Unitarios de las subpartidas, y aplicándole el 35.5% de Gastos Generales y 10% de Utilidad, tal como lo señala el numeral 4.1.5 de la Adenda No. 6, el presupuesto referencial del PEO para el Componente No. 2 con precios vigentes a septiembre 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto		Monto (US\$)
Costo Directo (CD)		7,206,792.28
GG	35.50% del CD	2,558,411.26
UT	10% del CD	720,679.23
Sub Total		10,485,882.77

(Precios Vigentes a Setiembre de 2004)

Por tal motivo, y de acuerdo a los argumentos antes señalados se presenta el Programa de Ejecución de Obra (PEO) del Componente No 2, que corresponde al Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Instalaciones de Seguridad del Túnel Ollachea (Km. 231+660 al Km. 232+800) del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

INTERSUR
CONCESSIONES S.A.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA
SECTOR CRITICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TÚNEL OLLACHEA (KM. 231+660
AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ BRASIL"

ANEXO - I
PRESUPUESTO DE
OBRAS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN



PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 – KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (PEO)

ITEM.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UND.	PRECIO UNITARIO (US\$)	METRADOS APROBADOS		METRADO TOTAL DE OBRA APROBADO A LA FECHA	MONTO TOTAL DE OBRA APROBADO A LA FECHA (US \$)	METRADOS VALORIZADOS A LA FECHA	SALDO DE METRADO ACTUAL	MONTO DE OBRA POR EJECUTAR (US \$)
				PIB (SS) Construcción RD 0043-2023-MTC/19	PIB (Obra Civil) Construcción de RD 2885-2018-MTC/20					
1	TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD									
100	OBRAS PRELIMINARES						162,832.33			162,832.33
102	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN	km	427.98	3.34		3.34	1,429.45	0.00	3.34	1,429.45
103.E	CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - TÚNEL ISS	mva	10,547.60	14.00		14.00	147,666.40	0.00	14.00	147,666.40
104	DERECHO DE CANTERAS	m3	0.82	4,594.97		4,594.97	3,767.88	0.00	4,594.97	3,767.88
300	PROTECCIÓN AMBIENTAL						992.01			992.01
301.61	ADICIONAMIENTO DE MATERIAL DME	m3	1.01	892.69		892.69	902.01	0.00	892.69	902.01
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS						170,340.38			170,340.38
1001	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS - TÚNEL ISS	gb	170,340.78	1.00		1.00	170,340.78	0.00	1.00	170,340.78
3100	INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN						1,049,061.93			1,049,061.93
3101	SUMINISTRO DE PROYECTORES Y LUMINARIAS PARA TUNEL	gb	147,209.17	1.00		1.00	147,209.17	0.00	1.00	147,209.17
3102	SUMINISTRO DE PROYECTORES Y LUMINARIAS DE GALERÍA	gb	11,908.95	1.00		1.00	11,908.95	0.00	1.00	11,908.95
3103	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CONTROL DE ALUMBRADO EN TUNEL	gb	321,455.75	1.00		1.00	321,455.75	0.00	1.00	321,455.75
3104	INSTALACIONES DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN TUNEL - PROYECTORES	plc	712.17	171.00		171.00	121,781.07	0.00	171.00	121,781.07
3105	INSTALACIONES DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN TUNEL - LUMINARIAS	plc	712.17	182.00		182.00	129,514.94	0.00	182.00	129,514.94
3106	INSTALACIONES DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN TUNEL - LUMINARIAS SOBRE POSTES	plc	4,719.94	10.00		10.00	47,199.40	0.00	10.00	47,199.40
3107	INSTALACIONES DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN GALERÍA - LUMINARIAS	plc	716.30	29.00		29.00	20,743.70	0.00	29.00	20,743.70
3108	INSTALACIONES DE SISTEMA DE CONTROL DE ALUMBRADO EN TUNEL	gb	78,759.84	1.00		1.00	78,759.84	0.00	1.00	78,759.84
3109	CABLEADO PARA ILUMINACIÓN									
3109.1	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 5X18MM² DE SECCIÓN	m	12.88	5,513.00		5,513.00	71,558.74	0.00	5,513.00	71,558.74
3109.2	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 5X18MM² DE SECCIÓN	m	18.22	412.00		412.00	7,508.84	0.00	412.00	7,508.84
3109.3	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 5X18MM² DE SECCIÓN	m	21.37	1,588.00		1,588.00	36,072.56	0.00	1,588.00	36,072.56
3109.4	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 5X18MM² DE SECCIÓN	m	16.28	1,280.00		1,280.00	20,997.28	0.00	1,280.00	20,997.28
3109.5	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 5X18MM² DE SECCIÓN	m	11.40	1,848.00		1,848.00	21,097.20	0.00	1,848.00	21,097.20
3110	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN	gb	16,279.57	1.00		1.00	16,279.57	0.00	1.00	16,279.57
3200	SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA						27,781.93			27,781.93
3201	SUMINISTRO DE SEÑALES DE EVACUACIÓN Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	gb	3,174.11	1.00		1.00	3,174.11	0.00	1.00	3,174.11
3202	SUMINISTRO DE SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN	gb	11,498.21	1.00		1.00	11,498.21	0.00	1.00	11,498.21
3203	INSTALACIONES DE SEÑALES DE EVACUACIÓN Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	gb	8,340.00	1.00		1.00	8,340.00	0.00	1.00	8,340.00
3204	INSTALACIONES DE SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN	gb	4,769.60	1.00		1.00	4,769.60	0.00	1.00	4,769.60
3300	INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y GASES						323,844.78			323,844.78
3301	SUMINISTRO DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS	gb	84,148.87	1.00		1.00	84,148.87	0.00	1.00	84,148.87
3302	SUMINISTRO DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE GASES	gb	177,835.72	1.00		1.00	177,835.72	0.00	1.00	177,835.72
3303	INSTALACIONES DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS	gb	17,841.98	1.00		1.00	17,841.98	0.00	1.00	17,841.98
3304	INSTALACIONES DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE GASES	gb	54,833.32	1.00		1.00	54,833.32	0.00	1.00	54,833.32
3305	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS	gb	4,972.88	1.00		1.00	4,972.88	0.00	1.00	4,972.88
3306	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE GASES	gb	4,105.08	1.00		1.00	4,105.08	0.00	1.00	4,105.08
3400	INSTALACIONES DE VENTILACIÓN						762,626.40			762,626.40
3401	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE VENTILACIÓN EN TUNEL	und	40,658.88	10.00		10.00	406,588.80	0.00	10.00	406,588.80
3402	INSTALACIONES DE SISTEMA DE VENTILACIÓN EN TUNEL	und	13,308.80	10.00		10.00	133,088.00	0.00	10.00	133,088.00
3403	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE VENTILACIÓN EN GALERÍA DE EVACUACIÓN	gb	78,199.07	1.00		1.00	78,199.07	0.00	1.00	78,199.07
3404	INSTALACIONES DE SISTEMA DE VENTILACIÓN EN GALERÍA DE EVACUACIÓN	gb	86,477.85	1.00		1.00	86,477.85	0.00	1.00	86,477.85
3405	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN CENTRO DE CONTROL	gb	43,800.33	1.00		1.00	43,800.33	0.00	1.00	43,800.33
3406	INSTALACIONES DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN CENTRO DE CONTROL	gb	21,884.24	1.00		1.00	21,884.24	0.00	1.00	21,884.24
3407	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN	gb	11,790.41	1.00		1.00	11,790.41	0.00	1.00	11,790.41
3500	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						1,806,062.10			1,806,062.10
3501	SUMINISTRO DE CELDAS DE TRANSFORMACIÓN	gb	32,705.82	1.00		1.00	32,705.82	0.00	1.00	32,705.82
3502	SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR SECO 800KVA	gb	91,973.28	1.00		1.00	91,973.28	0.00	1.00	91,973.28
3503	SUMINISTRO DE TABLEROS	gb	183,597.89	1.00		1.00	183,597.89	0.00	1.00	183,597.89
3504	SUMINISTRO DE BATERÍA DE CONDENSADORES 185 KVAR	gb	12,467.22	1.00		1.00	12,467.22	0.00	1.00	12,467.22
3505	SUMINISTRO DE UPS 80 KVA 30 MIN	gb	9,408.85	1.00		1.00	9,408.85	0.00	1.00	9,408.85
3506	SUMINISTRO DE GRUPO ELECTROGENO DE 800 KVA 30/20 60HZ	gb	89,381.88	1.00		1.00	89,381.88	0.00	1.00	89,381.88
3507	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED PUESTA A TIERRA	gb	17,831.14	1.00		1.00	17,831.14	0.00	1.00	17,831.14
3508	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARASURCOS POC CON 41 ML	gb	9,271.56	1.00		1.00	9,271.56	0.00	1.00	9,271.56
3509	INSTALACIONES DE CELDAS EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	gb	10,438.34	1.00		1.00	10,438.34	0.00	1.00	10,438.34
3510	INSTALACIONES DE TRANSFORMADOR SECO 800KVA	gb	5,477.87	1.00		1.00	5,477.87	0.00	1.00	5,477.87
3511	INSTALACIONES DE TABLEROS	gb	86,373.94	1.00		1.00	86,373.94	0.00	1.00	86,373.94
3512	INSTALACIONES DE BATERÍA DE CONDENSADORES 185 KVAR	gb	23,152.84	1.00		1.00	23,152.84	0.00	1.00	23,152.84
3513	INSTALACIONES DE UPS 80 KVA 30 MIN	gb	1,228.28	1.00		1.00	1,228.28	0.00	1.00	1,228.28
3514	INSTALACIONES DE GRUPO ELECTROGENO DE 800 KVA 30/20 60HZ	gb	1,018.13	1.00		1.00	1,018.13	0.00	1.00	1,018.13
3515	PRUEBAS DE FUNDAMENTACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO	gb	42,681.84	1.00		1.00	42,681.84	0.00	1.00	42,681.84
3516	SUMINISTRO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y LUMINARIAS DE LOCALES TÉCNICOS	gb	16,581.84	1.00		1.00	16,581.84	0.00	1.00	16,581.84
3517	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN EN LOCALES TÉCNICOS	gb	4,948.93	1.00		1.00	4,948.93	0.00	1.00	4,948.93
3621	CABLEADO ELÉCTRICO EN BANDejas EN PARTE ALTA DE TUNEL Y EN CANALIZACIONES SUBTERRANEAS									
3621.1	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X18MM² DE SECCIÓN	m	8.20	85.00		85.00	692.75	0.00	85.00	692.75
3621.2	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X24MM² DE SECCIÓN	m	8.84	843.00		843.00	7,450.12	0.00	843.00	7,450.12
3621.3	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X36MM² DE SECCIÓN	m	11.50	1,150.00		1,150.00	12,487.50	0.00	1,150.00	12,487.50
3621.4	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 5X24MM² DE SECCIÓN	m	10.02	25.00		25.00	250.50	0.00	25.00	250.50
3621.5	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 5X36MM² DE SECCIÓN	m	12.74	240.00		240.00	3,057.20	0.00	240.00	3,057.20
3621.6	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X18MM² DE SECCIÓN	m	8.07	35.00		35.00	282.45	0.00	35.00	282.45
3621.7	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 5X18MM² DE SECCIÓN	m	20.13	3,439.00		3,439.00	69,148.59	0.00	3,439.00	69,148.59
3621.8	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 4X18MM² DE SECCIÓN	m	13.82	28.00		28.00	388.00	0.00	28.00	388.00
3621.9	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X18MM² DE SECCIÓN	m	19.84	70.00		70.00	1,388.80	0.00	70.00	1,388.80
3621.10	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X18MM² DE SECCIÓN	m	21.42	1,870.00		1,870.00	40,355.40	0.00	1,870.00	40,355.40
3621.11	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X18MM² DE SECCIÓN	m	28.79	90.00		90.00	2,611.10	0.00	90.00	2,611.10
3621.12	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X18MM² DE SECCIÓN	m	11.48	80.00		80.00	917.60	0.00	80.00	917.60
3621.13	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 4X18MM² DE SECCIÓN	m	128.58	1,840.00		1,840.00	232,907.20	0.00	1,840.00	232,907.20
3621.14	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X18MM² DE SECCIÓN	m	18.29	30.00		30.00	548.70	0.00	30.00	548.70
3621.15	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 4X18MM² DE SECCIÓN	m	219.80	140.00		140.00	30,478.40	0.00	140.00	30,478.40
3621.16	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 1X36MM² DE SECCIÓN	m	14.75	580.00		580.00	8,555.00	0.00	580.00	8,555.00
3621.17	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 1X36MM² DE SECCIÓN	m	18.01	700.00		700.00	12,597.00	0.00	700.00	12,597.00
3621.18	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 1X36MM² DE SECCIÓN	m	21.97	800.00		800.00	18,894.20	0.00	800.00	18,894.20
3621.19	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 1X36MM² DE SECCIÓN	m	21.97	800.00		800.00	17,742.00	0.00	800.00	17,742.00
3621.20	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 1X120MM² DE SECCIÓN	m	28.49	2,084.00		2,084.00	59,184.32	0.00	2,084.00	59,184.32
3621.21	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1 KV RZ1F21-K (AS) 3X18MM² DE SECCIÓN	m	27.98	700.00		700.00	19,382.00	0.00	700.00	19,382.00
3621.22	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 0.8/1									

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN



PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 – KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

ITEM.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UND.	PRECIO UNITARIO (US\$)	METRADOS APROBADOS		METRADO TOTAL DE OBRA APROBADO A LA FECHA	MONTO TOTAL DE OBRA APROBADA A LA FECHA (US \$)	METRADOS VALORIZADOS A LA FECHA	SALDO DE METRADO ACTUAL	MONTO DE OBRA POR EJECUTAR (US \$)
				PID (ES) Componente 02 RD 0343-2023-MTC/19	PID (Cana Civil) Componente 01 RD 2585-2018-MTC/20					
3022.1	ARQUETA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN TÚNEL - (1.80m ² < A Prom <= 2.40 m ²)	u	1,048.02	2.00		2.00	2,096.04	0.00	2.00	2,096.04
3022.2	ARQUETA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN TÚNEL - (1.8 m ² < A Prom <= 1.80 m ²)	u	796.00	1.00		1.00	796.00	0.00	1.00	796.00
3022.3	ARQUETA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN TÚNEL - (A Prom <= 1.80 m ²)	u	304.25	53.00		53.00	17,175.25	0.00	53.00	17,175.25
3022.4	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN TÚNEL	m	8.00	5,879.80		5,879.80	36,821.14	0.00	5,879.80	36,821.14
3022.5	ARQUETA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN GALERÍA - (1.80m ² < A Prom <= 2.40 m ²)	u	732.25	2.00		2.00	1,464.54	0.00	2.00	1,464.54
3022.6	ARQUETA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN GALERÍA - (1.8 m ² < A Prom <= 1.80 m ²)	u	393.47	4.00		4.00	1,581.88	0.00	4.00	1,581.88
3022.7	ARQUETA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN GALERÍA - (A Prom <= 1.80 m ²)	u	293.10	18.00		18.00	4,439.80	0.00	18.00	4,439.80
3022.8	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN GALERÍA	m	8.00	1,460.88		1,460.88	9,243.83	0.00	1,460.88	9,243.83
3022.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDA METÁLICA EN TÚNEL (INCL. CONEXIONES VERTICALES)	m	53.20	1,971.00		1,971.00	104,640.33	0.00	1,971.00	104,640.33
3033	CONEXIÓN ELÉCTRICA DEL LOCAL TÉCNICO A CENTRO DE CONTROL									
3033.1	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA	m	18.23	1,840.00		1,840.00	34,272.40	0.00	1,840.00	34,272.40
3033.2	CAJA DE REGISTRO DE BAJA TENSION 100X20X100 CM	u	408.82	15.00		15.00	6,132.30	0.00	15.00	6,132.30
3033.3	CAJA DE REGISTRO DE BAJA TENSION 200X140X150 CM	u	894.38	8.00		8.00	7,154.88	0.00	8.00	7,154.88
3033.4	CABLEADO									
3033.4	CONDUCTOR CU CLASE 6 DE 6/61 KV RZ1FZ1-K (AS) 1X150MM ² DE SECCIÓN	m	128.00	1,840.00		1,840.00	240,792.00	0.00	1,840.00	240,792.00
3034	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	gb	19,472.19	1.00		1.00	19,472.19	0.00	1.00	19,472.19
3000	SISTEMA DE INTEGRACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y MONITOREO (SCADA)						1,319,886.48			1,319,886.48
3001	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ESTACIÓN REMOTA UNIVERSAL	gb	86,453.77	1.00		1.00	86,453.77	0.00	1.00	86,453.77
3002	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PUESTO DE OPERACIÓN SISTEMA GESTIÓN DE TÚNEL	gb	429,893.89	1.00		1.00	429,893.89	0.00	1.00	429,893.89
3003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE DE INTEGRACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE SISTEMA	gb	465,438.28	1.00		1.00	465,438.28	0.00	1.00	465,438.28
3004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO ASISTIDO POR ORDENAR	gb	205,145.84	1.00		1.00	205,145.84	0.00	1.00	205,145.84
3005	INSTALACIÓN DE ESTACIÓN REMOTA UNIVERSAL	gb	19,891.20	1.00		1.00	19,891.20	0.00	1.00	19,891.20
3006	INSTALACIÓN DE PUESTO DE OPERACIÓN SISTEMA GESTIÓN DE TÚNEL	gb	20,074.19	1.00		1.00	20,074.19	0.00	1.00	20,074.19
3007	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SEGURIDAD	gb	71,299.20	1.00		1.00	71,299.20	0.00	1.00	71,299.20
4000	INSTALACIÓN DE CONTROL DE ENCENDIDO E ILUMINACIÓN DE TÚNEL						16,858.59			16,858.59
4001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE ENCENDIDO E ILUMINACIÓN (BUCLE MAGNÉTICO)	gb	13,893.74	1.00		1.00	13,893.74	0.00	1.00	13,893.74
4002	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ENCENDIDO	u	2,872.25	1.00		1.00	2,872.25	0.00	1.00	2,872.25
4100	INSTALACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS						2,773.53			2,773.53
4103	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES EN EDIFICIO TÉCNICO (LOCAL TÉCNICO)	gb	2,773.53	1.00		1.00	2,773.53	0.00	1.00	2,773.53
4400	INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TV						338,013.88			338,013.88
4401	SUMINISTRO DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV	gb	293,933.45	1.00		1.00	293,933.45	0.00	1.00	293,933.45
4402	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV	gb	40,399.87	1.00		1.00	40,399.87	0.00	1.00	40,399.87
4403	PUERTA EN MARCHA Y ENSAYOS DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV	gb	3,680.56	1.00		1.00	3,680.56	0.00	1.00	3,680.56
4800	MEGAFONIA						183,346.19			183,346.19
4801	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEGAFONIA	gb	177,711.19	1.00		1.00	177,711.19	0.00	1.00	177,711.19
4802	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MEGAFONIA	gb	6,634.00	1.00		1.00	6,634.00	0.00	1.00	6,634.00
4700	CONTROL DE ACCESOS A CUARTOS TÉCNICOS						23,146.82			23,146.82
4701	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESOS A CUARTOS TÉCNICOS	gb	22,542.06	1.00		1.00	22,542.06	0.00	1.00	22,542.06
4703	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A CUARTOS TÉCNICOS	gb	603.50	1.00		1.00	603.50	0.00	1.00	603.50
4900	CENTRO DE CONTROL						608,886.89			608,886.89
4901	SUMINISTRO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y PUESTA A TIERRA DEL CENTRO DE CONTROL	gb	31,747.03	1.00		1.00	31,747.03	0.00	1.00	31,747.03
4902	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN DE CENTRO DE CONTROL	gb	17,412.22	1.00		1.00	17,412.22	0.00	1.00	17,412.22
4903	SUMINISTRO DE SISTEMA DE PARABRISOS EN CENTRO DE CONTROL	gb	3,487.31	1.00		1.00	3,487.31	0.00	1.00	3,487.31
4904	SUMINISTRO DE SISTEMA DETECCIÓN Y EXTINCIÓN EN CENTRO DE CONTROL	gb	82,453.73	1.00		1.00	82,453.73	0.00	1.00	82,453.73
4905	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE OFICINA EN CENTRO DE CONTROL	gb	209,485.90	1.00		1.00	209,485.90	0.00	1.00	209,485.90
4906	SUMINISTRO DE SISTEMA DE VOZ Y DATOS	gb	41,897.09	1.00		1.00	41,897.09	0.00	1.00	41,897.09
4907	SUMINISTRO DE CONTROL DE ACCESOS	gb	20,962.11	1.00		1.00	20,962.11	0.00	1.00	20,962.11
4908	INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y PUESTA A TIERRA DEL CENTRO DE CONTROL	gb	68,782.49	1.00		1.00	68,782.49	0.00	1.00	68,782.49
4909	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN DE CENTRO DE CONTROL	gb	3,489.92	1.00		1.00	3,489.92	0.00	1.00	3,489.92
4910	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PARRASAYOS	gb	3,037.54	1.00		1.00	3,037.54	0.00	1.00	3,037.54
4911	INSTALACIÓN DE SISTEMA DETECCIÓN Y EXTINCIÓN EN CENTRO DE CONTROL	gb	7,805.90	1.00		1.00	7,805.90	0.00	1.00	7,805.90
4912	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA	gb	5,016.66	1.00		1.00	5,016.66	0.00	1.00	5,016.66
4913	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VOZ Y DATOS	gb	5,931.54	1.00		1.00	5,931.54	0.00	1.00	5,931.54
4914	INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESOS	gb	538.58	1.00		1.00	538.58	0.00	1.00	538.58
4915	PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS EN CENTRO DE CONTROL	gb	6,126.56	1.00		1.00	6,126.56	0.00	1.00	6,126.56
8100	OBRAS CIVILES						106,892.83			106,892.83
8101	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	0.87	1,426.89		1,426.89	997.89	0.00	1,426.89	997.89
8111.1	REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMPUJADORA E= 0.18 M	m ²	20.12	16.49		16.49	1,941.38	0.00	16.49	1,941.38
8124	MURO DE BOTA DE LADRILLO K.K	m ²	20.92	396.34		396.34	8,291.43	0.00	396.34	8,291.43
8124.A	MURO DE LADRILLO CARAVISTA CON MEZCLA 1:4 X 1.5 CM	m ²	34.87	392.50		392.50	13,686.48	0.00	392.50	13,686.48
8125.A	TARRAJO INTERIOR CON MORTERO 1:3 x 1.5 cm	m ²	10.81	592.01		592.01	5,420.73	0.00	592.01	5,420.73
8125.B	TARRAJO EXTERIOR CON MORTERO 1:3 x 1.5 cm	m ²	13.97	311.95		311.95	4,314.26	0.00	311.95	4,314.26
8126.C	VESTIDURA DE CERRAMEN EN PUERTAS VENTANAS Y VANDOS	m	14.38	117.25		117.25	2,461.85	0.00	117.25	2,461.85
8128.A	CONTRAZOCALO DE LOSETA CORRIENTE CLARA DE 10x90 CM	m	7.75	172.45		172.45	1,338.49	0.00	172.45	1,338.49
8133.2A	ENCHAPE DE MAYÓLICA 9.30X9.30	m ²	33.00	187.00		187.00	6,171.00	0.00	187.00	6,171.00
8131.A	COBERTURA TIPO TEJA ANDINA	m ²	20.75	314.78		314.78	8,114.07	0.00	314.78	8,114.07
8132	TARJETA DE DRYWALL CON AISLAMIENTO ACÚSTICO	m ²	12.51	334.95		334.95	4,189.00	0.00	334.95	4,189.00
8133.A	PUERTA CON MADERA MACHEMBRADA	m ²	84.20	20.69		20.69	1,739.82	0.00	20.69	1,739.82
8134.1A	VENTANA DE ALUMINIO NEGRO	m ²	61.86	12.89		12.89	801.09	0.00	12.89	801.09
8134.20	PUERTA METÁLICA DE 18"	m ²	134.02	30.35		30.35	4,094.82	0.00	30.35	4,094.82
8134.25	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL PESADA	pie	42.27	15.00		15.00	180.56	0.00	15.00	180.56
8134.26	BISAGRA DE FIERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	und	9.87	60.00		60.00	651.42	0.00	60.00	651.42
8137.1B	PINTURA LATEX ACRILICA EN MUROS INTERIORES	m ²	2.67	800.81		800.81	2,136.16	0.00	800.81	2,136.16
8137.1C	PINTURA LATEX ACRILICA EN MUROS EXTERIORES	m ²	3.28	393.16		393.16	1,289.56	0.00	393.16	1,289.56
8138.A	INDOORO TOP PISCIFLUX	und	87.83	2.00		2.00	175.66	0.00	2.00	175.66
8138.B	OVALIN	und	68.00	4.00		4.00	276.00	0.00	4.00	276.00
8138.C	TABLERO DE GRANITO PARA OVALINES EN SS.84	und	235.00	2.00		2.00	470.00	0.00	2.00	470.00
8103	CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE 12"X6"	und	73.95	8.00		8.00	499.74	0.00	8.00	499.74
8510	AFIRMADO COMPACTADO	m ³	14.73	207.70		207.70	3,059.42	0.00	207.70	3,059.42
8401	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m ²	0.25	752.00		752.00	188.00	0.00	752.00	188.00
8404	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE	m ³	66.88	86.40		86.40	3,134.71	0.00	86.40	3,134.71
8405.B	ASFALTO LIQUIDO MC-30	pie	2.20	238.39		238.39	549.89	0.00	238.39	549.89
8406.0	CEMENTO ASFÁLTICO PEN 80/100	pie	2.90	2,162.73		2,162.73	4,416.79	0.00	2,162.73	4,416.79
8504	ENCANCIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m ³	8.17	1,610.25		1,610.25	1,320.54	0.00	1,610.25	1,320.54
8505	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m ³	14.18	886.85		886.85	12,570.85	0.00	886.85	12,570.85
8506	CONCRETO (f'c= 180 kg/cm ²)	m ³	69.85	18.02		18.02	1,258.70	0.00	18.02	1,258.70
8509	CONCRETO (f'c= 210 kg/cm ²)	m ³	87.70	178.23		178.23	16,836.77	0.00	178.23	16,836.77
8509.A	CONCRETO (f'c= 210 kg/cm ²)	m ³	103.70	82.74		82.74	9,206.04	0.00	82.	

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN



PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR, PERÚ – BRASIL TRAMO N° 4: AZÁNGARO - PUENTE INAMBARI
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 – KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

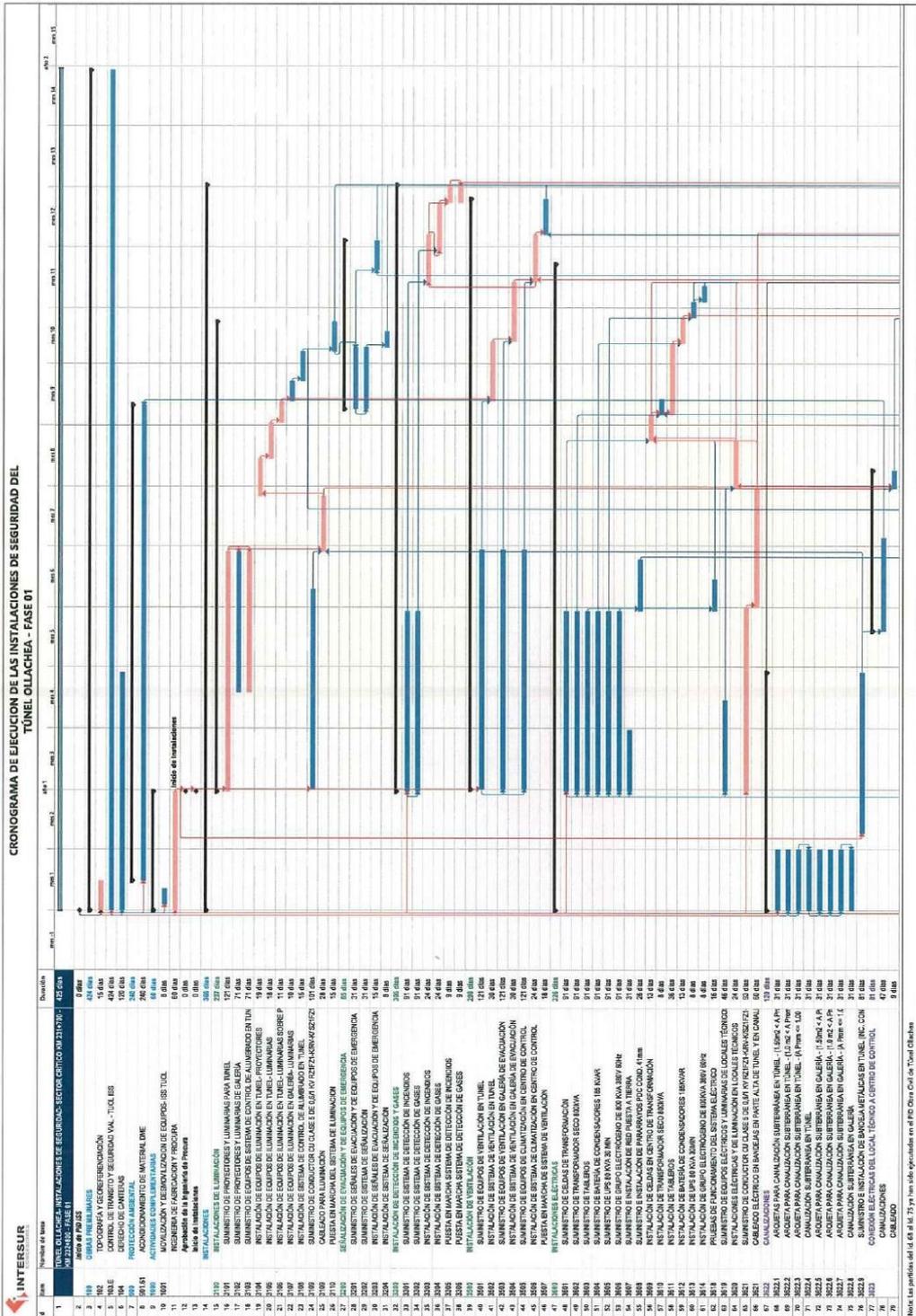
ITEM.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UND.	PRECIO UNITARIO (US\$)	METRADOS APROBADOS		METRADO TOTAL DE OBRA APROBADO A LA FECHA	MONTO TOTAL DE OBRA APROBADO A LA FECHA (US \$)	METRADOS VALORIZADOS A LA FECHA	SALDO DE METRADO ACTUAL	MONTO DE OBRA POR EJECUTAR (US \$)
				Componente 01 PID 0343-2023- MTC/19	Componente 01 PID 2885-2018- MTC/20					
5511	ACERO DE REFUERZO F1-4800 K0/CME	kg	1.30	27,107.33		27,107.33	34,155.34	0.00	27,107.33	34,155.34
5534.B	TUBOS DE DRENAJE PVC-SAP D=4"	m	15.50	37.50		37.50	584.25	0.00	37.50	584.25
5541	BORDILLO TIPO I	m	7.80	118.00		118.00	929.50	0.00	118.00	929.50
5558.A	ANCLAJE DE ACERO D=3/8" CON MORTERO EPÓXICO	und	21.71	102.00		102.00	2,214.42	0.00	102.00	2,214.42
5601	SUELO TÉCNICO	m2	107.78	87.85		87.85	7,308.15	0.00	87.85	7,308.15
5602	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	8.81	94.00		94.00	829.34	0.00	94.00	829.34
8700	TRANSPORTES									
8701	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA < 10M	m3k	1.83	3,125.08		3,125.08	5,718.90	0.00	3,125.08	5,718.90
8702	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DESPUES DE 10M	m3k	0.41	187,763.49		187,763.49	89,419.94	0.00	187,763.49	89,419.94
8703	TRANSPORTE DE MATERIAL A ELIMINAR HASTA 1+KM	m3k	1.85	2,401.52		2,401.52	4,883.74	0.00	2,401.52	4,883.74
8704	TRANSPORTE DE MATERIAL A ELIMINAR DESPUES DE 1KM	m3k	0.44	48,567.53		48,567.53	21,369.71	0.00	48,567.53	21,369.71
8705	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA HASTA 1+KM	m3k	4.87	87.58		87.58	329.00	0.00	87.58	329.00
8708	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 1 KM	m3k	0.40	3,781.11		3,781.11	1,504.44	0.00	3,781.11	1,504.44
8707	TRANSPORTE DE CONCRETO HASTA 1KM	m3k	7.89	380.02		380.02	2,914.76	0.00	380.02	2,914.76
8708	TRANSPORTE DE CONCRETO DESPUES DE 1KM	m3k	1.97	1,287.15		1,287.15	1,355.65	0.00	1,287.15	1,355.65
8900	PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN						117,824.98			117,824.98
8901	SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA LINEA DE ELECTRIFICACION 22.9 KV/80 KVA	m3	82,257.47	1.00		1.00	82,257.47	0.00	1.00	82,257.47
8902	INSTALACION DE LINEA DE ELECTRIFICACION 22.9 KV/400 KVA	mas	35,237.48	1.00		1.00	35,237.48	0.00	1.00	35,237.48
7000	MARCHA BLANCA						278,341.78			96,810.28
7001	MARCHA BLANCA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL TUNEL OLLACHEA	mas	48,405.14	2.00		2.00	96,810.28	0.00	2.00	96,810.28
800	SEÑALIZACIÓN						145,854.81			145,854.81
802	Marcas en el pavimento	m2	8.81	18.14		18.14	156.19	0.00	18.14	156.19
803	Señales preventivas	und.	73.94	22.00		22.00	1,628.88	0.00	22.00	1,628.88
804	Señales reglamentarias Rectangulares (0.90 x 0.60m)	und.	89.84	8.00		8.00	711.12	0.00	8.00	711.12
805	Postes de soporte de señales	und.	83.20	32.00		32.00	2,662.40	0.00	32.00	2,662.40
808.A	Paneles de señales informativas	m2	149.84	1.68		1.68	248.73	0.00	1.68	248.73
808.B	Clasificación de señales informativas	und.	271.11	4.00		4.00	1,084.44	0.00	4.00	1,084.44
809.C	Tubo D=3"	m	45.20	38.80		38.80	1,077.36	0.00	38.80	1,077.36
809.A	Barrenas de seguridad nuevas (inc. terminal)	m	49.77	1,971.85		1,971.85	137,878.97	0.00	1,971.85	137,878.97
810	Tachas delimitadoras	und.	61.00	61.00		61.00	373.32	0.00	61.00	373.32
811	Postes delimitadores flexibles	und.	54.74	5.00		5.00	273.70	0.00	5.00	273.70
812	Tachas delimitadoras	und.	63.80	2.00		2.00	127.60	0.00	2.00	127.60
813	Plástico de protección de mozas y adyacencias	m2	6.55	4.80		4.80	31.44	0.00	4.80	31.44
900	PROTECCIÓN AMBIENTAL						3,310.32			3,310.32
902	PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN									
902.1	Señales informativas delimitivas	und.	1,103.44	3.00		3.00	3,310.32	0.00	3.00	3,310.32
1100	TÚNELES						24,268.88			24,268.88
1139	Marcas en el pavimento en túnel	m2	8.80	1,088.78		1,088.78	10,000.34	0.00	1,088.78	10,000.34
1194	Tachas delimitadoras en túnel	und.	5.87	2,453.00		2,453.00	13,883.21	0.00	2,453.00	13,883.21
TOTAL COSTO DIRECTO					7,296,782.28	173,631.49	7,470,413.77	-	-	7,296,782.27
GASTOS GENERALES (35.58%)				35.50%	2,558,411.28	81,803.88	2,640,215.16	-	-	2,640,215.16
UTILIDAD (10.00%)				10.00%	720,078.23	17,353.15	737,431.38	-	-	737,431.38
SUB TOTAL					10,485,281.77	352,788.52	10,738,070.29	-	-	10,738,070.29

(*) Componente 02: PID Túnel Ollachea - Instalaciones de Seguridad (Fase 1), aprobado mediante R. D. No. 0343-2023-MTC/19 de 29 de diciembre de 2023.
 Componente 01: PID Túnel Ollachea - Obras Civiles, aprobado mediante R. D. No. 2885-2018-MTC/20 de 20 de diciembre de 2018.

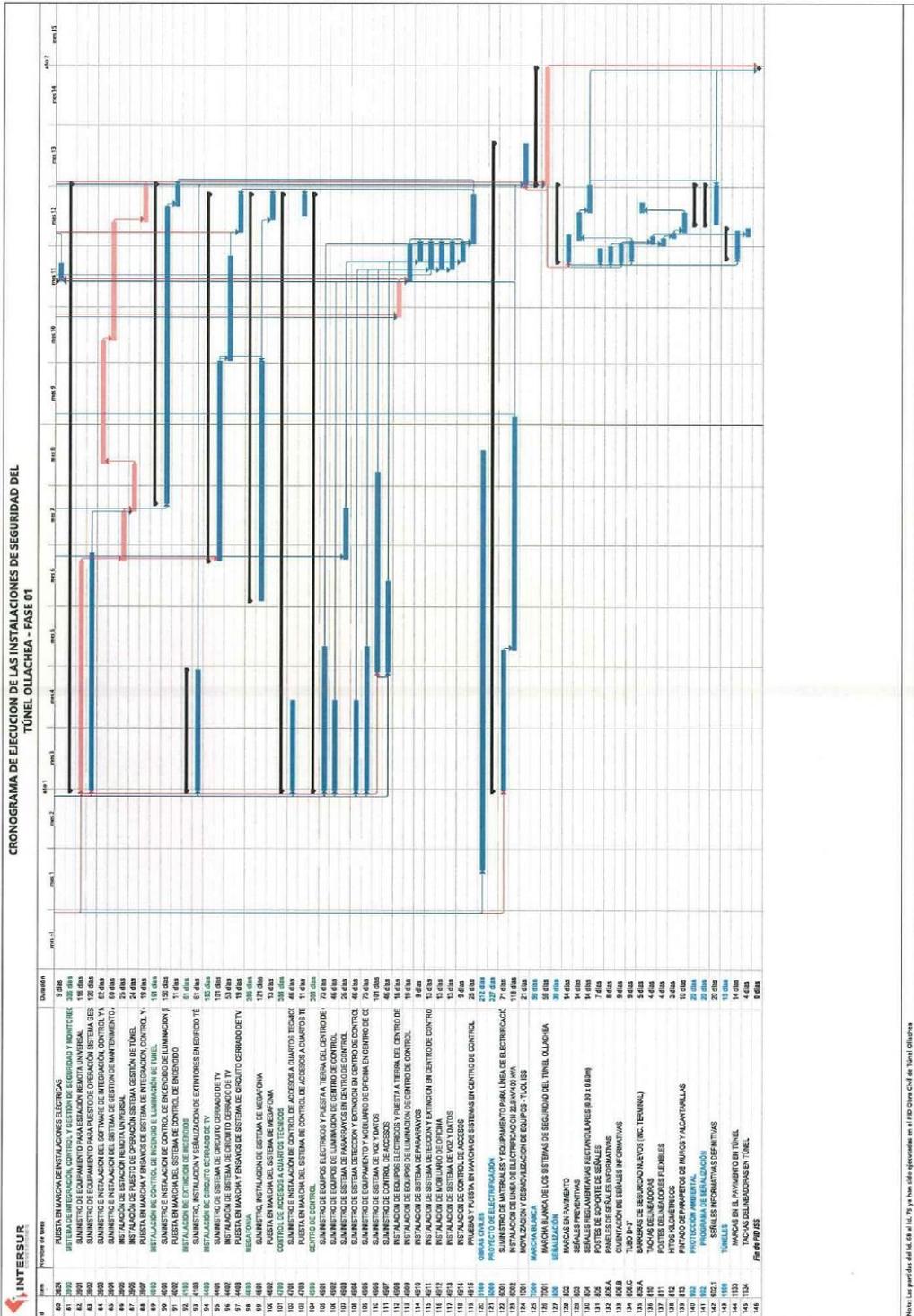
INTERSUR
CONCESIONES S.A.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA
SECTOR CRITICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TÚNEL OLLACHEA (KM. 231+660
AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ BRASIL'

ANEXO - II DIAGRAMA GANTT



Nota: Los períodos del 14 de 01 al 17 de 01 son días de ejecución en el POC Olla del Túnel Ollachea



Nota: Los horarios de la 08:00 a las 18:00 hrs son sólo referenciales en el FID. Otros Cód. de Tarea Consultar

INTERSUR
CONCESIONES S.A.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA
SECTOR CRITICO COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 231+700 AL KM. 232+800 – TÚNEL OLLACHEA (KM. 231+660
AL KM. 232+800) DEL TRAMO 4: AZÁNGARO – PUENTE INAMBARÍ DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ BRASIL"

ANEXO - III CRONOGRAMA VALORIZADO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PEO
 CRONOGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 - KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	MONTO APROBADO Componente P1 (M\$)	MONTO VALORIZADO POR OBRAS (M\$)	MONTO SALDO ACTUAL A VALORIZAR (M\$)	PRECIO UNITARIO (M\$)	mes	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5
1	TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD											
300	OBRA DE LUMINARIAS	M	4,629.46	4,629.46	4,629.46	427.28		4,629.46				
301	TRAYECTORIA Y SOBREENCENDIZADO	M	14,234.46	14,234.46	14,234.46	1,423.45		14,234.46				
302	TRAYECTORIA Y SOBREENCENDIZADO	M	14,234.46	14,234.46	14,234.46	1,423.45		14,234.46				
303	TRAYECTORIA Y SOBREENCENDIZADO	M	14,234.46	14,234.46	14,234.46	1,423.45		14,234.46				
304	DISEÑO DE CÁMERA	M	3,197.88	3,197.88	3,197.88	319.79		3,197.88				
305	PROTECCIÓN AMBIENTAL	M	802.01	802.01	802.01	80.20		802.01				
306	ACORDAMIENTO DE MATERIAL DUE	M	173,340.78	173,340.78	173,340.78	17,334.08		173,340.78				
307	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	M	173,340.78	173,340.78	173,340.78	17,334.08		173,340.78				
308	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, TÚNEL B3	M	173,340.78	173,340.78	173,340.78	17,334.08		173,340.78				
309	INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	M	147,593.17	147,593.17	147,593.17	14,759.32		147,593.17				
310	SUMINISTRO DE PROTECCIONES Y LUMINARIAS PARA TÚNEL	M	1,008.86	1,008.86	1,008.86	100.89		1,008.86				
311	SUMINISTRO DE PROTECCIONES Y LUMINARIAS PARA TÚNEL	M	1,008.86	1,008.86	1,008.86	100.89		1,008.86				
312	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CONTROL DE ALUMBRADO EN TÚNEL	M	27,465.75	27,465.75	27,465.75	2,746.58		27,465.75				
313	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CONTROL DE ALUMBRADO EN TÚNEL	M	27,465.75	27,465.75	27,465.75	2,746.58		27,465.75				
314	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CONTROL DE ALUMBRADO EN TÚNEL	M	27,465.75	27,465.75	27,465.75	2,746.58		27,465.75				
315	INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION EN TUNEL - LUMINARIAS	M	120,148.42	120,148.42	120,148.42	12,014.84		120,148.42				
316	INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION EN TUNEL - LUMINARIAS SOBRE PONTES	M	47,184.40	47,184.40	47,184.40	4,718.44		47,184.40				
317	INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION EN GALERIA - LUMINARIAS	M	20,743.70	20,743.70	20,743.70	2,074.37		20,743.70				
318	INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION EN GALERIA - LUMINARIAS	M	20,743.70	20,743.70	20,743.70	2,074.37		20,743.70				
319	CONDUCTOR CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	71,581.74	71,581.74	71,581.74	7,158.17		71,581.74				
319.2	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	7,158.17	7,158.17	7,158.17	715.82		7,158.17				
319.3	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	3,872.58	3,872.58	3,872.58	387.26		3,872.58				
319.4	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	2,074.37	2,074.37	2,074.37	207.44		2,074.37				
319.5	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	1,316.25	1,316.25	1,316.25	131.63		1,316.25				
319.6	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	1,316.25	1,316.25	1,316.25	131.63		1,316.25				
319.7	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	1,316.25	1,316.25	1,316.25	131.63		1,316.25				
319.8	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	1,316.25	1,316.25	1,316.25	131.63		1,316.25				
319.9	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	1,316.25	1,316.25	1,316.25	131.63		1,316.25				
319.10	CONDUCCION CU CLASE E DE 600 KV RIZ/2X1(KAS) S/SHAW DE SECCION	M	1,316.25	1,316.25	1,316.25	131.63		1,316.25				
319.11	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACION	M	12,275.57	12,275.57	12,275.57	1,227.56		12,275.57				
320	INSTALACION DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
321	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
322	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
323	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
324	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
325	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
326	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
327	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
328	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
329	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
330	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
331	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
332	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
333	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
334	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
335	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
336	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
337	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
338	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
339	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
340	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
341	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
342	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
343	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
344	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
345	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
346	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
347	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
348	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
349	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
350	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
351	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
352	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
353	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
354	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
355	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
356	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
357	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
358	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
359	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
360	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
361	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
362	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
363	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
364	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
365	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
366	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
367	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
368	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
369	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
370	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
371	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
372	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	M	1,151.11	1,151.11	1,151.11	115.11		1,151.11				
373	INSTALACION DE SERIALES DE EVALUACION Y DE EQUIPOS DE EMERGENCIA											

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PRO
 CRONOGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 – KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

ITEM	UNID	DESCRIPCION	MONTO APROBADO Compromiso El (U\$)	MONTO VALORIZADO POR OBRAS (U\$)	MONTO BALDO ACTUAL A VALORIZAR REAL (U\$)	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5
3018	IP	INSTALACION DE TRANSFORMADOR SECC BARRA	5,477.87		5,477.87					
3019	IP	INSTALACION DE BARRAS DE BARRA	65,375.84		65,375.84					
3020	IP	INSTALACION DE BARRAS DE BARRA	1,226.25		1,226.25					
3021	IP	INSTALACION DE GRUPO PARA 30 MIN	1,016.15		1,016.15					
3022	IP	PRUEBAS DE FUNDAMENTADO DEL SISTEMA ELECTRO	42,897.64		42,897.64					
3023	IP	PRUEBAS DE FUNDAMENTADO DEL SISTEMA ELECTRO	18,507.84		18,507.84					
3024	IP	INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAMINACION EN LOCAL TECNICO	4,949.25		4,949.25	11,026.43	5,488.41			
3025	M	CABLEADO ELECTRO EN BARRAS EN PARTE ALTA DE TUNEL Y EN CANALIZACIONES BIFURCACIONES	452.75		452.75			112.00	168.55	125.64
3026	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X1 Y 1MM DE SECCION	4,805.12		4,805.12			894.96	862.02	858.69
3027	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X2 5MM DE SECCION	17,000.00		17,000.00			2,874.00	2,470.00	2,418.81
3028	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X3 5MM DE SECCION	265.00		265.00			11.75	11.75	11.75
3029	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X4 5MM DE SECCION	3,352.20		3,352.20			75.25	71.44	68.33
3030	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X5MM DE SECCION	292.45		292.45			68.35	58.40	54.43
3031	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X6MM DE SECCION	81,146.55		81,146.55			14,173.30	13,373.31	13,302.23
3032	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X7MM DE SECCION	1,388.40		1,388.40			187.76	172.00	162.44
3033	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X8MM DE SECCION	1,388.40		1,388.40			187.76	172.00	162.44
3034	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X9MM DE SECCION	2,881.10		2,881.10			553.50	535.22	518.54
3035	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X10MM DE SECCION	8,927.89		8,927.89			1,403.55	1,353.52	1,306.49
3036	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X11MM DE SECCION	3,448.70		3,448.70			48.74	46.34	44.34
3037	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X12MM DE SECCION	29,478.40		29,478.40			4,816.20	4,595.58	4,376.98
3038	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X13MM DE SECCION	6,535.89		6,535.89			1,795.17	1,711.00	1,652.84
3039	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X14MM DE SECCION	1,824.00		1,824.00			2,797.33	2,681.06	2,565.47
3040	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X15MM DE SECCION	12,742.89		12,742.89			2,161.93	2,045.66	1,930.00
3041	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X16MM DE SECCION	55,164.32		55,164.32			11,303.02	11,038.88	10,784.71
3042	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X17MM DE SECCION	19,350.09		19,350.09			3,397.42	3,272.46	3,147.28
3043	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X18MM DE SECCION	33,891.89		33,891.89			5,947.33	5,733.36	5,519.39
3044	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.4M KV 1Z1Z2 (4/3) 3X19MM DE SECCION	11,919.52		11,919.52			2,172.15	2,081.34	2,000.26
3025	M	ARQUETAS PARA CANALIZACION BIFURCACION EN TUNEL - (1.20m x 1.40m x 2.40 m)	2,096.54		2,096.54	2,096.54				
3026	M	ARQUETA PARA CANALIZACION BIFURCACION EN TUNEL - (1.0 m x 1.40m x 1.80 m)	798.09		798.09	798.09				
3027	M	ARQUETA PARA CANALIZACION BIFURCACION EN TUNEL - (1.20m x 1.40m x 2.40 m)	17,725.25		17,725.25	17,725.25				
3028	M	ARQUETA PARA CANALIZACION BIFURCACION EN TUNEL - (1.20m x 1.40m x 2.40 m)	3,414.44		3,414.44	3,414.44				
3029	M	ARQUETA PARA CANALIZACION BIFURCACION EN TUNEL - (1.20m x 1.40m x 2.40 m)	1,581.88		1,581.88	1,581.88				
3030	M	ARQUETA PARA CANALIZACION BIFURCACION EN TUNEL - (1.20m x 1.40m x 2.40 m)	4,048.59		4,048.59	4,048.59				
3031	M	ARQUETA PARA CANALIZACION BIFURCACION EN TUNEL - (1.20m x 1.40m x 2.40 m)	1,948.30		1,948.30	1,948.30				
3032	M	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRAS METALICAS EN TUNEL (INCL. CONEXIONES VERTICALES)	16,454.33		16,454.33	16,454.33				
3033	M	CANALIZACIONES	34,272.46		34,272.46	34,272.46				
3034	M	CANALIZACION BIFURCACION	1,548.36		1,548.36	1,548.36				
3035	M	CAJA DE RESISTIVO DE BAJA TENSION 200VA/200V/20A	246,792.00		246,792.00	246,792.00				
3036	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3037	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3038	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3039	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3040	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3041	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3042	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3043	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3044	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3045	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3046	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3047	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3048	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3049	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3050	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3051	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3052	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3053	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3054	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3055	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3056	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3057	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3058	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3059	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3060	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3061	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3062	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3063	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3064	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3065	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3066	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3067	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3068	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3069	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3070	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3071	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3072	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3073	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3074	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3075	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3076	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3077	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3078	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3079	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3080	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3081	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3082	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3083	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3084	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3085	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3086	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3087	M	CONDUCTOR CU CLASE E DE 0.61 KV 1Z1Z2 (4/3) 1X3MM DE SECCION	19,472.18		19,472.18	19,472.18				
3088	M									

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PRO
 CRONOGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 - KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD [FASE 1]

ITEM	DESCRIPCIÓN	LÍMITE	MONTO APROBADO Componente 1 (u\$s)	MONTO VALORIZADO POR OBRAS (u\$s)	MONTO SALDO ACTUAL VALORIZAR (u\$s)	IMPACTO UNITARIO (u\$s)	mes	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5
400	INSTALACION DE CONTROL DE ENCENDIDO E ILUMINACION DE TUNEL	PP	15,953.74		15,953.74	15,953.74						
401	SUMINISTRO, INSTALACION Y MAQUINARIA DE EQUIPO DE ILUMINACION (BULBO MAGNETICO)	U	5,972.28		5,972.28	5,972.28						
402	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ENCENDIDO	PP	2,773.53		2,773.53	2,773.53	1,414.59	1,358.93				
403	INSTALACION DE EXTERIORS DE INGENIEROS	PP										
404	INSTALACION DE CIRCUITO CERRADO DE TV	PP	290,333.46		290,333.46	290,333.46				17,628.01	91,119.37	
405	SUMINISTRO DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV	PP	40,398.87		40,398.87	40,398.87						
406	PUERTA EN MARCHA Y ENSAYOS DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV	PP	3,681.26		3,681.26	3,681.26						
407	MEGAFONIA	PP	177,711.19		177,711.19	177,711.19				2,739.55	46,204.91	
408	SUMINISTRO, INSTALACION DE SISTEMA DE MEGAFONIA	PP	5,624.00		5,624.00	5,624.00						
409	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MEGAFONIA	PP	22,442.26		22,442.26	22,442.26	16,103.18	7,433.06				
410	CONTROL DE ACCESOS A CUARTOS TÉCNICOS	PP	693.36		693.36	693.36						
411	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A CUARTOS TÉCNICOS	PP	903.36		903.36	903.36						
412	CENTRO DE CONTROL	PP	31,742.03		31,742.03	31,742.03				5,922.26		
413	INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y PUERTA A TIERRA DEL CENTRO DE CONTROL	PP	17,412.22		17,412.22	17,412.22	13,951.76	13,524.39				
414	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN CENTRO DE CONTROL	PP	1,412.22		1,412.22	1,412.22	11,666.19	5,746.03				
415	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ILUMINACION EN CENTRO DE CONTROL	PP	3,462.31		3,462.31	3,462.31					626.79	2,835.52
416	SUMINISTRO DE SISTEMA DE PARARRAYOS EN CENTRO DE CONTROL	PP	66,653.73		66,653.73	66,653.73	55,744.00	27,029.75				
417	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL	PP	29,945.36		29,945.36	29,945.36	27,264.00	46,888.22				
418	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL	PP	4,182.26		4,182.26	4,182.26	12,120.00	12,120.00				
419	SUMINISTRO DE SISTEMAS DE ALARMA	PP	20,826.11		20,826.11	20,826.11	14,844.43	6,977.56				
420	INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y PUERTA A TIERRA DEL CENTRO DE CONTROL	PP	68,782.40		68,782.40	68,782.40						
421	INSTALACION DE EQUIPO DE ILUMINACION EN CENTRO DE CONTROL	PP	3,462.31		3,462.31	3,462.31						
422	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN CENTRO DE CONTROL	PP	2,002.26		2,002.26	2,002.26						
423	INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA	PP	5,074.66		5,074.66	5,074.66						
424	INSTALACION DE SISTEMA DE VOT Y PALCO	PP	5,074.66		5,074.66	5,074.66						
425	INSTALACION DE CONTROL DE ACCESOS	PP	531.68		531.68	531.68						
426	PUERTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS EN CENTRO DE CONTROL	PP	5,103.92		5,103.92	5,103.92						
500	OBRAS CIVILES											
501	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	997.89		997.89	997.89						97.89
502	REVESTIMIENTO DE PIEDRA EN SOLUCIONES 0.15 M	m2	1,944.38		1,944.38	1,944.38				1,644.38		
503	REVESTIMIENTO DE PIEDRA EN SOLUCIONES 0.15 M	m2	1,944.38		1,944.38	1,944.38				1,644.38		
504	MURO DE CANTONAMIENTO CON ALMOYOLA 1.5 X 1.5 CM	m2	13,848.48		13,848.48	13,848.48				1,812.50		
505	MURO DE CANTONAMIENTO CON ALMOYOLA 1.5 X 1.5 CM	m2	3,462.73		3,462.73	3,462.73				5,425.72		
506	PARQUEO EXTERIOR CON MONTESINO 15 X 1.5 CM	m2	4,374.29		4,374.29	4,374.29				4,314.28		
507	PARQUEO EXTERIOR CON MONTESINO 15 X 1.5 CM	m	2,481.86		2,481.86	2,481.86				2,481.86		
508	CONCRETO DE CEMENTO EN PUERTAS, JUNTAS Y ANCHOS	m3	1,171.00		1,171.00	1,171.00				1,171.00		
509	CONCRETO DE CEMENTO EN PUERTAS, JUNTAS Y ANCHOS	m3	1,171.00		1,171.00	1,171.00				1,171.00		
510	CONCRETO DE CEMENTO EN PUERTAS, JUNTAS Y ANCHOS	m3	1,171.00		1,171.00	1,171.00				1,171.00		
511	CONCRETO DE CEMENTO EN PUERTAS, JUNTAS Y ANCHOS	m3	1,171.00		1,171.00	1,171.00				1,171.00		
512	TANQUE DE DRYWALL CON ASBLAMIENTO ACORRADO	m2	4,188.00		4,188.00	4,188.00				3,004.33	3,321.94	
513	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN CENTRO DE CONTROL	m2	1,728.00		1,728.00	1,728.00				642.27	3,542.59	
514	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN CENTRO DE CONTROL	m2	1,728.00		1,728.00	1,728.00				1,728.00		
515	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN CENTRO DE CONTROL	m2	4,084.82		4,084.82	4,084.82				3,628.68	468.17	
516	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL PIEDRA	PP	789.06		789.06	789.06				263.22	525.84	
517	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
518	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
519	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
520	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
521	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
522	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
523	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
524	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
525	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
526	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
527	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
528	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
529	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
530	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
531	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
532	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
533	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
534	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
535	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
536	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
537	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
538	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
539	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
540	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
541	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
542	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
543	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
544	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
545	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
546	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
547	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
548	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
549	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
550	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
551	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
552	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
553	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
554	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
555	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
556	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
557	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
558	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
559	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
560	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
561	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
562	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
563	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
564	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
565	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42		591.42	591.42				296.10	295.32	
566	BARRERA DE FERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	PP	591.42									

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PEO
 CRONOGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 – KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	MONTO APROBADO Componente 1 (usd)	MONTO APROBADO Componente 2 (usd)	MONTO VALORIZADO por obras (usd)	MONTO SALDO ACTUAL A VALORIZAR (usd)	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5
5010	AFERRADO COMPACTADO	m3	3,686.42			14.72					3,686.42
5011	ASfalto	m3	189.00			189.00					189.00
5041	PAVIMENTO DEL CONCRETO ASFALTICO DEL CALENTE	m2	3,184.27			35.78					3,184.27
5045	ASfalto liquido MAC-30	m3	545.89			3,184.27					545.89
5045.C	CEMENTO ASFALTICO PEN 50/70	m3	4,415.73			2.10					4,415.73
5054	RECONSTRUCCION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	6,295.64			6.17					6,295.64
5055	RECONSTRUCCION PARA ESTRUCTURAS	m3	1,256.20			1,256.20					1,256.20
5056	CONCRETO (C= 30) (M=20)	m3	18,883.77			18,883.77					18,883.77
5058	CONCRETO (C= 30) (M=20)	m3	9,306.04			9,306.04					9,306.04
5059	CONCRETO (C= 30) (M=20)	m3	25,874.25			25,874.25					25,874.25
5061	CONCRETO (C= 30) (M=20)	m3	34,584.25			34,584.25					34,584.25
5071	ACERO DE BARRILLO PVC 20# 6000	m	886.50			886.50					886.50
5074	TUBOS DE BARRILLO PVC 20# 6000	m	1,004.44			1,004.44					1,004.44
5075	TUBOS DE BARRILLO PVC 20# 6000	m	2,814.75			2,814.75					2,814.75
5076	TRANSPORTE DE CONCRETO DESPUES DE 1 KM	m3	1,385.88			1,385.88					1,385.88
5099	PROYECTO DE ELECTRIFICACION	m									
6001	SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA LINEA DE ELECTRIFICACION 22.8 KV/60 KVA	m	82,287.47			82,287.47					82,287.47
6002	INSTALACION DE LINEA DE ELECTRIFICACION 22.8 KV/60 KVA	m	30,257.48			30,257.48					30,257.48
7001	MARCHA BLANCA	m	92,811.28			92,811.28					92,811.28
801	VERIFICACION	m	158.19			158.19					158.19
803	Estacion proveedora	un	1,028.88			1,028.88					1,028.88
804	Estacion reguladoras Rectificadoras (R.O. o D.O.RH)	un	717.12			717.12					717.12
805	Postes de soporte de cables	un	2,682.49			2,682.49					2,682.49
806	Postes de cables intermedios	m2	1,404.73			1,404.73					1,404.73
806.A	Postes de cables intermedios	m2	1,404.73			1,404.73					1,404.73
806.C	Postes de cables intermedios	m2	1,077.38			1,077.38					1,077.38
806.A	Estacion de regulador nuevo (C= nominal)	m	137,576.87			137,576.87					137,576.87
811	Tareas de mantenimiento	un	378.32			378.32					378.32
812	Trabajos de mantenimiento	un	127.26			127.26					127.26
813	Trabajos de mantenimiento	un	31.44			31.44					31.44
814	Trabajos de mantenimiento	un									
815	Trabajos de mantenimiento	un									
816	Trabajos de mantenimiento	un									
817	Trabajos de mantenimiento	un									
818	Trabajos de mantenimiento	un									
819	Trabajos de mantenimiento	un									
820	Trabajos de mantenimiento	un									
821	Trabajos de mantenimiento	un									
822	Trabajos de mantenimiento	un									
823	Trabajos de mantenimiento	un									
824	Trabajos de mantenimiento	un									
825	Trabajos de mantenimiento	un									
826	Trabajos de mantenimiento	un									
827	Trabajos de mantenimiento	un									
828	Trabajos de mantenimiento	un									
829	Trabajos de mantenimiento	un									
830	Trabajos de mantenimiento	un									
831	Trabajos de mantenimiento	un									
832	Trabajos de mantenimiento	un									
833	Trabajos de mantenimiento	un									
834	Trabajos de mantenimiento	un									
835	Trabajos de mantenimiento	un									
836	Trabajos de mantenimiento	un									
837	Trabajos de mantenimiento	un									
838	Trabajos de mantenimiento	un									
839	Trabajos de mantenimiento	un									
840	Trabajos de mantenimiento	un									
841	Trabajos de mantenimiento	un									
842	Trabajos de mantenimiento	un									
843	Trabajos de mantenimiento	un									
844	Trabajos de mantenimiento	un									
845	Trabajos de mantenimiento	un									
846	Trabajos de mantenimiento	un									
847	Trabajos de mantenimiento	un									
848	Trabajos de mantenimiento	un									
849	Trabajos de mantenimiento	un									
850	Trabajos de mantenimiento	un									
851	Trabajos de mantenimiento	un									
852	Trabajos de mantenimiento	un									
853	Trabajos de mantenimiento	un									
854	Trabajos de mantenimiento	un									
855	Trabajos de mantenimiento	un									
856	Trabajos de mantenimiento	un									
857	Trabajos de mantenimiento	un									
858	Trabajos de mantenimiento	un									
859	Trabajos de mantenimiento	un									
860	Trabajos de mantenimiento	un									
861	Trabajos de mantenimiento	un									
862	Trabajos de mantenimiento	un									
863	Trabajos de mantenimiento	un									
864	Trabajos de mantenimiento	un									
865	Trabajos de mantenimiento	un									
866	Trabajos de mantenimiento	un									
867	Trabajos de mantenimiento	un									
868	Trabajos de mantenimiento	un									
869	Trabajos de mantenimiento	un									
870	Trabajos de mantenimiento	un									
871	Trabajos de mantenimiento	un									
872	Trabajos de mantenimiento	un									
873	Trabajos de mantenimiento	un									
874	Trabajos de mantenimiento	un									
875	Trabajos de mantenimiento	un									
876	Trabajos de mantenimiento	un									
877	Trabajos de mantenimiento	un									
878	Trabajos de mantenimiento	un									
879	Trabajos de mantenimiento	un									
880	Trabajos de mantenimiento	un									
881	Trabajos de mantenimiento	un									
882	Trabajos de mantenimiento	un									
883	Trabajos de mantenimiento	un									
884	Trabajos de mantenimiento	un									
885	Trabajos de mantenimiento	un									
886	Trabajos de mantenimiento	un									
887	Trabajos de mantenimiento	un									
888	Trabajos de mantenimiento	un									
889	Trabajos de mantenimiento	un									
890	Trabajos de mantenimiento	un									
891	Trabajos de mantenimiento	un									
892	Trabajos de mantenimiento	un									
893	Trabajos de mantenimiento	un									
894	Trabajos de mantenimiento	un									
895	Trabajos de mantenimiento	un									
896	Trabajos de mantenimiento	un									
897	Trabajos de mantenimiento	un									
898	Trabajos de mantenimiento	un									
899	Trabajos de mantenimiento	un									
900	Trabajos de mantenimiento	un									
901	Trabajos de mantenimiento	un									
902	Trabajos de mantenimiento	un									
903	Trabajos de mantenimiento	un									
904	Trabajos de mantenimiento	un									
905	Trabajos de mantenimiento	un									
906	Trabajos de mantenimiento	un									
907	Trabajos de mantenimiento	un									
908	Trabajos de mantenimiento	un									
909	Trabajos de mantenimiento	un									
910	Trabajos de mantenimiento	un									
911	Trabajos de mantenimiento	un									
912	Trabajos de mantenimiento	un									
913	Trabajos de mantenimiento	un									
914	Trabajos de mantenimiento	un									
915	Trabajos de mantenimiento	un									
916	Trabajos de mantenimiento	un									
917	Trabajos de mantenimiento	un									
918	Trabajos de mantenimiento	un									
919	Trabajos de mantenimiento	un									
920	Trabajos de mantenimiento	un									
921	Trabajos de mantenimiento	un									
922	Trabajos de mantenimiento	un									
923	Trabajos de mantenimiento	un									
924	Trabajos de mantenimiento	un									
925	Trabajos de mantenimiento	un									
926	Trabajos de mantenimiento	un									
927	Trabajos de mantenimiento	un									
928	Trabajos de mantenimiento	un									
929	Trabajos de mantenimiento	un									
930	Trabajos de mantenimiento	un									
931	Trabajos de mantenimiento	un									
932	Trabajos de mantenimiento	un									
933	Trabajos de mantenimiento	un									
934	Trabajos de mantenimiento	un									
935	Trabajos de mantenimiento	un									
936	Trabajos de mantenimiento	un									
937	Trabajos de mantenimiento	un									
938	Trabajos de mantenimiento	un									
939	Trabajos de mantenimiento	un									
940	Trabajos de mantenimiento	un									
941	Trabajos de mantenimiento	un									
942	Trabajos de mantenimiento	un									
943	Trabajos de mantenimiento	un									
944	Trabajos de mantenimiento	un									
945	Trabajos de mantenimiento	un									
946	Trabajos de mantenimiento	un									
947	Trabajos de mantenimiento	un									
948	Trabajos de mantenimiento	un									
949	Trabajos de mantenimiento	un									
950	Trabajos de mantenimiento	un									
951	Trabajos de mantenimiento	un									
952	Trabajos de mantenimiento	un									
953	Trabajos de mantenimiento	un					</				

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PEO
 CRONOGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE
 SECTOR CRÍTICO KM 234+700 - KM 234+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (PÁSE 1)

ITEM	DESCRIPCION	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	SALDO ACTUALIZADO
1	TUNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD										
101	OBRAS DE MANTENIMIENTO										
102	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO										
103	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO										
104	CONTROL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - TÚNELES	10,547.00	10,547.00	10,547.00	10,547.00	10,547.00	10,547.00	10,547.00	10,547.00	10,547.00	10,547.00
105	DISEÑO DE CANTONERAS										1,429.25
106	PROYECTO AMBIENTAL										147,669.40
107	ACERQUE DE MANTENIMIENTO										3,177.88
108	ACERQUE DE MANTENIMIENTO										802.01
109	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS										
110	INSTALACION Y FORMULACION DE EQUIPOS - TUNEL IS	112.79	112.79	112.79	112.79	112.79	112.79	112.79	112.79	112.79	112.79
111	INSTALACIONES DE SEGURIDAD										175,340.70
112	INSTALACIONES DE SEGURIDAD										147,209.17
113	SUMINISTRO DE PROYECTORES Y LUMINARIAS PARA TUNEL	17,877.11	17,877.11	17,877.11	17,877.11	17,877.11	17,877.11	17,877.11	17,877.11	17,877.11	11,808.95
114	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SISTEMA DE CONTROL DE ALUMBRADO EN TUNEL	2,391.78	2,391.78	2,391.78	2,391.78	2,391.78	2,391.78	2,391.78	2,391.78	2,391.78	331,452.79
115	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	64,291.14	64,291.14	64,291.14	64,291.14	64,291.14	64,291.14	64,291.14	64,291.14	64,291.14	121,191.07
116	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	25,030.10	25,030.10	25,030.10	25,030.10	25,030.10	25,030.10	25,030.10	25,030.10	25,030.10	121,191.07
117	INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION EN TUNEL - LUMINARIAS SOBRE PONTES										471,842.40
118	INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION EN GALERIA - LUMINARIAS										202,743.70
119	INSTALACION DE SISTEMA DE CONTROL DE ALUMBRADO EN TUNEL										78,730.64
120	CONDUCTOR CU CLASE DE EN NY 3/0EFT/AL (AS) 3X/1MM DE SECCION	4,848.76	4,848.76	4,848.76	4,848.76	4,848.76	4,848.76	4,848.76	4,848.76	4,848.76	71,592.74
121	CONDUCTOR CU CLASE DE EN NY 3/0EFT/AL (AS) 3X/1MM DE SECCION	508.70	508.70	508.70	508.70	508.70	508.70	508.70	508.70	508.70	7,526.64
122	CONDUCTOR CU CLASE DE EN NY 3/0EFT/AL (AS) 3X/1MM DE SECCION	2,444.87	2,444.87	2,444.87	2,444.87	2,444.87	2,444.87	2,444.87	2,444.87	2,444.87	98,072.56
123	CONDUCTOR CU CLASE DE EN NY 3/0EFT/AL (AS) 3X/1MM DE SECCION	1,301.81	1,301.81	1,301.81	1,301.81	1,301.81	1,301.81	1,301.81	1,301.81	1,301.81	20,937.26
124	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACION	1,221.92	1,221.92	1,221.92	1,221.92	1,221.92	1,221.92	1,221.92	1,221.92	1,221.92	18,719.51
125	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ILUMINACION										16,270.57
126	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
127	CONDUCTOR CU CLASE DE EN NY 3/0EFT/AL (AS) 3X/1MM DE SECCION	1,915.72	1,915.72	1,915.72	1,915.72	1,915.72	1,915.72	1,915.72	1,915.72	1,915.72	3,174.11
128	CONDUCTOR CU CLASE DE EN NY 3/0EFT/AL (AS) 3X/1MM DE SECCION	3,929.00	3,929.00	3,929.00	3,929.00	3,929.00	3,929.00	3,929.00	3,929.00	3,929.00	6,103.11
129	CONDUCTOR CU CLASE DE EN NY 3/0EFT/AL (AS) 3X/1MM DE SECCION	4,739.00	4,739.00	4,739.00	4,739.00	4,739.00	4,739.00	4,739.00	4,739.00	4,739.00	6,103.11
130	CONDUCTOR CU CLASE DE EN NY 3/0EFT/AL (AS) 3X/1MM DE SECCION										4,739.00
131	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
132	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
133	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
134	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
135	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
136	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
137	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
138	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
139	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
140	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
141	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
142	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
143	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
144	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
145	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
146	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
147	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
148	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
149	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
150	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
151	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
152	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
153	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
154	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
155	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
156	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
157	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
158	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
159	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
160	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
161	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
162	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
163	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
164	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
165	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
166	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
167	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
168	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
169	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
170	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
171	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
172	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
173	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
174	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
175	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
176	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
177	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
178	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
179	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
180	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
181	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
182	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
183	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
184	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
185	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
186	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
187	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
188	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
189	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
190	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
191	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
192	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
193	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
194	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
195	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
196	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
197	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
198	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
199	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
200	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
201	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
202	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
203	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
204	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
205	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
206	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
207	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
208	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
209	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
210	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
211	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
212	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
213	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
214	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
215	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
216	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
217	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
218	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMERGENCIA										
219	SERIALIZACION DE EMERGENCIA Y DE EQUIPO DE EMER										

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PEO
 CRONOGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE
 SECTOR CRÍTICO KM 231-700 - KM 232-800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

ITEM	DESCRIPCION	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	VALOR ACTUALIZADO
3197	INSTALACION DE TRANSFORMADOR SECCION BOMBA				4,472.87	4,472.87					5,477.87
3198	INSTALACION DE BATERIA DE BOMBEO CON CONEXIONES DE 18 AWG				51,053.24	51,053.24					66,173.84
3199	INSTALACION DE UPS DE 10VA 307V 8Hz				319,711.71	319,711.71	306.97				1,220.28
3200	INSTALACION DE EQUIPO ELECTROGENO DE 8000VA 307V 8Hz						1,074.15				1,218.15
3201	ARMARIOS DE ALIMENTACION DE BOMBEO ELECTRICOS	40,881.54									42,811.84
3202	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ILUMINACION EN LOCALES TECNICOS			4,040.30							18,181.84
3203	CABLEADO ELECTROTECNICO EN PARTE ALTA DE TUNEL Y EN CANALIZACIONES SUBTERRANEAS										4,144.23
3203.1	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	100.00	112.14								142.79
3203.2	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	803.00	892.24								4,000.12
3203.3	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	2,400.00	2,640.00								12,000.00
3203.4	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	48.00	51.00								12,000.00
3203.5	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	683.00	747.24								3,597.20
3203.6	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	84.00	90.24								392.45
3203.7	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	13.00	14.04								69,146.85
3203.8	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	264.00	287.04								1,388.80
3203.9	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	7,413.07	8,151.19								40,095.40
3203.10	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	518.00	564.00								2,881.10
3203.11	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	46,238.00	50,860.80								6,927.60
3203.12	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	744.00	812.64								3,844.70
3203.13	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	5,093.00	5,500.64								29,473.40
3203.14	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	1,000.00	1,080.00								8,555.00
3203.15	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	3,000.00	3,240.00								18,864.00
3203.16	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	3,000.00	3,240.00								18,864.00
3203.17	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	2,400.00	2,640.00								12,742.80
3203.18	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	10,000.00	11,000.00								95,184.32
3203.19	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	3,000.00	3,240.00								19,982.00
3203.20	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	22,211.00	24,232.20								119,191.80
3203.21	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION										119,191.80
3202	CANALIZACIONES										2,096.04
3202.1	ANQUETES PARA CANALIZACION SUBTERRANEA EN TUNEL - (1.00m x 1.00m x 2.00 m)										796.00
3202.2	ANQUETES PARA CANALIZACION SUBTERRANEA EN TUNEL - (1.00m x 1.00m x 1.50 m)										171.00
3202.3	ANQUETES PARA CANALIZACION SUBTERRANEA EN TUNEL - (1.00m x 1.00m x 1.00 m)										38,824.14
3202.4	ANQUETES PARA CANALIZACION SUBTERRANEA EN GALERIA - (1.00m x 1.00m x 2.00 m)										1,469.44
3202.5	ANQUETES PARA CANALIZACION SUBTERRANEA EN GALERIA - (1.00m x 1.00m x 1.50 m)										1,091.80
3202.6	ANQUETES PARA CANALIZACION SUBTERRANEA EN GALERIA - (1.00m x 1.00m x 1.00 m)										4,040.80
3202.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRERAS METALICAS EN TUNEL (INCL. CONEXIONES VERTICALES)										164,846.33
3202.8	COMANDO ELECTRONICO DEL LOCAL TECNICO A CENTRO DE CONTROL										
3202.9	CANALIZACIONES										
3203.1	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	11,000.00	12,100.00								34,272.40
3203.2	CONDUCTOR CU CLASE 5 DE 600KV INFLUENCIA EN SISTEMAS DE SECCION	1,800.00	1,980.00								18,864.00
3203.3	CAJA DE REGISTRO DE BAJA TENSION 2000/400V/0.5CM	4,071.80	4,479.00								7,154.80
3203.4	CABLEADO			940,752.80			19,427.16				240,752.80
3204	PRESTA EN MARCON DEL SISTEMA DE INSTALACIONES ELECTRICAS										19,427.16
3205	SISTEMA DE INTEGRACION, CONTROL Y GESTION DE SEGURIDAD Y MONITOREO (SCADA)										
3205.1	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ESTACION REMOTA UNIVERSAL										86,453.77
3205.2	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PUESTO DE OPERACION SISTEMA GESTION DE TUNEL										428,883.82
3205.3	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PUESTO DE OPERACION SISTEMA GESTION DE TUNEL										206,444.24
3206	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE GESTION DE MANTENIMIENTO ASISTIDO POR OPERADOR	100,000.00	200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	1,000,000.00
3206.1	INSTALACION DE ESTACION REMOTA UNIVERSAL										18,881.20
3206.2	INSTALACION DE PUESTO DE OPERACION SISTEMA GESTION DE TUNEL										20,074.16
3207	PRESTA EN MARCON Y SERVIDOR DEL SISTEMA DE INTEGRACION, CONTROL Y GESTION DE SEGURIDAD Y	10,000.00									71,289.20

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PED
 CRONOGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 - KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

ITEM	DESCRIPCIÓN	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	SALDO ACTUALIZADO
400	INSTALACIÓN DE CONTROL DE ENGENDEO E ILUMINACIÓN DE TÚNEL										13,903,74
401	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN (BUCLE MAGNÉTICO)						2,176,24	1,797,19			40,338,87
402	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ENGENDEO		873,86	2,864,09	2,778,75	2,558,09		8,422,93			2,072,23
403	INSTALACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS										2,773,33
404	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SEALIZACIÓN DE EXTINTORES EN EDIFICIO TÉCNICO LOCAL (TÉCNICO)										20,839,40
405	INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TV										3,651,26
406	SUMINISTRO DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV			5,171,66							
407	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV		84,193,04	2,411,46	18,897,47			3,691,29			
408	MEGAFONÍA										17,771,19
409	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MEGAFONÍA			46,204,91	3,584,22			5,634,00			6,634,00
410	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MEGAFONÍA										
411	CONTROL DE ACCESOS A CUARTOS TÉCNICOS										
412	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESOS A CUARTOS TÉCNICOS										23,542,02
413	PUERTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A CUARTOS TÉCNICOS							602,58			803,98
414	CONTROL DE ACCESOS										31,247,03
415	SUMINISTRO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y PUERTA A TIERRA DEL CENTRO DE CONTROL										11,413,22
416	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y PUERTA A TIERRA DEL CENTRO DE CONTROL										3,467,31
417	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PARARRAYOS EN CENTRO DE CONTROL										82,459,79
418	SUMINISTRO DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN EN CENTRO DE CONTROL										209,488,09
419	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										45,000,00
420	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
421	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
422	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
423	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
424	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
425	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
426	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
427	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
428	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
429	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
430	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
431	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
432	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
433	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
434	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
435	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
436	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
437	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
438	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
439	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
440	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
441	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
442	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
443	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
444	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
445	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
446	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
447	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
448	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
449	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
450	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
451	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
452	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
453	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
454	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
455	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
456	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
457	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
458	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
459	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
460	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
461	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
462	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
463	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
464	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
465	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
466	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
467	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
468	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
469	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
470	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
471	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
472	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
473	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
474	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
475	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
476	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
477	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
478	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
479	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
480	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
481	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
482	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
483	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
484	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
485	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
486	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
487	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
488	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
489	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
490	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
491	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
492	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
493	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
494	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
495	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
496	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
497	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
498	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
499	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
500	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
501	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
502	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
503	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
504	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
505	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
506	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
507	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
508	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
509	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
510	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
511	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
512	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
513	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
514	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
515	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
516	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
517	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
518	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
519	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
520	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
521	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										20,000,00
522	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ALARMA EN CENTRO DE CONTROL										

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA - PEO
 CRONOGRAMA VALORIZADO POR OBRAS DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE
 SECTOR CRÍTICO KM 231+700 - KM 232+800
 TÚNEL OLLACHEA - INSTALACIONES DE SEGURIDAD (FASE 1)

ITEM	DESCRIPCIÓN	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	SALDO ACTUALIZADO
501E	AFRMO CON COMPACTADO										3,059,42
502E	ARMADO DE CIMENTOS										18,000
504E	PAVIMENTO DE CEMENTO ASFALTICO EN CALIENTE										3,545,49
506E	ASfalto liquido para sellado										4,415,79
508E	CONCRETO ASFALTICO PARA ESTRUCTURAS										8,338,64
509E	CONCRETO (f=100 Mpa)										12,276,39
508E	CONCRETO (f=100 Mpa)										15,000,77
508E	CONCRETO (f=210 Mpa)										9,306,14
508A	CONCRETO (f=200 Mpa)										25,674,26
508E	CONCRETO (f=200 Mpa)										34,438,26
501E	ACEROS PARA ESTRUCTURAS										869,10
501E	TUBOS DE ENRIQUECIMIENTO										22,144,42
505A	ANCLAJE DE ACERO D-50P CON MONTORIO EPONDADO										7,306,13
505E	ANCLAJE DE ACERO D-50P CON MONTORIO EPONDADO										830,34
508E	MACHACA EN EL VIVIENTO										5,718,90
508E	TRANSPORTES										68,418,94
509E	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1+100										4,555,74
509E	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DESPUES DE 100										2,112,80
509E	TRANSPORTE DE MATERIAL A BARRAS CERRADAS DE 100										2,112,80
509E	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA HASTA 1+00										1,104,44
509E	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 1+00										2,314,75
509E	TRANSPORTE DE CONCRETO HASTA 1+00										1,358,85
509E	TRANSPORTE DE CONCRETO DESPUES DE 1+00										82,207,47
600E	PROYECTO DE ELECTRIFICACION										52,237,48
601E	SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA LINEA DE ELECTRIFICACION 22.5 KV/0.69 KV		9,108.55	1,782.87							48,051.14
602E	INSTALACION DE LINEA DE ELECTRIFICACION 22.5 KV/0.69 KV										86,810.28
700E	MACHACA BLANCA										1,625.00
800E	SEALIZACION										1,528.00
801E	Señalización										717.12
803E	Señales pasivas										2,692.40
804E	Señales reflectivas: Rectangulares (300x150mm)										248.75
805E	Placas de soporte de señales										1,577.36
806E	Señales reflectivas: Triangulares (300x300mm)										137,575.97
806E	Señales reflectivas: Triangulares (300x300mm)										875.32
806A	Señales de seguridad: Triangulares (300x300mm)										275.70
807E	Traseros de señales										1,577.36
808E	Señales reflectivas: Rectangulares (300x150mm)										31.44
809E	Protección ambiental										3,115.32
809E	Protección ambiental										10,601.34
802E	Señales de advertencia										13,953.21
1100E	TORRELES										3,983.24
1130E	Mallas en el pavimento en línea										2,808.84
1134E	Mallas en el pavimento en línea										14,471.28
1134E	Mallas en el pavimento en línea										259,839.68
COSTO DIRECTO		88,238.46	612,467.68	671,865.14	348,158.67	348,158.67	64,432.94	288,432.94	64,432.94	64,432.94	3,798,333.77
COSTOS GENERALES		240,781.4	217,266.83	228,224.87	134,838.81	134,838.81	84,807.81	80,777.27	61,168.83	53,888.82	2,408,814.84
UTILIDAD		84,281.84	81,284.77	87,165.81	34,438.16	34,438.16	18,061.80	24,161.27	14,471.28	9,881.27	78,832.18
SUB TOTAL		1,397,417.87	814,023.28	875,336.22	567,074.22	567,074.22	182,688.75	488,344.28	182,688.75	182,688.75	10,778,271.69
TOTAL AGENDADO		6,024,863.18	7,738,268.68	6,701,441.78	3,581,171.60	3,581,171.60	10,833,818.00	10,448,764.28	10,833,818.00	10,248,271.08	

El Cronograma de Inversión (CI) es un instrumento de gestión que permite visualizar el avance de las obras y el cumplimiento de los compromisos de inversión en el tiempo.

PRECISIONES, ACLARACIONES Y ACOTACIONES AL REQUERIMIENTO (TDR) 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88
89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128
129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147

⁷⁷ Con relación al Requerimiento, numeral "16.3 – ORGANIZACIÓN", se precisa lo siguiente:

El Supervisor deberá presentar los seguros obligatorios conforme lo estable las Bases Integradas y la normativa vigente con toda la documentación que permita verificar fehacientemente su cumplimiento.

Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁷⁸ Con relación al Requerimiento, numeral "12 – DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN", se precisa lo siguiente:

El Supervisor deberá acreditar los seguros y pólizas de todo el personal asignado al lugar de la obra según lo establecido en las Bases y la normativa aplicable previo al inicio de los servicios de supervisión.

Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.

⁷⁹ Con relación al Requerimiento, numeral "16.3 – ORGANIZACIÓN", se precisa lo siguiente:

Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento, así como, lo establecido en la legislación laboral vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en literal k) del numeral 16.3 del Requerimiento a las salidas o descansos del personal que impliquen una reducción de las horas laborales acumuladas en el mes determinadas a partir de una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.

⁸⁰ Con relación al Requerimiento, numeral "16.3 – ORGANIZACIÓN", se precisa lo siguiente:

Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.

⁸¹ Con relación al Requerimiento, numeral "19 – FORMA DE PAGO", se precisa lo siguiente:

La contratación del personal de supervisión corresponde a una gestión interna del Supervisor, el OSITRAN verificará que dicho personal cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, así como, la normativa laboral vigente durante la ejecución del servicio.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.

⁸² Con relación al Requerimiento, numeral "16.2 – EQUIPAMIENTO Y OTRAS FACILIDADES AL OSITRAN", se precisa lo siguiente:

El equipo de fibra óptica constará de un Kit de Pruebas para fibra óptica:

- Reflectómetro Óptico en el Dominio del Tiempo (OTDR), equipo portátil con pantalla a color.
- Medidor de Potencia óptica: compacto, portátil.
- Fuente de Luz Óptica: compacto, portátil.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.

⁸³ Con relación al Requerimiento, numeral "19 – FORMA DE PAGO", se precisa lo siguiente:

El plazo máximo para emitir la conformidad u observar el Informe de Mensual de Servicios de Supervisión (numeral 17.2 del Requerimiento) será de diez (10) días calendario.

Dicha conformidad será derivada al Concedente (MTC) para el pago de la valorización mensual de servicios conforme al numeral 20 del Requerimiento y numeral 5.9 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante CUMBRA INGENIERIA S.A.

⁸⁴ Con relación al Requerimiento, numeral "8.2 – Del plazo de ejecución de la Obra", se precisa lo siguiente:

El plazo de ejecución del presente servicio no incluye el plazo de la supervisión temporal.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante CUMBRA INGENIERIA S.A.

⁸⁵ Con relación al Requerimiento, numeral "9.4 – Obligaciones del Supervisor", se precisa lo siguiente:

Al inicio del servicio el Supervisor efectuará la Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, cuyo alcance, procedimiento, contenido y plazos se detalla en el numeral 9.2 del Requerimiento.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CUMBRA INGENIERIA S.A.

Con relación al Requerimiento, numeral "1.5.1 – Experiencia General" del PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, se precisa lo siguiente:

⁸⁶ Para la conversión de tipo de cambio de moneda extranjera a dólares americanos se aceptarán los indicados en la web oficial de la SBS.

A ello, con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera: Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos; teniendo en cuenta lo indicado en la web oficial de la SBS.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁸⁷ Se aceptará el "tipo de cambio contable" de la web de la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros del Perú) sólo en el caso que la moneda extranjera no se encuentre en el listado de la pestaña de "tipo de cambio compra y venta" de la web oficial de la SBS. Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁸⁸ En caso no se encuentre datos de tipo de cambio de la web oficial de la SBS se aceptará datos de tipo de cambio de la web oficial de otra entidad del Estado Peruano debiendo adjuntar la documentación que sustente fehacientemente dicho tipo de cambio.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁸⁹ La experiencia general se acreditará con la presentación de cualquiera de dichos documentos.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹⁰ Se aceptará como términos similares o equivalentes a Supervisión de obra de Infraestructura a las siguientes denominaciones: Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra, Interventoría Integral, Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Con relación al Requerimiento, numeral "1.5.2 – Experiencia Específica" del PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, se precisa lo siguiente:

⁹¹ Para la conversión de tipo de cambio de moneda extranjera a dólares americanos se aceptarán los indicados en la web oficial de la SBS.

A ello, con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera: Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos; teniendo en cuenta lo indicado en la web oficial de la SBS.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹² Las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término en los últimos 20 años según el literal e.1.2. de las Bases.

Al respecto para una mayor claridad se precisa que la experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹³ Se aceptará el "tipo de cambio contable" de la web de la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros del Perú) sólo en el caso que la moneda extranjera no se encuentre en el listado de la pestaña de "tipo de cambio compra y venta" de la web oficial de la SBS. Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹⁴ En caso no se encuentre datos de tipo de cambio de la web oficial de la SBS se aceptará datos de tipo de cambio de la web oficial de otra entidad del Estado Peruano debiendo adjuntar la documentación que sustente fehacientemente dicho tipo de cambio.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°18 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹⁵ Se aceptará como términos similares o equivalentes a Supervisión de obra de Infraestructura a las siguientes denominaciones: Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra, Interventoría Integral, Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°22 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁹⁶ Se precisa que la inversión mínima de obra de US\$ 8 millones se refiere al componente de implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad de la Infraestructura, ya que este componente es el objeto del servicio de supervisión a contratar.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°2 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

⁹⁷ Para acreditar la experiencia específica del Supervisor se aceptarán también contratos de supervisión de obras no concesionadas.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 (literal a) formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

⁹⁸ Se aceptará el término "Mezcla Bituminosa en caliente" como equivalente a mezcla asfáltica en caliente.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁹⁹ El Comité de Selección evaluará la experiencia del Postor o Supervisor según las Bases y el pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

¹⁰⁰ El monto de inversión requerido en las Bases se ha determinado según el monto de la obra que será objeto de supervisión.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 (consulta adicional) formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

¹⁰¹ Se considerará como similares o equivalente a Supervisión de Obras de Infraestructura a: "Consultoría y Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia" y "Servicios de Asistencia Técnica para el Control de Obras".

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.

¹⁰² Se aceptará obra de complejidad similar para acreditar la experiencia específica del Supervisor a:

Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km., en los cuales se acredite fehacientemente la implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad en dichas obras.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

¹⁰³ Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 se amplía el alcance de "Obra de Complejidad similar" según se indica:

1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o

2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.

En virtud de la Absolución a las Consultas N°27, 47 y 48 formuladas por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., Absolución a la Consulta N° 3 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU., Absolución a la Consulta N° 1 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU, Absolución a las Consultas N°2, 3 y 4 formuladas por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N° 5 formulada por el participante TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.

¹⁰⁴ Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) y 4.1 Capítulo IV de las Bases como sigue:

"La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del **30%** en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica."

Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:

"La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del **30%** en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica."

En virtud de la Absolución a la Consulta N° 18 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU, Absolución a la Consulta N° 2 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N° 1 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

¹⁰⁵ La experiencia específica se acreditará con la presentación de cualquiera de dichos documentos; siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases para dicha experiencia.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁰⁶ Se aceptará el término "Vías" como similar a carreteras.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°1 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Con relación al Requerimiento, numeral "16.1 – Personal", se precisa lo siguiente:

¹⁰⁷ Con la finalidad de fomentar la participación y concurrencia de postores, en caso de que, el certificado de los profesionales sólo indique mes y año, tanto de inicio y/o fin de servicio, se considerará como fecha inicial el primer día del mes, y como fecha final el último día del mes; conforme a las opiniones emitidas respecto al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, la cual es aplicable de manera supletoria.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁰⁸ Las funciones y/o actividades del personal de la Supervisión se detallan en el numeral 9.4 del Requerimiento de las Bases, por lo que deberán tomarse en cuenta para el desempeño de sus actividades según la especialidad que le corresponda a cada personal clave y personal que complementa al personal clave.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁰⁹ El numeral 2.1. Experiencia del Personal Clave del Capítulo IV de la sección específica de las Bases, respecto a los factores de evaluación, se establece que, para el Jefe Supervisión el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (servicios adicionales), y para el resto del personal clave el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (años adicionales); por lo que, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la sección específica de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹⁰ Se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de OSITRAN, con la condición de que su vínculo actual sea extinguido en caso el postor que lo propone resulte ganador.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°10 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹¹ Se aceptará el término "corredor vial" como similar a Carretera.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹² Las obras viales son todas aquellas que se relacionan o forman parte del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) que conforman la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red vial Vecinal o Rural.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°23 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Con relación al Requerimiento, numeral "16.1.1 – Personal Clave", se precisa lo siguiente:

¹¹³ Para el personal clave se aceptará que los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán también para acreditar la Experiencia General.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°29 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹⁴ Para el Jefe de Supervisión también se aceptará la calificación de Ingeniero Mecánico - Eléctrico.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

¹¹⁵ Para la calificación del Jefe de Supervisión, también se aceptarán las profesiones de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°19 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹¹⁶ Respecto del Jefe de Supervisión se aceptará: Experiencia mínima de ocho (08) años en obras electromecánicas y/o civiles en general. Respecto de la experiencia específica del Jefe de Supervisión también se aceptarán jefaturas relacionadas con la supervisión de Obras de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas y/o de Túneles viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o metros, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

Así mismo, para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión también se aceptarán servicios acreditados como Especialista y/o Supervisor y/o Responsable de Supervisión de Obras de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas y/o de Túneles viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o metros, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

Se aceptarán como similar a Jefe de Supervisión a: Gerente de Supervisión, Jefe de Obra, Especialista, Supervisor, Responsable, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹¹⁷ Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones para acreditar la experiencia específica también se aceptará servicios acreditados en proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°24 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹¹⁸ Para la experiencia específica del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, también se aceptará:

Proyectos de diseño y/o construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o Sistemas Ferroviarios y/o Metros y/o Sistemas BTR. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a:

Responsable / Coordinador de Metrados, Presupuestos y Valorizaciones; Metrados, Costos y Presupuestos. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹¹⁹ Se acepta las denominaciones de Especialista Financiero y/o Sub Director Financiero para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, siempre y cuando acredite fehacientemente con documentación que ha desempeñado funciones relacionadas con metrados y valorizaciones de proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos. También deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°3 formulada por el participante TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.

¹²⁰ Se aceptarán los siguientes términos similares a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones:

- Especialista / Ingeniero / Supervisor / Responsable de metrados, costos y valorizaciones.
- Especialista / Ingeniero / Supervisor / Responsable de metrados y valorizaciones.

Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°20 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹²¹ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electricista:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°33 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. y Absolución a la Consulta N°4 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU.

¹²² Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electricista a:

Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹²³ Se aceptarán las siguientes denominaciones como equivalentes a Ingeniero Electricista: Jefe / Residente / Supervisor / Especialista de Líneas de Transmisión y/o de Subestaciones.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos solicitados en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU

¹²⁴ Para la calificación de Ingeniero Electromecánico del Personal Clave se aceptará **también** los títulos profesionales de Ingeniero Mecánico Eléctrico, Mecánico Electricista, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°28 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹²⁵ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 1:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior, alumbrado de seguridad y/o emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°39 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹²⁶ Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 1 a:

Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹²⁷ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 2:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar), señalización de evacuación y/o equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°41 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹²⁸ Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 2 a:

Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹²⁹ Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 3:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios y/o circuito cerrado de TV y/o megafonía y/o detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.
Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°43 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹³⁰ Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 3 a:

Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°9 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹³¹ Se aceptarán las siguientes denominaciones como equivalentes a Ingeniero Electrónico: Ingeniero / Supervisor / Especialista / Residente de Telecomunicaciones y/o Automatización y/o Sistemas de Control de Telecomunicaciones.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos solicitados en las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°7 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU

¹³² Se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electrónico:

Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y/o GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°45 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹³³ Se hace la precisión que para "personal clave" y "personal que complementa al personal clave", cuya experiencia laboral haya sido obtenida en el extranjero, se computará a partir de la obtención del diploma de colegiatura o su equivalente del país de origen, o en su defecto no corresponda la colegiatura, se considerará a partir del título profesional o su equivalente del país de origen.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

¹³⁴ Para la acreditación de experiencia del personal clave se aceptará contratos de supervisión de carreteras no concesionadas, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°6 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

Con relación al Requerimiento, numeral "16.1.2 – Personal que complementa al Personal Clave", se precisa lo siguiente:

¹³⁵ Para el personal que complementa al Personal Clave **también** se aceptará experiencia profesional o técnica, según corresponda, en diseño y/o construcción **y/o rehabilitación y/o rehabilitación** y/o supervisión de construcción en proyectos viales o edificaciones, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°25 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹³⁶ Se precisa que los ítems 4 y 5 del personal que complementa al personal clave pueden acreditar su experiencia desde la fecha de la obtención del título técnico o su equivalente.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°30 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹³⁷ Tal como señalan las bases, para el ítem 6 del personal que complementa al personal clave, la experiencia profesional requerida se acreditará **desde la obtención del título profesional**.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°31 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹³⁸ Se hace la precisión que para "personal clave" y "personal que complementa al personal clave", cuya experiencia laboral haya sido obtenida en el extranjero, se computará a partir de la obtención del diploma de colegiatura o su equivalente del país de origen, o en su defecto no corresponda la colegiatura, se considerará a partir del título profesional o su equivalente del país de origen.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C.

¹³⁹ Para la etapa de perfeccionamiento del Contrato se aceptarán los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Ingeniero de Obras Civiles: Residente de Obra, Residente Civil, Jefe de Proyecto, Ingeniero de Calidad. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C.

¹⁴⁰ Para el Ingeniero de Obras Civiles del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniería Civil o Arquitectura.

Para la experiencia del Ingeniero de Obras Civiles también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos viales o edificaciones, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases. Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Obras Viales a: Supervisor / Ingeniero / Coordinador / Jefe / Residente de obra; de obras viales; de obras de edificaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°11 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹⁴¹ Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniería Civil o Ingeniero de Transportes.

Para la experiencia del Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización a: Especialista / Supervisor / Ingeniero / Coordinador / Jefe / Residente de obras viales. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°12 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹⁴² Para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo. Para la experiencia del Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad a: Especialista / Coordinador / Responsable / Jefe de Seguridad y Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental y/o SSOMA y/o Seguridad y Salud Ocupacional. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°13 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹⁴³ Para el Topógrafo del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en Ingeniería Civil (experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller) y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Topógrafo (experiencia acreditada desde la obtención del título técnico); siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Para la experiencia del Topógrafo también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°14 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹⁴⁴ Para el Técnico de Laboratorio del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en Ingeniería Civil (experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller) y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Laboratorio Concreto y/o Asfalto (experiencia acreditada desde la obtención del título técnico); siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Para la experiencia del Técnico de Laboratorio también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°15 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹⁴⁵ Para el Ingeniero Electromecánico del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.

Para la experiencia del Ingeniero Electromecánico también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, edificaciones y/o obras en general, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°16 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

¹⁴⁶ Para el Asistente Bachiller Electromecánico del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en: Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánico Electricista y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Electrónica, con experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller; siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

Para la experiencia del Asistente Bachiller Electromecánico también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales y/o edificaciones y/o obras en general, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°17 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

Con relación al Requerimiento, numeral "16.1.3 – Personal de Apoyo", se precisa lo siguiente:

¹⁴⁷ Para la presentación de propuestas no se requiere presentar acreditación de experiencia o calificación del personal de apoyo.
En virtud de la Absolución a la Consulta N°5 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.
SUCURSAL DEL PERU

**CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité de Selección puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra adicional al mínimo requerido (3 contratos) en el numeral 15.2 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones técnicas requeridas para dicha experiencia.</p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30%¹⁴⁸ en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de contratos con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> - Con 02 contratos adicionales: 40 puntos - Con 01 contrato adicional: 20 puntos

¹⁴⁸ En virtud de la Absolución a la Consulta N° 18 formulada por el participante META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU, Absolución a la Consulta N° 2 formulada por el participante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU y Absolución a la Consulta N° 1 formulada por el participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

Importante

En este factor el Comité de Selección evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.

El Comité de Selección podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.

2.1 Experiencia del Personal Clave ¹⁴⁹

2.1.1 Jefe de Supervisión

Criterio:

Se evaluará en función a la **experiencia específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), en jefaturas relacionadas con la supervisión de Obra de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas, de Túneles viales, Túneles Mineros, Sistemas Ferroviarios Subterráneos. Los servicios indicados deberán corresponder a una supervisión de una inversión mínima US\$ 08 millones en las que haya ejercido el cargo solicitado en un periodo no menor de nueve (09) meses por cada servicio adicional; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

- 02 servicios adicionales: **24 puntos**
- 01 servicio adicional: **12 puntos**

2.1.2 Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones

Criterio:

Se evaluará en función a la **experiencia específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

- 02 años adicionales al mínimo requerido: **06 puntos**
- 01 año adicional al mínimo requerido: **03 puntos**

¹⁴⁹ El numeral 2.1. Experiencia del Personal Clave del Capítulo IV de la sección específica de las Bases, respecto a los factores de evaluación, se establece que, para el Jefe Supervisión el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (servicios adicionales), y para el resto del personal clave el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (años adicionales); por lo que, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la sección específica de las Bases.
 En virtud de la Absolución a la Consulta N°8 formulada por el participante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

2.1.3 Ingeniero Electricista

Criterio:

Se evaluará en función a la experiencia **específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, línea de electrificación 22.9kV/400kVa, subestaciones transformadores MT/BT, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

- 02 años adicionales al mínimo requerido: **06 puntos**
- 01 año adicional al mínimo requerido: **03 puntos**

2.1.4 Ingeniero Electromecánico N° 1

Criterio:

Se evaluará en función a la experiencia **específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y exterior, alumbrado de seguridad y emergencia; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

- 02 años adicionales al mínimo requerido: **06 puntos**
- 01 año adicional al mínimo requerido: **03 puntos**

2.1.5 Ingeniero Electromecánico N° 2

Criterio:

Se evaluará en función a la experiencia **específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y equipos de emergencia; siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

- 02 años adicionales al mínimo requerido: **06 puntos**
- 01 año adicional al mínimo requerido: **03 puntos**

2.1.6 Ingeniero Electromecánico N° 3

Criterio:

Se evaluará en función a la experiencia **específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios, circuito cerrado de TV, megafonía, detección de gases); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y

- 02 años adicionales al mínimo requerido: **06 puntos**
- 01 año adicional al mínimo requerido: **03 puntos**

condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

2.1.7 Ingeniero Electrónico

Criterio:

Se evaluará en función a la experiencia **específica adicional a la mínima requerida** en el literal b), numeral 16.1.1 del Requerimiento (Términos de Referencia), como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador); siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos y condiciones solicitadas para dicha experiencia específica del referido profesional.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- 02 años adicionales al mínimo requerido: **06 puntos**
- 01 año adicional al mínimo requerido: **03 puntos**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité de Selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Requerimiento.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4”

Conste por el presente documento, la contratación del “Servicio de supervisión de la Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad para la Operación del Túnel Ollachea del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4”, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrán la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN** para la contratación del “Servicio de supervisión de la Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad para la Operación del Túnel Ollachea del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4”; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas éstas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0049-2023-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2024-OSITRAN, que contiene el Requerimiento del servicio materia del presente contrato, en adelante "El Requerimiento", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de supervisión de la Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad para la Operación del Túnel Ollachea del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4", de conformidad con lo señalado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2024-OSITRAN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] dólares americanos (USD), incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 19 del Requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato será el establecido en el numeral 10 del Requerimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2024-OSITRAN, su Propuesta Técnica y

Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. EL SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral 26 del Requerimiento.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en el Requerimiento y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en el Requerimiento.
 - 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
 - 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Requerimiento, las Bases Integradas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en el Requerimiento.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el.... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO¹⁵⁰

Se otorgará adelantos directos hasta por un monto no mayor al veinte por ciento (20%) del monto contratado.

EL SUPERVISOR debe solicitar los adelantos dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de la orden de inicio, adjuntando a su solicitud una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MTC, por un monto equivalente al 100% del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

El OSITRAN remitirá al Concedente los documentos de conformidad y la carta fianza para el adelanto en efectivo conforme al procedimiento del numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del Acta de Acuerdo y numeral 5.8 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.

En caso de haberse otorgado el adelanto, este será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en el Requerimiento, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de obras, el cual no incluye la etapa de liquidación del contrato de supervisión. En caso de que algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

¹⁵⁰ Se efectuará según lo establecido en el numeral 18 "Adelantos" del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial a través de un Acta de Conformidad e Informe, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del Requerimiento.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en el Requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en el Requerimiento.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

EL SUPERVISOR se encuentra obligado a mantener, en formato digital, los cargos de sus informes de supervisión y los documentos que sustenten los informes de supervisión, así como de toda la documentación que hayan presentado ante el Ositrán, por un periodo no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de culminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL SUPERVISOR es responsable de los vicios ocultos que se encuentren posteriormente a la finalización del contrato de supervisión, hasta por el plazo máximo de diez (10) años, contados desde el término de la vigencia del contrato. En caso de que las Empresas Supervisoras sean consorcios, esta responsabilidad se extiende a las empresas que lo integraron, así como a sus representantes legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de conducta y ética de los servidores del Ositrán.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ –
BRASIL, TRAMO 4.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como
PARTICIPANTE en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla
a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹⁵¹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

¹⁵¹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4.

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
--	--

Objeto de la contratación	
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ –
BRASIL, TRAMO 4.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia,
la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR
CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Selección, cumpro con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4.

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI, Pasaporte o Carnet de Extranjería] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁵²:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.
10. Cláusula de consentimiento – Banco de Datos Personales de los Proveedores del Ositrán¹⁵³
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, el titular de los datos personales (en adelante, el titular) autoriza, mediante su firma o cualquier otra forma de aceptación expresa automatizada, el tratamiento de los datos personales que facilite al Ositrán, por cualquier medio físico o electrónico, de acuerdo con las finalidades descritas a continuación:
 - Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados en el Banco de Datos de Proveedores de Ositrán, siendo esta entidad el único destinatario.

¹⁵² Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

¹⁵³ En cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando Circular N° 0002-2024-GAJ-OSITRAN y Memorando N° 00591-2024-JLCP-GA-OSITRAN

- Solo se solicitan aquellos datos personales que resultan estrictamente obligatorios y necesarios para contratar los servicios del proveedor en el marco del ejercicio de la función pública del Ositrán, tales como: nombres y apellidos, número de DNI, número de RUC, número de Pasaporte, Carnet de Extranjería, Dirección de domicilio, Teléfono, Dirección de Correo electrónico, por lo cual, siendo el caso, que el titular de los datos personales y/o su representante legal no proceda con prestar su consentimiento para la recolección de los datos personales, el Ositrán no podrá contratar al proveedor.
- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, sin el previo consentimiento del titular de los datos personales y/o su representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para el cumplimiento de las funciones de la entidad y en obligación legal de ser comunicado.

Asimismo, el suscrito declara haber sido informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Para tal efecto, podrá acceder a la Política de Protección de Datos Personales del Ositrán, y presentar su solicitud por escrito a través del correo electrónico: bancodedatospersonales@ositran.gob.pe.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo con lo indicado en las Bases.

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ –
BRASIL, TRAMO 4.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ –
BRASIL, TRAMO 4.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹⁵⁴
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹⁵⁵
TOTAL OBLIGACIONES	100% ¹⁵⁶

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consociado 1

Nombre y Firma de
Consociado 2

¹⁵⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁵⁷	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵⁸	MONTO DEL SERVICIO ¹⁵⁹	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección.

¹⁵⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁵⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁵⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5
PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ –
BRASIL, TRAMO 4.

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en el
Requerimiento que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE:		
1.		
2.		
3.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor).....
se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al
personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se
contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VITAE¹⁶⁰ DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7. CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Mes

8. TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.... AL:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁶⁰ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ –
BRASIL, TRAMO 4.

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor
[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁶¹] resulte favorecido
con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación
del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y
por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁶¹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ –
BRASIL, TRAMO 4.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Integradas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el "Servicio de supervisión de la Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad para la Operación del Túnel Ollachea del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4", de conformidad con el Requerimiento que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del Requerimiento, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las Bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2024-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Integradas y Requerimiento del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Requerimiento

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 10

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	11.40	11.40		
2. Ingeniero de Metrados y Valorizaciones	Hm	1	100%	11.40	11.40		
3. Ingeniero Electricista - Alimentación e Instalaciones Eléctricas	Hm	1	100%	11.40	11.40		
4. Ingeniero Electromecánico N° 1 - Instalaciones de Iluminación interior, exterior y locales técnicos.	Hm	1	100%	11.40	11.40		
5. Ingeniero Electromecánico N° 2 - Instalaciones de Ventilación, Señalización de Evacuación y de Equipos de Emergencia.	Hm	1	100%	8.40	8.40		
6. Ingeniero Electromecánico N° 3 - Instalación de Detección de Incendios, Circuito Cerrado de TV, Megafonía y otros.	Hm	1	100%	8.40	8.40		
7. Ingeniero Electrónico - Sistema de Integración, Control y Gestión de Seguridad y Monitoreo (SCADA) y Sistema de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO)	Hm	1	100%	8.40	8.40		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero de Obras Civiles	Hm	1	100%	5.00	5.00		
2. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización	Hm	1	100%	3.00	3.00		
3. Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional.	Hm	1	100%	8.40	8.40		
4. Topógrafo	Hm	1	100%	2.00	2.00		
5. Técnico de Laboratorio	Hm	1	100%	2.00	2.00		
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo en horario nocturno (10:00 p.m. a 6:00 a.m.)							
6. Ingeniero Electromecánico	Hm	1	100%	4.00	4.00		
7. Asistente Electromecánico	Hm	1	100%	4.00	4.00		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Asistente Administrativo	Hm	1	100%	11.40	11.40		
2. Personal de apoyo técnico (Topografía, Laboratorio)	Hm	2	100%	2.00	4.00		
3. Conserje	Hm	1	100%	11.40	11.40		
4. Guardián	Hm	1	100%	11.40	11.40		
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo para Instalaciones Electromecánicas							
1.- Meghometro	em	1	100%	4.00	4.00		
2.- Telurómetro	em	1	100%	4.00	4.00		
3.- Luxómetro	em	1	100%	4.00	4.00		
4.- Sonómetro	em	1	100%	4.00	4.00		
5.- Equipo para fibra óptica	em	1	100%	4.00	4.00		
Equipo Topográfico							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2024-OSITRÁN

1. Estación Total	em	1	100%	2.00	2.00		
Laboratorio de Concreto							
2. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	2.00	2.00		
3. Moldes para probetas de 15 x 30 cm. Ocho (08) Unidades	em	1	100%	2.00	2.00		
						SUBTOTAL	
Equipos de comunicaciones, computo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 a la N° 5 (de escritorio o portátiles)	em	5	100%	11.40	57.00		
2. Computadora N° 6 a la N° 10 (de escritorio o portátiles)	em	5	100%	8.40	42.00		
2. Computadora N° 11 a la N° 13 (de escritorio o portátiles)	em	3	100%	4.00	12.00		
4. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	11.40	11.40		
Software							
1. Control de obras	em	1	100%	11.40	11.40		
2. Diseño de planos	em	1	100%	11.40	11.40		
Equipos de comunicación							
1. Celular o radio walkie talkie o similar	em	5	100%	8.40	42.00		
2. Línea de conexión a internet	em	1	100%	11.40	11.40		
Vehiculos							
1. Camioneta N° 1; N° 2: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	2	100%	8.40	16.80		
2. Camioneta N° 3: 4x4 doble cabina, no más de 100,000 km de recorrido o del año de fabricación no menor al 2021 (incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes)	em	1	100%	11.40	11.40		
						SUBTOTAL	
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quien designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil, con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	11.40	11.40		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	11.40	11.40		
						SUBTOTAL	
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hd = hombre días
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Requerimiento y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)
N° 004-2024-OSITRAN**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TÚNEL OLLACHEA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4”



1. PARTICIPANTE: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. (NT 2024114274)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2.b) Pág.: 29</p> <p>Consulta y/u Observación: Confirmar que, en el Formato 5 solo es necesario listar al personal clave y al personal que complementa al personal clave.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el literal b) del numeral 2.2.2 de la sección específica de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Formato N° 5, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio. El Postor presentará en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5”.</i></p> <p align="right">El subrayado es nuestro.</p> <p>Por lo tanto, el postor deberá presentar la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave, según lo establecido en las Bases.</p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO I Numeral y Literal: 1.6 Pág.: 5-6</p> <p>Consulta y/u Observación: <i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales) 2. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado”.</i></p> <p>Se solicita confirmar que, de firmarse digitalmente los anexos, declaraciones juradas y formatos, de la propuesta técnica y económica, por ser firma digital, se entiende que aplica para la totalidad del documento, en ese caso equivale a que esté sellado y rubricado /visado en todas sus páginas.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica”.</i></p> <p>Asimismo, en el numeral 2.2 de la sección específica de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>“(…) La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none">– Índice.– Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.– Documentación foliada.– Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital. (Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales)” <p>Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>

3	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la participación de más profesionales, solicitamos que, en caso los certificados de los profesionales sólo se indiquen mes y año, se considere el mes completo de experiencia.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, con la finalidad de fomentar la participación y concurrencia de postores, en caso de que, el certificado de los profesionales sólo indique mes y año, tanto de inicio y/o fin de servicio, se considerará como fecha inicial el primer día del mes, y como fecha final el último día del mes; conforme a las opiniones emitidas respecto al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, la cual es aplicable de manera supletoria.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos dar por válida la experiencia tanto para el Personal Clave y para el Personal que complementa al Personal Clave, donde se sustente (dentro del certificado o con documentación adicional) que las actividades o funciones que realizaron los profesionales corresponden a la especialidad solicitada, así el cargo no sea idéntico al requerido en las bases.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se acepta la solicitud, la consulta es genérica, el análisis se efectúa para cada caso en particular.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO I, CAPÍTULO II Numeral y Literal: 1.7, 2.1 Pág.: 6,26</p> <p>Consulta y/u Observación: El horario de atención de mesa de partes virtual es hasta las 6.00 pm, pasado ese horario lo registran el sistema como presentado al día siguiente. Consultamos que en el caso de la presentación del (PSO) N° 004-2024-OSITRAN se permitirá presentar la oferta pasado el horario de atención de la mesa de partes virtual, en concordancia con lo establecido en el Calendario del Procedimiento de Selección, la cual está programada para el día 30/09/2024.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 1.7 de la sección general de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i><u>"La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según Anexo N° 3, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta (...)"</u></i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos definir las funciones y/o actividades que realizará el Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Las funciones y/o actividades del personal de la Supervisión se detallan en el numeral 9.4 del Requerimiento de las Bases, por lo que deberán tomarse en cuenta para el desempeño de sus actividades según la especialidad que le corresponda a cada personal clave y personal que complementa al personal clave.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 d) Pág.: 29</p> <p>Consulta y/u Observación: Confirmar si para el Formato N° 07 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO, bastará con la firma manuscrita escaneada.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i><u>"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</u></i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica".</i></p>

		<p>Asimismo, en el numeral 2.2 de la sección específica de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>"(...) La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice. - Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción. - Documentación foliada. - Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital. (Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales)" <p>Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>
8	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para todo el Personal, para el factor de evaluación, se valorará los años adicionales y no los servicios. Es decir, por ejemplo, para obtener el máximo puntaje, el Ingeniero de Metrados Costos y Valorizaciones deberá tener, además del requisito mínimo, 02 años como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 2.1. Experiencia del Personal Clave del Capítulo IV de la sección específica de las Bases, respecto a los <u>factores de evaluación</u>, se establece que, para el Jefe Supervisión el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (<u>servicios adicionales</u>), y para el resto del personal clave el puntaje se asignará en función a la experiencia específica adicional a la mínima requerida (<u>años adicionales</u>); por lo que, el postor deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la sección específica de las Bases.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-31</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que, para la actualización de los montos de la experiencia del postor, sírvanse confirmar que, en el caso de Moneda Extranjera, esta primera se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP)</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Ver procedimiento indicado en el literal e.1.1 de las Bases. Para la conversión de tipo de cambio de moneda extranjera a dólares americanos se aceptarán los indicados en la web oficial de la SBS. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p> <p>A ello, con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera: Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos; <u>teniendo en cuenta lo indicado en la web oficial de la SBS</u></p> <p>En las Bases integradas se realizará esta precisión.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: ¿Se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de OSITRAN?</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Sí, con la condición de que su vínculo actual sea extinguido en caso el postor que lo propone resulte ganador.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general servicios que hayan concluido en los últimos 20 años y no necesariamente que hayan iniciado y concluido en los últimos 20 años.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
12	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general servicios de supervisión de obras de carreteras, saneamiento (Agua potable, alcantarillado, acueducto, etc.), carreteras que incluyan puentes, PTAR</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Ver requisitos indicados en el literal e.1.1 de las Bases respecto de la Experiencia General del Supervisor.</p>
13	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válidos servicios que se encuentran en ejecución, para acreditar la experiencia del postor; siempre y cuando se sustente el monto ejecutado hasta la fecha.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término.</p>
14	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que la experiencia del postor general se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Sí, la experiencia general se acreditará con la presentación de cualquiera de dichos documentos.</p>
15	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que la experiencia del postor específica se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: - Tres (03) contratos de Supervisión de Obra de Infraestructura como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Sí, la experiencia específica se acreditará con la presentación de cualquiera de dichos documentos; siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases para dicha experiencia.</p>
16	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 55-60</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos dar por válido como términos similares o equivalentes a "CARRETERA": - Corredor Vial - Corredor</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>Se aceptará el término "corredor vial" como similar a Carretera.</p>

	<p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
17	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: “Se solicita confirmar que en caso la moneda no se encuentre registrada en la pestaña "tipo de cambio de compra y venta" (cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado) de la página de la SBS, se tomará como referencia el tipo de cambio registrado en la pestaña "tipo de cambio contable"</p> <p>Tipo de cambio de compra y venta https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx</p> <p>Tipo de cambio contable https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioContable.aspx</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>Se aceptará el “tipo de cambio contable” de la web de la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros del Perú) <u>sólo en el caso que la moneda extranjera no se encuentre en el listado de la pestaña de “tipo de cambio compra y venta”</u> de la web oficial de la SBS. Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
18	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: En situaciones en las que la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago no figure en el sistema de la SBS, se solicita validar que, para el tipo de cambio venta, se debe considerar la fecha más próxima posterior al inicio del servicio como referencia.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>No se acepta la solicitud, en caso no se encuentre datos de tipo de cambio de la web oficial de la SBS se aceptará datos de tipo de cambio de la web oficial de otra entidad del Estado Peruano debiendo adjuntar la documentación que sustente fehacientemente dicho tipo de cambio.</p>
19	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.2. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia específica servicios que hayan concluido en los últimos 20 años y no necesariamente que hayan iniciado y concluido en los últimos 20 años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 19:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término en los últimos 20 años según el literal e.1.2. de las Bases.</p> <p>Al respecto para una mayor claridad se precisa que la experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de Obras de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, <u>contados a la fecha de presentación de propuestas.</u></p> <p><u>Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.</u></p>
20	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones se acepte los siguientes cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Encargado y/o Supervisor o la combinación de estos en/de: - Metrados, Costos y Valorizaciones - Costos y Valorizaciones - Metrados Así como estos cargos: - Consultor Especialista en Metrados y Valorizaciones - Jefe de Oficina Técnica</p>	<p>Respuesta 20:</p> <p>Se aceptarán los siguientes términos similares a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista / Ingeniero / Supervisor /Responsable de metrados, costos y valorizaciones. • Especialista / Ingeniero / Supervisor /Responsable de metrados y valorizaciones. <p>Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
21	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 16 16.1 Pág.: 58-60</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos dar por válido que, para el inicio efectivo de la participación del profesional se presente la habilidad del profesional y la resolución de reconocimiento de título profesional por SUNEDU.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 21:</p> <p>No se acepta la solicitud, la habilidad del Colegio Profesional del personal de supervisión debe acreditarse conforme al literal e.2. de las Bases.</p>
22	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1., e.1.2. Pág.: 29-31</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válida la siguiente terminología para acreditar la experiencia del postor general y específica, como equivalente a supervisión de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra - Project Management y asistencia técnica a la Dirección de obra - Interventoría técnica - Servicios de Consultoría para la Supervisión del Desarrollo del Proyecto - Gerencia de Proyecto (Project Management) y Asistencia Técnica - Interventoría integral - Fiscalización - Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra - Gerencia de proyecto (Project Management), es el responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. - Supervisión Consultor General - Interventoría - Dirección de obra y asistencia técnica. <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 22:</p> <p>Se aceptará como términos similares o equivalentes a Supervisión de obra de Infraestructura a las siguientes denominaciones: Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra, Interventoría Integral, Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.</p>
23	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.2.1 e.2.1.1 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y para el Personal que complementa al Personal Clave, se acepta experiencia en obras viales. Entendemos que contempla: obras de pasos a desnivel, intercambios viales, puentes, viaducto, entre otras relacionadas con infraestructuras de transporte.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 23:</p> <p>Las obras viales son todas aquellas que se relacionan o forman parte del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) que conforman la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red vial Vecinal o Rural.</p>
24	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.2.1 e.2.1.1 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la mayor participación de los profesionales, solicitamos añadir para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, las obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción. Es decir, el requerimiento quedaría de la siguiente manera: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados como Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o</p>	<p>Respuesta 24:</p> <p>Para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones para acreditar la experiencia específica también se aceptará servicios acreditados en proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>

	<p>mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
25	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 35</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la mayor participación de los profesionales, solicitamos añadir para el Personal que Complementa al Personal Clave, las obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción. Es decir, el requerimiento quedaría de la siguiente manera: Experiencia mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción, en proyectos viales o edificaciones.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 25:</p> <p>Para el personal que complementa al Personal Clave también se aceptará experiencia profesional o técnica, según corresponda, en diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o supervisión de construcción en proyectos viales o edificaciones, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
26	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2. Pág.: 29-31</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general y/o experiencia específica del postor la presentación de servicios en ejecución siempre y cuando se presente el sustento indicando el monto ejecutado hasta la fecha.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 26:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren servicios del Supervisor debidamente acreditados desde su inicio y término en los últimos 20 años.</p>
27	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.2. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para la experiencia específica del Postor, como Obra de complejidad similar, será válido las Obras de: Implementación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 27:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 se amplía el alcance de "Obra de Complejidad similar" según se indica:</p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
28	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para los cargos de: Jefe de Supervisión, Ingeniero Electricista, Ingenieros Electrónicos N° 1, 2, 3 e Ingeniero Electrónico, se acepte los siguientes títulos profesionales:</p>	<p>Respuesta 28:</p> <p>Para la calificación de Ingeniero Electromecánico del Personal Clave se aceptará también los títulos profesionales de Ingeniero Mecánico Eléctrico, Mecánico Electricista, siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Mecánico Eléctrico - Ingeniero Mecánico Electricista - Ingeniero Electromecánico - Ingeniero Electricista - Ingeniero Electrónico - Ingeniero Eléctrico - Ingeniero Industrial - Ingeniero Mecánico de Fluidos <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
29	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 31-35</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la libre concurrencia de profesionales, se solicita confirmar que la experiencia específica del Personal Profesional puede incluir la experiencia general de la misma.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 29:</p> <p>Para el personal clave se aceptará que los servicios presentados para acreditar la Experiencia Específica servirán también para acreditar la Experiencia General.</p>
30	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 35</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido que, para el personal que complementa al personal clave, para los ítems 4 y 5 puedan acreditar su experiencia desde la fecha de egresado técnico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 30:</p> <p>Se precisa que los ítems 4 y 5 del personal que complementa al personal clave pueden acreditar su experiencia desde la fecha de la obtención del <u>título técnico</u> o su equivalente.</p>
31	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 35</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido que, para el personal que complementa al personal clave, para el ítem 6 pueda acreditar su experiencia desde la fecha de bachiller.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 31:</p> <p>Tal como señalan las bases, para el ítem 6 del personal que complementa al personal clave, la experiencia profesional requerida se acreditará <u>desde la obtención del título profesional.</u></p>
32	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electricista, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, línea de electrificación 22.9kV/400kVa, subestaciones transformadores MT/BT, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, línea de electrificación 22.9kV/400kVa, subestaciones transformadores MT/BT, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 32:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>

33	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que para el Ingeniero Electricista se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 33:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electricista:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
34	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para el Ingeniero Electricista se podrá acreditar su experiencia con Proyectos de diseño de Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 KV.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 34:</p> <p>La experiencia requerida del Ingeniero Electricista se indica en el literal e.2.1.1 del Personal Clave. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>
35	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que para el Ingeniero Electromecánico N° 1 se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado de seguridad y/o emergencia, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 35:</p> <p>La experiencia requerida del Ingeniero Electromecánico N° 1 se indica en el literal e.2.1.1 del Personal Clave. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>
36	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.1, e.1.2 e.2) Pág.: 29-30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita dar por válido cualquier documentación que de manera fehaciente demuestre el monto de inversión de Obra, que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión. Tanto para la experiencia del postor como para el Personal Clave.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 36:</p> <p>En los literales e.1.1 y e.1.2. de las Bases se indican en detalle los documentos para acreditar la experiencia General y Específica del Supervisor.</p> <p>Para el personal clave los documentos de acreditación de experiencia general y específica se detallan en el literal e.2.1.1. de las Bases.</p>
37	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Jefe de Supervisión: Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de Obra de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas, de Túneles viales, Túneles Mineros, Sistemas Ferroviarios Subterráneos.</p>	<p>Respuesta 37:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya</p>

	<p>Es decir, podrán ser válidas las experiencias en Túneles viales, Túneles Mineros, Sistemas Ferroviarios Subterráneos que hayan tenido como componentes el Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>
38	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electromecánico N° 1, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y exterior, alumbrado de seguridad y emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de instalaciones de iluminación interior y exterior, alumbrado de seguridad y emergencia, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 38:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>
39	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que para el Ingeniero Electromecánico N° 1, se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior, alumbrado de seguridad y/o emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 39:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 1:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de iluminación interior y/o exterior, alumbrado de seguridad y/o emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
40	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electromecánico N° 2, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y equipos de emergencia, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 40:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>

41	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que para el Ingeniero Electromecánico N° 2, se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y/o equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 41:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 2:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar), señalización de evacuación y/o equipos de emergencia en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
42	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electromecánico N° 3, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios, circuito cerrado de TV, megafonía, detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios, circuito cerrado de TV, megafonía, detección de gases), siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 42:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>
43	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para el Ingeniero Electromecánico N° 3, se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios y/o circuito cerrado de TV y/o megafonía y/o detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 43:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 3:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electromecánico o Electrónico en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios y/o circuito cerrado de TV y/o megafonía y/o detección de gases) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
44	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el Ingeniero Electrónico, se precisa: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p>	<p>Respuesta 44:</p> <p>El literal e.2.1.1 indica que la Experiencia del Personal Clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya</p>

	<p>Se solicita aceptar también que la experiencia requerida haya formado parte del alcance de todo un proyecto, y no necesariamente que la totalidad del proyecto se trate de SCADA y GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador), siempre y cuando cumpla con los demás requisitos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p>
45	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para el Ingeniero Electrónico, se requiere: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y/o GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 45:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electrónico:</p> <p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electrónico, Sistemas o Informático en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de SCADA y/o GMAO (sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador) en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
46	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.2.1. Pág.: 31-34</p> <p>Consulta y/u Observación: A fin de fomentar la mayor participación de profesionales, se solicita para todo el Personal, además de los proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, añadir los términos de: "instalación y/o ampliación y/o sectorización y/o mejoramiento y/o rehabilitación" correspondiente con cada cargo.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 46:</p> <p>No se acepta la solicitud, la consulta es genérica. Se requiere efectuar el análisis para cada caso en particular.</p>
47	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.2. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, será válido con la acreditación con servicios que contengan como parte del servicio dentro de sus componentes Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 47:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de "Obra de Complejidad similar" según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
48	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e.1) e.1.2. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, será válido con la acreditación con servicios que contengan como parte del servicio dentro de sus</p>	<p>Respuesta 48:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de "Obra de Complejidad similar" según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o</p>

<p>componentes Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km, es decir que el servicio puede contener estaciones elevadas.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
--	---

2. PARTICIPANTE: K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYIRI S.A.C. (NT 2024114397)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO 15. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR 15.2 Experiencia específica Pág.: 54 – 55</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita con la finalidad de fomentar la mayor de participación de postores, para la experiencia específica (obra de complejidad similar), no se limite solamente a lo indicado en el numeral "1) Obras de implantación de equipamiento electromecánico y de Seguridad de Túneles viales o Túneles Mineros o sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros) , de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km", sino se amplie a la supervisión de obras tipo Túneles viales o Túneles Mineros o sistemas Ferroviarios subterráneos urbanos (Metros), de Cercanías o similares, donde se pueda acreditar que han contenido dentro de sus alcances, la implantación de equipamiento electromecánico y de seguridad de túneles.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se aceptará <u>obra de complejidad similar</u> para acreditar la experiencia específica del Supervisor a:</p> <p>Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km., en los cuales <u>se acredite fehacientemente la implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad</u> en dichas obras.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1. REQUERIMIENTO 15. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR 15.2 Experiencia específica. Pág.: 54</p> <p>Consulta y/u Observación: Para la acreditación de la Experiencia específica, referente a la inversión de la obra supervisada de US \$8 millones de dólares americanos por cada contrato de Obra, consultamos si la inversión de la obra supervisada, corresponde solamente a la inversión referente al equipamiento Electromecánico y de Seguridad o se puede acreditar con la inversión de la toda la obra supervisada.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Se precisa que la inversión mínima de obra de US\$ 8 millones se refiere al <u>componente de implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad</u> de la Infraestructura, ya que este componente es el objeto del servicio de supervisión a contratar.</p>

3	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral y Literal: e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR e.1.1 Experiencia Especifica Pág.: 30-31.</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>a) Para la Acreditación del Postor-Experiencia Especifica, se solicita se considere valido también, los contratos de supervisión de carreteras no concesionadas, en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos solicitados.</p> <p>b) Para la Acreditación del Postor, se solicita también se acepte los términos adicionales a Construcción los de rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de la experiencia Especifica.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>a) Para acreditar la experiencia específica del Supervisor se aceptarán también contratos de supervisión de obras no concesionadas.</p> <p>b) Ver absoluciones de consultas relacionadas.</p>
4	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO 16. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO 16.1.1 Personal clave. Pág.: 57</p> <p>Consulta y/u Observación: En los requisitos mínimos del Personal clave: jefe de Supervisión Ing. Electromecánico, se solicita con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se amplie a profesiones como: Ingeniera mecánica-eléctrica, Eléctrica y Electrónico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Para el Jefe de Supervisión también se aceptará la calificación de Ingeniero Mecánico - Eléctrico.</p>
5	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO III - REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO 16. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO 16.1.1 Personal clave Pág.: 58</p> <p>Consulta y/u Observación: Para los profesionales extranjeros, referente a la experiencia general y específica obtenida en el extranjero, se consulta a partir de que fecha se contabilizara la experiencia general y específica, si desde la obtención de su título profesional o desde la fecha que se colegio en el país que ejecuto el servicio, debido a que varios países similares a Peru se colegian para ejercer la profesión. Nuestra consulta es en relación a que las bases se indica: "<u>En caso de experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computara el periodo que señale el documento que sustente la misma</u>", por lo que interpretamos que se pudiera contabilizar la experiencia hasta antes inclusive de titularse o colegiarse, por lo que agradeceremos puedan aclararnos, con la finalidad de no cometer errores.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Se hace la precisión que para "personal clave" y "personal que complementa al personal clave", cuya experiencia laboral haya sido obtenida en el extranjero, se computará a partir de la obtención del diploma de colegiatura o su equivalente del país de origen, <u>o en su defecto no corresponda la colegiatura</u>, se considerara a partir del título profesional o su equivalente del país de origen.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Numeral y Literal: e.2) RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: e.2.1 Personal Pág.: 34-35</p> <p>Consulta y/u Observación: Para la Acreditación del Personal Clave, se solicita se considere valido también los contratos de supervisión de carreteras no concesionadas, en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos solicitados.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Para la acreditación de experiencia del personal clave se aceptará contratos de supervisión de carreteras no concesionadas, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de las Bases.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
--	--	--

3. PARTICIPANTE: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU (NT 2024114680 y NT 2024114691)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores, solicitamos se confirme que, para acreditar la experiencia específica del Supervisor, también se considerará válido el término "Vías" como similares a carreteras, siempre y cuando se demuestre que las actividades que se ejecutaron corresponden a la experiencia requerida en las presentes bases.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se aceptará el término "Vías" como similar a carreteras.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Teniendo en cuenta que una ampliación es una nueva construcción, solicitamos que, para acreditar la experiencia específica del Supervisor, también se acepten las Supervisiones de Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), de una longitud igual o mayor a 5 Km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta la solicitud ya que "Supervisiones de Obras de Ampliación de Carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), de una longitud igual o mayor a 5 Km." no guarda relación con la obra que será sujeta a supervisión requerido por el Ositran.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Con el fin de no restringir la participación de potenciales postores, sírvanse confirmar que se aceptará el termino Mezcla Bituminosa en caliente como equivalente a asfalto en caliente, todo ello, teniendo en cuenta que en el extranjero las denominaciones son diferentes.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se aceptará el término "Mezcla Bituminosa en caliente" como equivalente a mezcla asfáltica en caliente.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores y considerando que la terminología usada en el extranjero es diferente a la terminología peruana, sírvanse confirmar que el Comité de Selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia específica, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, es decir, se validará la experiencia siempre y cuando las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>El Comité de Selección evaluará la experiencia del Postor o Supervisor según las Bases y el pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones.</p>

5	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2.1.3. Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos especificar el perfil que debe acreditar el Personal de Apoyo indicado en el literal e.2.1.3.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Para la presentación de propuestas no se requiere presentar acreditación de experiencia o calificación del personal de apoyo.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo III 3.1 Requerimiento Numeral y Literal: 16.3, d) y p) Pág.: 62 y 63</p> <p>Consulta y/u Observación: En atención a lo indicado en el literal d) y p) del numeral 16.3 Organización, 3.1 Requerimiento, sírvase indicar qué otra Póliza de Seguros debe prever el Supervisor adicional a la Póliza de Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCRT).</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>El Supervisor deberá presentar los seguros obligatorios conforme lo estable las Bases Integradas y la normativa vigente con toda la documentación que permita verificar fehacientemente su cumplimiento.</p> <p>Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.</p>

<u>PARTICIPANTE: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU (NT 2024114680 y NT 2024114691)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 y 31</p> <p>Consulta y/u Observación: Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores, solicitamos se reduzca el monto de inversión mínima por obra requerida, de US\$ 8 millones (Ocho millones de dólares americanos) a US\$ 6 Millones (seis millones de dólares americanos).</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>No se acepta la solicitud, el monto de inversión requerido en las Bases se ha determinado según el monto de la obra que será objeto de supervisión.</p>

<u>4. PARTICIPANTE: APPLUS NORCONTROL PERU S.A.C. (NT 2024114320)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 13</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que se considera como similares o equivalentes a Supervisión de Obra de Infraestructura las siguientes denominaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia. 2. Seguimiento particularizado. 3. Servicios de Asistencia Técnica para el control de obras <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se considerará como similares o equivalente a Supervisión de Obras de Infraestructura a: "Consultoría y Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia" y "Servicios de Asistencia Técnica para el Control de Obras".</p>

2	<p>Acápite de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 13</p> <p>Consulta y/u Observación: Con el propósito de una mayor concurrencia de postores solicitamos confirmar que aceptaran en la experiencia específica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de expediente técnico. 2. Redacción del proyecto y control de las obras. <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren experiencia del Supervisor en supervisión de obra que guarda relación con el servicio requerido por el OSITRAN.</p>
3	<p>Acápite de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 12 Pág.: 12</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que para el inicio del servicio se presentara el seguro vida ley de todos los trabajadores, así como el SCTR.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>El Supervisor deberá acreditar los seguros y pólizas de todo el personal asignado al lugar de la obra según lo establecido en las Bases y la normativa aplicable <u>previo al inicio de los servicios de supervisión.</u></p> <p>Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.</p>
4	<p>Acápite de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.3 c) Pág.: 23</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar el régimen de bajadas del personal en campo 21*7, 30 *7?</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Los procedimientos para la programación del personal para la ejecución del servicio de supervisión se detallan en el numeral 16.3 del Requerimiento, así como, lo establecido en la legislación laboral vigente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará lo dispuesto en literal k) del numeral 16.3 del Requerimiento a las salidas o descansos del personal que <u>impliquen una reducción de las horas laborales acumuladas en el mes determinadas a partir de una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales.</u></p>
5	<p>Acápite de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.3 d) Pág.: 23</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que se especifique que tipo de póliza de seguros requieren los trabajadores del servicio, salud? Seguro de vida?</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Verificar la relación de seguros obligatorios publicados en la web oficial de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo con las actividades requeridas.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 19 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar si el personal debe estar en planilla y se debe acreditar el pago de afp, salud, en el trámite de las valorizaciones.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>La contratación del personal de supervisión corresponde a una gestión interna del Supervisor, el OSITRAN verificará que dicho personal cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, así como, la normativa laboral vigente durante la ejecución del servicio.</p>
7	<p>Acápite de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.2.c) Pág.: 20</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar la especificación del equipo para fibra óptica.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>El equipo de fibra óptica constará de un Kit de Pruebas para fibra óptica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reflectómetro Óptico en el Dominio del Tiempo (OTDR), equipo portátil con pantalla a color. • Medidor de Potencia óptica: compacto, portátil. • Fuente de Luz Óptica: compacto, portátil.

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
8	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.1.2.b) Pág.: 18</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que para acreditar la experiencia de el ingeniero de obras civiles acepten los siguientes cargos: residente de obra, coordinador de obra, residente civil, ingeniero de calidad, supervisor de calidad asistente de calidad, coordinador de proyecto, jefe de proyecto, en obras viales o edificaciones.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Para la etapa de perfeccionamiento del Contrato se aceptarán los siguientes cargos para acreditar la experiencia del Ingeniero de Obras Civiles: Residente de Obra, Residente Civil, Jefe de Proyecto, Ingeniero de Calidad. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 14</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos confirmar que para acreditar la experiencia específica del postor aceptan carreteras concesionadas ó Asesoría a la inspección Fiscal Contrato Conservación.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>En el literal e.1.2 de las Bases se indica: "Se considerará como <u>válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas</u> en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Requerimiento."</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 16.1 b) Pág.: 17</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que amplíen la profesiones para el cargo de Ingeniero electrónico: - Ingeniero Eléctrico - Ingeniero Electromecánico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>No se acepta la solicitud, la experiencia del Ingeniero Electrónico se indica en el literal e.2.1.1 de las Bases. Ver absoluciones de consultas relacionadas.</p>

5. PARTICIPANTE: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU (NT 2024114483)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 29</p> <p>Consulta y/u Observación: e.1.1 Experiencia en General</p> <p>Solicitamos que para acreditar la experiencia General la fecha para contabilizar la antigüedad de la experiencia se tomara desde la fecha de culminación del servicio o contrato.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren experiencia general de máximo de tres (03) contratos de supervisión de Obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de US\$ 10 millones (Diez millones de dólares americanos), <u>iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.</u></p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: e.1.2 Experiencia Especifica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren experiencia específica de contratos de supervisión de Obras de complejidad similar, con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones (Ocho millones de dólares americanos), <u>iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.</u></p>

	<p>Solicitamos que para acreditar la experiencia especifica la fecha para contabilizar la antigüedad de la experiencia será considerada desde la culminación del contrato o servicio y/o desde la fecha de emisión de la conformidad de servicio.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
3	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>e.1.2 Experiencia Especifica Solicitamos que para acreditar la experiencia del postor se acepte también contratos de sistemas ferroviarios (Metros) y/o Falsos Túneles y/o viaductos subterráneos y/o metros ferroviarios y/o contratos similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.40 km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Respecto a la Experiencia Especifica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
4	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>1. Jefe de Supervisión</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Ingeniero residente y/o ingeniero inspector y/o supervisor y/o gerente de supervisión y/o coordinador de supervisión y/o jefe de tramo y/o jefe de obra.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Respecto del Jefe de Supervisión se aceptará: Experiencia mínima de ocho (08) años en obras <u>electromecánicas y/o civiles</u> en general.</p> <p>Respecto de la experiencia específica del Jefe de Supervisión <u>también</u> se aceptarán jefaturas relacionadas con la supervisión de Obras de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas y/o de Túneles viales y/o Túneles Mineros <u>y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o metros, siempre</u> y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p> <p>Así mismo, para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión <u>también</u> se aceptarán servicios acreditados como <u>Especialista y/o Supervisor y/o Responsable</u> de Supervisión de Obras de Equipamiento Electromecánico y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de Instalaciones Electromecánicas y/o de Túneles viales y/o Túneles Mineros <u>y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos y/o metros, siempre</u> y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p> <p>Se aceptarán como similar a Jefe de Supervisión a: Gerente de Supervisión, Jefe de Obra, Especialista, Supervisor, Responsable, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
5	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>2. Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Para la experiencia específica del Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, también se aceptará:</p> <p>Proyectos de diseño y/o construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios</p>

	<p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Costos y/o Costos y Presupuestos y/o Metrados, Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones y/o Especialista en Costos y Programación de Obra y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Subterráneos y/o Sistemas Ferroviarios y/o Metros y/o Sistemas BTR. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones a: Responsable / Coordinador de Metrados, Presupuestos y Valorizaciones; Metrados, Costos y Presupuestos. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
6	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>3. Ingeniero Electricista</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Eléctrico y Telecomunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Electrónico y de Telecomunicaciones y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>No se acepta la solicitud referida a la experiencia específica del Ingeniero Electricista.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electricista a: Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
7	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>4. Ingeniero Electromecánico N° 1</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Eléctrico y Telecomunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Electrónico y de Telecomunicaciones y/o Mecánico Electricista y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>No se acepta la solicitud referida a la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 1.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 1 a: Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	
8	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>5. Ingeniero Electromecánico N° 2</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Eléctrico y Telecomunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Electrónico y de Telecomunicaciones y/o Mecánico Electricista y/o la Combinación de Cualquiera de estas en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta la solicitud referida a la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 2.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 2 a:</p> <p>Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
9	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>6. Ingeniero Electromecánico N° 3</p> <p>a) Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o similares a los descritos.</p> <p>b) Solicitamos que se acepten los cargos de: Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o Especialista en/de: Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Eléctrico y Telecomunicaciones y/o Cableado Estructurado y/o Electrónico y de Telecomunicaciones y/o Mecánico Electricista y/o la Combinación de Cualquiera de estas y/o Cargos Similares en ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>No se acepta la solicitud referida a la experiencia específica del Ingeniero Electromecánico N° 3.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero Electromecánico N° 3 a:</p> <p>Responsable / Coordinador de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Electromecánicas, Eléctrico y Telecomunicaciones, Cableado Estructurado, Electrónico y de Telecomunicaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
10	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>7. Ingeniero Electrónico</p> <p>1. Solicitamos que para acreditar la experiencia profesional se acepten como servicios similares a: Construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o instalación y/o adecuación y/o sustitución y/o reacondicionamiento en/de supervisión y/o ejecución de</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>No se acepta la solicitud, la experiencia solicitada del Ingeniero Electromecánico N° 3 se indica en el literal e.2.1.1. de las Bases. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>

	<p>Túneles viales y/o pasos a desnivel y/o vías expresas y/o viaductos y/o viaductos subterráneos y/o sistemas ferroviarios y/o sistemas ferroviarios subterráneos y/o metros y/o vías con sistema BRT y/o Edificaciones tales como instituciones educativas y/o hospitales y/o centros comerciales y/o edificios por departamentos y/o Oficinas Públicas y/o Privadas y/o similares a los descritos</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
11	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>1. Ingeniero de Obras Civiles Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y/o Arquitecto, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras Viales y/o Edificaciones. Asimismo, que se acepten los cargos de Especialista y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Ingeniero en/de Campo y/o obra y/o Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Cargos similares.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Para el Ingeniero de Obras Civiles del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniería Civil o Arquitectura.</p> <p>Para la experiencia del Ingeniero de Obras Civiles también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos viales o edificaciones, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Obras Viales a:</p> <p>Supervisor / Ingeniero / Coordinador / Jefe / Residente de obra; de obras viales; de obras de edificaciones. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>2. Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y/o carreras afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras Viales y/o Edificaciones. Asimismo, que se acepten los cargos de Especialista y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Ingeniero en/de Campo y/o obra y/o Seguridad y/o Topografía y/o Señalización.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Para el Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniería Civil o Ingeniero de Transportes.</p> <p>Para la experiencia del Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Ingeniero de Seguridad Vial y Señalización a:</p> <p>Especialista / Supervisor / Ingeniero / Coordinador / Jefe / Residente de obras viales. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
13	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>3. Especialista en Impacto Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General. Asimismo, que se acepten los cargos de Especialista y/o Coordinador y/o Responsable y/o Jefe y/o Ingeniero en/de Seguridad y/o Medio ambiente y/o Impacto</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Para el Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo.</p> <p>Para la experiencia del Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Se aceptarán las denominaciones equivalentes a Especialista de Impacto Ambiental, Salud y Seguridad a:</p>

	<p>Ambiental y/o SSOMA y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Cargos Similares.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Especialista / Coordinador / Responsable /Jefe de Seguridad y Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental y/o SSOMA y/o Seguridad y Salud Ocupacional. Siempre y cuando cumplan con los demás requisitos y condiciones de las Bases.</p>
14	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>4. Topógrafo Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Topógrafo y/o Afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Para el Topógrafo del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en Ingeniería Civil (experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller) y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Topógrafo (experiencia acreditada desde la obtención del título técnico); siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Para la experiencia del Topógrafo también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
15	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>5. Técnico de Laboratorio Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Bachiller en Ingeniería Civil y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Topógrafo y/o Afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Para el Técnico de Laboratorio del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en Ingeniería Civil (experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller) y/o Técnico en Construcción Civil y/o Técnico Laboratorio Concreto y/o Asfalto (experiencia acreditada desde la obtención del título técnico); siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Para la experiencia del Técnico de Laboratorio también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
16	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>6. Ingeniero Electromecánico Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Civil y/o Afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>Para el Ingeniero Electromecánico del personal que complementa al personal clave se aceptarán las profesiones de Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>Para la experiencia del Ingeniero Electromecánico también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales, edificaciones y/o obras en general, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>

17	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1.2 Pág.: 36</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</p> <p>7. Asistente Bachiller Electromecánico Solicitamos que para el Profesional se acepten las carreras de Bachiller Mecánico Electricista y/o Electricista y/o Electrónico y/o Bachiller Ingeniería Civil y/o Técnico Electricista y/o Técnico en Electricidad Industrial y/o Afines, que cuente con experiencia en Supervisión y/o Inspección y/o Ejecución de Obras en General.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>Para el Asistente Bachiller Electromecánico del personal que complementa al personal clave se aceptarán las calificaciones de Bachiller en: Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánico Electricista y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Electrónica, con experiencia acreditada desde la obtención del diploma de Bachiller; siempre y cuando cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p> <p>Para la experiencia del Asistente Bachiller Electromecánico también se aceptará experiencia en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción y/o Inspección en proyectos y/o obras viales y/o edificaciones y/o obras en general, siempre que cumplan con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
18	<p>Acápites de las Bases Sección: II y V Numeral y Literal: e.2.1.3 y 4.1 Pág.: 30 y 123</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>Experiencia específica del postor:</p> <p>Perfil mínimo del supervisor y factores de evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitamos que en caso de presentar experiencia en consorcio se acepten contratos en donde el Porcentaje de participación sea igual o mayor al 30%, con la finalidad de propiciar mayor concurrencia de postores. <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) y 4.1 Capítulo IV de las Bases como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
19	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: b Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación:</p> <p>Jefe de Supervisión Solicitamos que para acreditar la formación académica del Jefe de Supervisión también se acepten las carreras de: Ingeniería Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 19:</p> <p>Para la calificación del Jefe de Supervisión, también se aceptarán las profesiones de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>

6. PARTICIPANTE: INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. SUCURSAL DEL PERU (NT 2024114685)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicito confirmar si, para acreditar la experiencia similar, se considerará válida la totalidad del trabajo presentado, siempre y cuando este incluya componentes de electromecánica y seguridad de túneles.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita al comité de selección considerar la reducción del porcentaje de participación mínima del postor, de 35% a 30%, con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) y 4.1 Capítulo IV de las Bases como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
3	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita al comité de Selección, confirmación respecto al requerimiento de la profesión para el cargo de Jefe de Supervisión. Según la solicitud, se requiere un Ingeniero Electromecánico. ¿Podrían confirmar si también se aceptarán las siguientes profesiones: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>La calificación del Jefe de Supervisión se indica en el literal e.2.1.1. de las Bases. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>
4	<p>Acápite de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación:</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Atendiendo la solicitud se indica la siguiente precisión para la experiencia específica del Ingeniero Electricista:</p>

	<p>Solicito su gentil aclaración sobre los requisitos para acreditar la experiencia del Ingeniero Electricista.</p> <p>Específicamente, ¿la experiencia será válida en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, incluyendo cualquiera de los siguientes componentes?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líneas de electrificación de 22.9kV/400kVa • Subestaciones con transformadores MT/BT • Sistemas de alimentación ininterrumpida • Grupos electrógenos <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Experiencia específica de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones eléctricas en media y/o baja tensión y/o línea de electrificación 22.9kV/400kVa y/o subestaciones transformadores MT/BT y/o sistemas de alimentación ininterrumpida y/o grupos electrógenos, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos de las Bases.</p>
5	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita amablemente al comité de selección que amplie la definición de la experiencia específica del Ingeniero Electricista a instalaciones eléctricas de alta tensión.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>La experiencia específica del Ingeniero Electricista según las Bases consiste en la acreditación de hasta tres (03) servicios como Ingeniero Electricista en proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de <u>instalaciones eléctricas en media y baja tensión</u>, línea de electrificación 22.9kV/400kVa, subestaciones transformadores MT/BT, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. Ver también absoluciones de consultas relacionadas.</p>
6	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 34</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita al comité de selección que para acreditar la experiencia del Ingeniero Electricista sean aceptados los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista y/o Jefe y/o Supervisor y/o residente de Líneas de transmisión y/o subestaciones y/o electromecánico. <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Se aceptarán las siguientes denominaciones como equivalentes a Ingeniero Electricista: Jefe / Residente / Supervisor / Especialista de Líneas de Transmisión y/o de Subestaciones.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos solicitados en las Bases.</p>
7	<p>Acápites de las Bases Sección: II Numeral y Literal: Pág.:</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita al comité que para acreditar la experiencia del Ingeniero Electrónico sea aceptado los siguientes cargos: Ingeniero o Especialista o Supervisor o Residente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones • Telecomunicacion y automatizacion • Sistemas de Control de Telecomunicaciones <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Se aceptarán las siguientes denominaciones como equivalentes a Ingeniero Electrónico: Ingeniero / Supervisor / Especialista / Residente de Telecomunicaciones y/o Automatización y/o Sistemas de Control de Telecomunicaciones.</p> <p>Siempre y cuando cumpla con las demás condiciones y requisitos solicitados en las Bases.</p>

7. PARTICIPANTE: CUMBRA INGENIERIA S.A. (NT 2024114457)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 19 Forma de Pago Pág.: 71</p> <p>Consulta y/u Observación: En dicho Numeral no indica el plazo que tiene Ositran para aprobar u observar el Informe mensual y su correspondiente Valorización. Se solicita indicar dicho plazo.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>El plazo máximo para emitir la conformidad u observar el Informe de Mensual de Servicios de Supervisión (numeral 17.2 del Requerimiento) será de diez (10) días calendario. Dicha conformidad será derivada al Concedente (MTC) para el pago de la valorización mensual de servicios conforme al numeral 20 del Requerimiento y numeral 5.9 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 3 al Acta de Acuerdo.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 8.2 del plazo de ejecución de obra Pág.: 45</p> <p>Consulta y/u Observación: El plazo de ejecución del servicio incluye el plazo en que se encuentra la supervisión temporal. Favor confirmar.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>El plazo de ejecución del presente servicio no incluye el plazo de la supervisión temporal.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 9.4 Obligaciones del Supervisor Pág.: 48</p> <p>Consulta y/u Observación: Acápito c) Revisar y emitir opinión en el plazo de evaluación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las variaciones de obra. Consulta. Entendemos que todo lo ejecutado y validado antes del ingreso de la Supervisión nueva, es asumido por la supervisión temporal (calidad, costo y plazo). Favor confirmar.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al inicio del servicio el Supervisor efectuará la Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, cuyo alcance, procedimiento, contenido y plazos se detalla en el numeral 9.2 del Requerimiento.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 9.4 Obligaciones del Supervisor Pág.: 48</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto de las obras ejecutadas, de requerirse equipos no contemplados en el Presupuesto, ¿cómo serían reconocidos por el regulador?.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Según el procedimiento del literal l) del numeral 16.2.1 del Requerimiento "si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud de Ositran, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN."</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral y Literal: 16.1.1 Personal Clave Pág.: 55</p> <p>Consulta y/u Observación: El requerimiento del Jefe de Supervisión es Ingeniero Electromecánico colegiado y habilitado. Solicitamos que se considere en el perfil a Ingeniero Mecánico eléctrico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Minas que tengan la experiencia solicitada.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>El perfil del Jefe de Supervisión se indica en el literal e.2.1.1. de las Bases. Ver también absoluciones de consultas relacionadas a la calificación del Jefe de Supervisión.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1. Personal e.2.1.1 Personal Clave</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Ver los requisitos y condiciones para acreditar la Experiencia del Personal Clave en literal b) del ítem e.2.1.1. de las Bases.</p>

	<p>Pág.: 31 a 35</p> <p>Consulta y/u Observación: Agradeceremos confirmar si con solo presentar el Título Profesional y la diploma de colegiatura se acredita la experiencia mínima del Personal Clave desde la fecha de su colegiatura, requerido en las bases para el Jefe de Supervisión, Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, Ingeniero Electricista Ingeniero Electromecánico N° 1, Ingeniero Electromecánico N° 2, Ingeniero Electromecánico N°3 Ingeniero Electrónico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
7	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1. Personal e.2.1.2 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 35 a 36</p> <p>Consulta y/u Observación: Agradeceremos confirmar si con solo presentar el Título Profesional o Título Técnico obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma o experiencia profesional o técnica mínima acumulada de 02 años en su especialidad para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en proyectos viales o edificaciones;</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Ver requisitos y condiciones para acreditar la experiencia del personal que complementa al personal clave indicados en el ítem e.2.1.2 de las Bases.</p>
8	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1. Personal e.2.1.2 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 35 a 36</p> <p>Consulta y/u Observación: Agradeceremos confirmar si con solo presentar el Título Profesional o Diploma de Bachiller obtenido en Perú; o, de haberse obtenido la experiencia en el extranjero, se contabilizará el periodo que indique el documento que sustente la misma o experiencia profesional o bachiller mínima acumulada de 02 años en su especialidad para los ítems 6 y 7, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en proyectos de equipamiento electromecánico.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Ver requisitos y condiciones para acreditar la experiencia del personal que complementa al personal clave indicados en el ítem e.2.1.2 de las Bases.</p>
9	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Requeridos para la Prestación del Servicio e.2.1.1 y e.2.1.2 Pág.: 35-36</p> <p>Consulta y/u Observación: En relación con los requisitos mínimos para el Personal Clave y Personal que completa el personal clave se Agradecería agregar el requisito mínimo de experiencia de supervisión de obra en rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales o equipamientos electromecánicos</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>La experiencia del personal clave y del personal que complementa al personal clave se indica en el literal e.2.1 de las Bases. Ver también respuestas de absoluciones de consultas relacionadas.</p>

8. <u>PARTICIPANTE: CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU (NT 2024114690)</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita que se baje el porcentaje de participación para experiencias prestadas en consorcio de 35% a 25% para fomentar la participación de postores, considerando que para la experiencia general se considera una participación de 20%.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p><u>Respuesta 1:</u></p> <p>Con la finalidad de incentivar mayor participación y competencia de postores se modifica el último párrafo del literal e.1.2. del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) y 4.1 Capítulo IV de las Bases como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p> <p>Así mismo, se modifica el párrafo del numeral 15.2 del Requerimiento como sigue:</p> <p>“La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.”</p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Las bases señalan como obra de complejidad similar: 1) Obras de implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad de túneles viales o túneles mineros o sistemas ferroviarios subterráneos urbanos (metros), de cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km.</p> <p>Al respecto, se solicita amablemente considerar como similar la experiencia en la construcción de metros ligeros que tienen como componente túneles y estaciones subterráneas.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p><u>Respuesta 2:</u></p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
3	<p>Acápite de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Las bases señalan como obra de complejidad similar: 1) Obras de implementación de equipamiento electromecánico y de seguridad de túneles viales o túneles mineros o sistemas ferroviarios subterráneos urbanos (metros), de cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 km.</p> <p>Al respecto, se solicita amablemente considerar como similar la experiencia en la construcción de túneles viales o túneles mineros o sistemas ferroviarios subterráneos urbanos (metros) que detalle en sus componentes el equipamiento electromecánico indistintamente de la denominación del contrato.</p>	<p><u>Respuesta 3:</u></p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>

	Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica	millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.
4	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Las bases señalan que las obras de complejidad similar deben contar con una inversión mínima de US\$ 8 millones de dólares americanos.</p> <p>Al respecto, se solicita que se valide todo el monto de inversión de obra de los proyectos similares que incluyan dentro de sus componentes obras electromecánicas y seguridad.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.3 Numeral y Literal: Pág.: 38</p> <p>Consulta y/u Observación: Para el caso de perfeccionamiento del contrato se solicita aclarar si es válido presentar los documentos para la firma del contrato a través de mesa de partes presencial y/o virtual, es decir puede ser a discrecionalidad del postor adjudicatario.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Con relación a la presente consulta, es necesario señalar que en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato (...)”.</i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p>

9. PARTICIPANTE: TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (NT 2024114387)		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a la Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: e.2) Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: En atención a la solicitud de formación del jefe de supervisión solicitamos que se valga la profesión de ingeniero civil, lo anterior por los siguientes motivos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generalmente este tipo de contratos de supervisión de electromecánicos no sale individual a excepción de casos puntuales, para los túneles en general quien hace la supervisión de esta actividad junto con el equipo de especialistas mecánico, its, eléctrico etc. es el mismo jefe de supervisión que realiza el contrato de supervisión de la construcción del túnel, ya sea para contratos en el marco de obras o concesión. 2. Para los contratos puntuales que han salido en la región que son de supervisión de túneles, se solicita siempre ingeniero civil, esto es el caso de los túneles más largos de América que mostramos a continuación que están en Colombia, túnel de la línea y túnel del Toyo, remitimos los anexos técnicos donde se puede evidenciar que se solicitan siempre ingenieros civiles. 	<p>Respuesta 1:</p> <p>No se acepta la solicitud, las Bases requieren la calificación de Ingeniero Electromecánico para el Jefe de Supervisión ya que la obra presenta mayormente componentes de la especialidad de equipamiento electromecánico y de Seguridad. Ver también respuestas de absoluciones de consultas relacionadas.</p>

	<p style="text-align: center;">Los 10 túneles más largos de Latinoamérica</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>Túnel</th> <th>Longitud (Km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Colombia</td> <td>Cafamantón-Graña</td> <td>9,8 Km</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>Toluca-Cuicatlan</td> <td>8,6 Km</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>Toluca-Atlixco</td> <td>8,2 Km</td> </tr> <tr> <td>Brasil</td> <td>Vila Rica-Paratiba</td> <td>5,5 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Medellín-San Andrés</td> <td>4,6 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Medellín-Risagra</td> <td>4,5 Km</td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td>Concepción-Combarba</td> <td>4,5 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Medellín-Risagra</td> <td>4,3 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Neque-Neque</td> <td>4,2 Km</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>Medellín-Corinto</td> <td>4,2 Km</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>*Datos a diciembre 2023 Fuente: Concesionarias viales de cada país</small></p> <p style="text-align: center;">VALORA ANALITICA</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): Se adjunta anexo Técnico de referencia</p>	País	Túnel	Longitud (Km)	Colombia	Cafamantón-Graña	9,8 Km	México	Toluca-Cuicatlan	8,6 Km	México	Toluca-Atlixco	8,2 Km	Brasil	Vila Rica-Paratiba	5,5 Km	Colombia	Medellín-San Andrés	4,6 Km	Colombia	Medellín-Risagra	4,5 Km	Chile	Concepción-Combarba	4,5 Km	Colombia	Medellín-Risagra	4,3 Km	Colombia	Neque-Neque	4,2 Km	Colombia	Medellín-Corinto	4,2 Km	
País	Túnel	Longitud (Km)																																	
Colombia	Cafamantón-Graña	9,8 Km																																	
México	Toluca-Cuicatlan	8,6 Km																																	
México	Toluca-Atlixco	8,2 Km																																	
Brasil	Vila Rica-Paratiba	5,5 Km																																	
Colombia	Medellín-San Andrés	4,6 Km																																	
Colombia	Medellín-Risagra	4,5 Km																																	
Chile	Concepción-Combarba	4,5 Km																																	
Colombia	Medellín-Risagra	4,3 Km																																	
Colombia	Neque-Neque	4,2 Km																																	
Colombia	Medellín-Corinto	4,2 Km																																	
<p>2</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: e.1) Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos que para la experiencia específica se pueda validar en un solo contrato cuyo monto de inversión de obra sea superior a 24 millones USD siempre que el mismo tenga más de 4 o 5 túneles, lo anterior solicitud se hace, con el fin de que siga siendo proporcional la experiencia, sin embargo, en algunos países la construcción e instalación de electromecánicos se saca por paquetes de túneles de 5, 10, 15 túneles y que su longitud sea superior a 0,8 km</p> <p>Por lo que considerar montos de inversión que superen lo solicitado por cada contrato individual y que sean varios túneles es proporcional a lo solicitado ya que demuestra suficiente capacidad técnica tanto en monto de inversión como en cantidad de túneles.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se acepta la solicitud, ya que desnaturaliza los requisitos solicitados en las Bases respecto de los requisitos de la experiencia del Supervisor.</p>																																	
<p>3</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: e.2) Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 32</p> <p>Consulta y/u Observación: Solicitamos para el ingeniero de metrados costos y valorizaciones que se permita el cargo de especialista financiero, subdirector financiero, ya que este es el cargo que en países de la región se usa para la denominación de presupuestos y/o costos y/o valorizaciones, dado que en países cambian la denominación de los cargos.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se acepta las denominaciones de Especialista Financiero y/o Sub Director Financiero para el Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, <u>siempre y cuando acredite fehacientemente con documentación que ha desempeñado funciones relacionadas con metrados y valorizaciones</u> de proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en Obras Viales y/o Túneles Viales y/o Túneles Mineros y/o Sistemas Ferroviarios Subterráneos. También deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en las Bases.</p>																																	
<p>4</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: e.2) Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 33</p> <p>Consulta y/u Observación: Dado que este no es un proyecto común en Perú, y se está requiriendo una gran cantidad de profesionales, con la intención de ampliar la pluralidad de postores, solicitamos que no se pida en esta etapa los 3 electromecánicos, solicitamos que se presente uno, siempre que el mismo garantice el alcance de los 3 solicitados, es decir - En proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se acepta la solicitud, ya que desnaturaliza los requisitos solicitados en las Bases respecto de los requisitos del personal clave.</p>																																	

	<p>de instalaciones de iluminación interior y exterior, alumbrado de seguridad y emergencia en las que deberá acumular un período no menor de dos (02) años.</p> <p>- Proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de sistemas de ventilación longitudinal (como ventiladores a Chorro y/o ventiladores Helicoidales o similar) señalización de evacuación y equipos de emergencia en las que deberá acumular un período no menor de dos (02) años</p> <p>- En proyectos de diseño y/o construcción y/o supervisión de instalaciones de seguridad (como sistemas de detección de incendios, circuito cerrado de TV, megafonía, detección de gases) en las que deberá acumular un período no menor de dos (02) años.</p> <p>Y los dos profesionales restantes sean acreditados por el postor ganador.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	
5	<p>Acápites de las Bases Sección: e.1) Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se solicita que se considere como obras de complejidad similar Se considerará como una Obra de complejidad similar: 1) Obras de Implementación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o túneles hidráulicos o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Respecto a la Experiencia Específica Supervisor del literal e.1.2 <u>se amplía el alcance de “Obra de Complejidad similar” según se indica:</u></p> <p>1) Obras de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad de Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km.; y/o</p> <p>2) Obras Túneles Viales o Túneles Mineros o Sistemas Ferroviarios Subterráneos Urbanos (Metros), de Cercanías o similares, todos con una longitud igual o mayor a 0.80 Km. que incluyan un componente de Implementación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Equipamiento Electromecánico y de Seguridad con una inversión mínima por cada Obra de US\$ 8 millones Ocho millones de dólares americanos, el cual debe acreditarse fehacientemente con documentación técnica respectiva.</p>